



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 25 de octubre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL LOS 125 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PODRÁN ACCEDER A LOS RECURSOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIOS DEL PEGEM.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PUNTO 61", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO EN EL LOTE 3 DE LA MANZANA 2 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "MANIGUA", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MODIFICA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2028, 2029, 2036, 2057, 2058, 2066, 2070, 2073, 2233, 2257, 2270, 2271, 2272, 2274, 2288, 778-A1, 779-A1, 2405, 2412, 2413, 2416, 2417, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2429, 2435, 2436, 2437, 2438, 2442, 813-A1, 814-A1, 815-A1, 816-A1, 2496, 2497, 2498, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2545, 2546, 843-A1, 844-A1, 845-A1, 846-A1, 847-A1, y 848-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2411, 2418, 2543, 2544, 2242, 2245, 2254, 763-A1, 765-A1, 766-A1, 767-A1, 768-A1, 2258, 2284, 2285, 2286, 2295, 2296, 776-A1, 777-A1, 2495, 2499, 2517, 2518, 2519, 2531, 2532, 2541, 97-B1, 841-A1, 842-A1, 2315, 792-A1, 2406, 812-A1, 2642, 98-B1, 849-A1 y 2494.



TOMO

CCXVIII

Número

78

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL LOS 125 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PODRÁN ACCEDER A LOS RECURSOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIOS DEL PEGEM.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

Paulina Moreno García, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones XXII y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 286, 292 fracción I, inciso f) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo Transitorios del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 2, 3 fracciones II y XI, 6, 7 fracción X incisos c) y i) y XLVII, 21 fracciones XVI, XVIII y XXIII, 25 fracciones I, III, IX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo Trigésimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México "PEGEM" para el ejercicio fiscal 2024, se consideró una previsión un monto de \$98,000,000 (NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS) destinados al desarrollo de proyectos municipales de agua, entre ellos desazolve de presas, construcción de redes hidráulicas, perforación de pozos profundos, construcción de tanques, cárcamos y ejecución de estudios técnicos;

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo Trigésimo Primero Transitorio del PEGEM para el ejercicio fiscal 2024, se consideró una previsión por un monto de \$150,000,000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS) destinados al desarrollo de proyectos de movilidad, como son la rehabilitación de vialidades en zonas industriales del Estado de México y la ejecución de estudios técnicos;

Que conforme a lo señalado en el artículo Trigésimo Segundo Transitorio del PEGEM para el ejercicio fiscal 2024, se consideró una previsión por un monto de \$150,000,000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS) destinados al desarrollo de parques deportivos y recreativos, incluyendo la adquisición de bienes inmuebles; y

Que la finalidad de la presente es establecer las disposiciones y mecanismos de elegibilidad que deberán observar los Municipios del Estado de México para acceder a los recursos concursables previstos en los artículos transitorios Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo del PEGEM; siempre y cuando no cuenten con observaciones reiteradas en los dictámenes emitidos en las obras que hayan realizado con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal "FEFOM", durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023; que las obras propuestas correspondan con las características determinadas en los artículos transitorios referidos y se trate de la ejecución de obras debidamente terminadas o en proceso con recursos propios del Municipio y cuya fecha límite de terminación sea antes del 25 de noviembre del año en curso, así como que, dichas obras se encuentren apegadas a la normatividad vigente, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

I. PARTICIPANTES:

Podrán acceder a las previsiones señaladas, todos los Municipios del Estado de México que no cuenten con observaciones reiteradas en los dictámenes emitidos en las obras que hayan realizado con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal "FEFOM", durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023; Que las obras propuestas correspondan con las características determinadas en los artículos transitorios del PEGEM 2024 y se trate de la ejecución en obras debidamente terminadas o en proceso con recursos propios del Municipio, cuya fecha límite de terminación sea antes del 25 de noviembre del año en curso, y dichas obras se encuentren apegadas a la normatividad

vigente, debiendo manifestar su interés de acceder a la previsión para el desarrollo de obras conforme a lo señalado en dichos transitorios.

II. REQUISITOS GENERALES:

A) DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:

Los Municipios interesados deberán ingresar de forma oficial su solicitud para participar en la presente Convocatoria, mediante oficio firmado por la o el presidente(a) municipal, en papel membretado, dirigido a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en la cual se manifestará el tipo de obra propuesta y precisar a cuál de las cláusulas del PEGEM pertenece.

Los Municipios podrán presentar su petición de manera conjunta cuando se trate de realizar obras regionales que involucren a más de un Municipio en su ejecución; en este caso la solicitud deberá señalar que se trata de una obra regional indicando quien será el responsable de la ejecución de la obra incluyendo oficio de aceptación del Municipio(s) en el que se tenga mayor cobertura la obra regional.

De manera conjunta a la petición referida, los Municipios deberán presentar la ficha técnica que se anexa a la presente Convocatoria debidamente requisitada, así como los formatos respectivos que emitirá la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

La documentación antes referida deberá ser entregada por los Municipios interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto ubicadas en calle Colorín número 101, Col. Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca de Lerdo, Estado de México, de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles a más tardar el 30 de octubre de 2024.

B) DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS:

Las obras a que se refiere en la presente Convocatoria deberán corresponder a aquellas, sufragadas con recursos propios del Municipio, ser contratadas en el presente ejercicio fiscal y contar con el expediente de la obra que soporte los procesos licitatorios, pagos, estimaciones y demás documentación que considere pertinente requerir la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

Cuando se trate de obras en proceso, las mismas deberán sujetarse a lo señalado en el párrafo anterior y tener fecha fatal de conclusión anterior al 25 de noviembre del año en curso, lo cual se verificará con el acta de entrega de la obra.

En ningún caso se considerarán proyectos a realizarse en obras que hayan sido financiadas en su totalidad o de manera parcial con recursos federales o estatales.

Los Municipios que expresen su intención de participar de los recursos concursables, no deberán contar con observaciones reiteradas en los dictámenes emitidos en las obras que hayan realizado con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal "FEFOM", durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023

Los Municipios que tengan observaciones respecto de los REQUISITOS GENERALES y/o ESPECÍFICOS, podrán subsanarlas por una sola ocasión por lo que se le devolverá el expediente en su totalidad, la solventación de las observaciones no deberá exceder del plazo de 2 días hábiles para su reintegro a la Subsecretaría, de lo contrario se tendrá por no presentada la documentación solicitada.

La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto a través de la Dirección General de Inversión "DGI", del 31 de octubre al 08 de noviembre de 2024 verificará que los Municipios solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en la presente convocatoria y dará a conocer a más tardar el 13 de noviembre a través de la página de internet que se describe a continuación, los Municipios y las Obras que hayan sido acreedores a los recursos concursables: <https://inversionpublica.edomex.gob.mx/programas>

Tendrán criterio de priorización en la elegibilidad, los proyectos que presenten aquellos municipios que, durante el transcurso del presente año, hayan tenido algún siniestro o desastre derivado de cualquier fenómeno natural y lo hayan hecho del conocimiento en su momento al Gobierno del Estado.

Con el objeto de brindar apoyo, a los municipios que hayan presentado algún daño considerable en su infraestructura causada por daños meteorológicos, podrá someter a consideración de la Secretaría su proyecto para el análisis y viabilidad correspondiente, a efecto de dar atención al desastre natural, siempre y cuando no rebasen el monto señalado en la presente convocatoria para cada supuesto.

El Gobierno del Estado consiente de las necesidades de brindar apoyo a los Municipios afectados por los daños causados derivados de fenómenos meteorológicos, valorará la factibilidad de los proyectos.

C) DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN, AUTORIZACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Los Municipios acreedores a los recursos señalados en la presente Convocatoria, deberán firmar un Convenio con la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, en el que se detallaran las características específicas de la ejecución de los recursos, dicho convenio deberá ser signado por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el titular de la Contraloría Municipal; debiendo anexarse al mismo, el Acta de Cabildo determinen la que conste la autorización de dicho órgano colegiado para acceder a los recursos y aplicarlos en las obras elegidas.

Los recursos que refieren los artículos transitorios del PEGEM, serán asignados, autorizados y ejecutados por los Municipios conforme a las reglas aplicables, por ello los Municipios que resulten seleccionados recibirán de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto el oficio de asignación y/o autorización correspondiente a partir del 11 de noviembre del 2024.

La Dirección General de Inversión, analizará y validará la ficha técnica y la documentación requerida y, en caso de no presentar inconsistencias, dará trámite a la Autorización de Pago y cuando así no suceda, la devolverá al Municipio que presente inconsistencias para su corrección; mismos que deberán solventar por el Municipio en un plazo máximo de 48 horas posteriores a su notificación. En caso de que el Municipio incumpla con el presente proceso, la Secretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y las Unidades Administrativas que participan de la presente convocatoria, se deslindarán de responsabilidad de pago alguna.

La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, liberará los recursos a que hace referencia la presente Convocatoria, siempre y cuando los Municipios presenten a más tardar el 25 de noviembre de 2024, todos los requerimientos que al efecto les haya solicitado la Dirección General de Inversión.

D) OTRAS CONSIDERACIONES:

El Municipio deberá notificar por escrito a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de forma oportuna, cualquier situación o problemática que pudiese presentarse y que complique la ejecución o terminación de las obras, para que la propia Subsecretaría determine lo conducente.

El Municipio deberá expresar mediante oficio a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto su consentimiento para que la operación y ejecución de las obras asignados en la presente Convocatoria, pueda ser verificadas por las áreas normativas o administrativas de acuerdo con sus respectivas atribuciones.

El Municipio deberá observar para la contratación, asignación, disposición, aplicación y pago de los recursos, lo dispuesto en el PEGEM y demás disposiciones normativas aplicables, siendo la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría la única instancia para resolver o interpretar cualquier asunto relacionado con la presente Convocatoria y su contenido.

La decisión que determine la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto relativa a la asignación de las obras a que se refieren en la presente convocatoria, es inapelable.

En el supuesto de que existan remanentes de recursos en la ejecución de las obras referidas en la presente Convocatoria, los Municipios deberán realizar el reintegro de los mismos a la Caja General de Gobierno a más tardar el 28 de noviembre de 2024, debiendo notificar de ello a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

Los recursos referidos en la presente Convocatoria serán destinados única y exclusivamente para la ejecución de las obras autorizadas, por lo que cualquier gasto o costo posterior que las mismas requieran por su mantenimiento, rehabilitación, modificación, operación, servicios adicionales que requieran para su funcionamiento en años subsecuentes será responsabilidad y obligación del Municipio se realización o solventación.

De las obras realizadas por los Municipios de acuerdo con la presente Convocatoria, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto únicamente es responsable de la asignación y liberación de recursos, por lo que cualquier obligación o afectación que surgiera con la realización de las obras se genere, será plena responsabilidad del Municipio.

III. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LOS PROYECTOS DE ACUERDO CON CADA ARTICULO TRANSITORIO DEL PEGEM:

A) TRANSITORIO TRIGÉSIMO:

Los Municipios no podrán solicitar el recurso para ejecutar más de una obra, y no podrán superar el monto de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, dará prioridad a las obras que se encuentren en las zonas con mayor rezago social de acuerdo con la clasificación publicada por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL).

En ningún caso las obras a que hace referencia la presente Convocatoria, podrán financiarse fuera del capítulo 6000 señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto.

B) TRANSITORIO TRIGÉSIMO PRIMERO:

Los Municipios no podrán solicitar el recurso a que hace referencia la presente Convocatoria para más de tres obras y no superará el monto conjunto, la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

La Secretaría de Finanzas dará prioridad a las obras que se encuentren en las zonas industriales y sus alrededores, así como polos de alta movilidad.

En ningún caso las obras a que hace referencia la presente Convocatoria, podrán financiarse fuera del capítulo 6000 señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto.

C) TRANSITORIO TRIGÉSIMO SEGUNDO:

Los Municipios no podrán solicitar el recurso a que hace referencia la presente Convocatoria para más de tres obras y no superará el monto conjunto, la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto dará prioridad a la ejecución de obras para el desarrollo de parques deportivos y recreativos.

Para el caso de que el Municipio pretenda adquirir algún inmueble, deberá remitir a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto junto con el oficio señalado en el numeral II "REQUISITOS GENERALES" inciso A) de la presente Convocatoria, el expediente del inmueble a adquirir el cual deberá contener todo el soporte jurídico que determine la viabilidad de su adquisición, a lo cual la Subsecretaría acordará por oficio lo conducente previo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de octubre del año 2024.

PAULINA MORENO GARCIA.- SECRETARIA.-RÚBRICA.

| | | |
|-----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| Nombre del Municipio | FICHA TÉCNICA 2024 | |
| | Artículo Trigésimo | <input type="checkbox"/> |
| | Artículo Trigésimo primero | <input type="checkbox"/> |
| | Artículo Trigésimo segundo | <input type="checkbox"/> |

I. Información general del Proyecto de Inversión
El presente documento está destinado a registrar el siguiente Proyecto de Inversión (PI):

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre del PI: | |
|-----------------------|--|

| | |
|----------------------------|----------------------|
| Unidad Responsable: | Nombre del Municipio |
|----------------------------|----------------------|

| | | | |
|---|-----------------------------------|----------|----------------------------|
| Tipo de PI: Obra en Proceso <input type="checkbox"/> Obra Terminada <input type="checkbox"/> | Fuentes de financiamiento: | | |
| | Origen | % | Monto (incluye IVA) |
| | | | |
| | | | |
| | Total: | 0 | \$ 0.00 |

| Horizonte de evaluación | |
|-------------------------------------|--|
| Mes de Inicio de Ejecución: | |
| Mes de Término de Ejecución: | |
| Vida útil (años): | |

| Calendario de Inversión 2024 | | |
|------------------------------|------------|----------|
| Mes | Avance % | |
| | Financiero | Físico |
| Octubre | | |
| Noviembre | | |
| Total: | 0 | 0 |

Factibilidades del Proyecto de Inversión:

Manifiesto contar con todos los permisos legales, técnicos y ambientales liberados, vigentes y necesarios ante las instancias federales, estatales o municipales correspondientes, para la correcta ejecución del proyecto de inversión.

Manifiesto que el proyecto de inversión se realizará en un bien público y cuento con los documentos que avalan la situación legal de la propiedad

Modalidad de Ejecución:

Por contrato Por Administración Directa

Como responsable de proveer y recabar la información, bajo protesta de decir verdad, declaro que toda la información contenida en la presente Ficha Técnica, integrada por seis páginas, corresponde fehacientemente con la situación acontecida en el municipio citado en la presente. Asimismo, se expresa el compromiso del Municipio y de la instancia ejecutora, de acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federal, estatal y locales facultados, según su ámbito de competencia en términos de las disposiciones legales aplicables, que los recursos estatales en referencia serán aplicados conforme a lo descrito en este documento, acreditando documentalmente el desarrollo y finalización oportuna de la obra. Del mismo modo, declaro no estar gestionando y/o haber recibido recursos para los fines específicos aquí solicitados, a otras instancias del gobierno estatal o federal, ni tampoco en ejercicios fiscales anteriores. Estos recursos son estatales, y no pierden su naturaleza, por lo que una vez aprobados serán ejercidos bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos estatales, así como a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

NOMBRE
 PRESIDENTA(E) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 (NOMBRE DEL MUNICIPIO)

Sello de la Subsecretaría de Planeación

Exclusivo Secretaría de Finanzas

| | | | |
|--|-------------------|--------------------------------------|--|
| Nombre del Municipio | | FICHA TÉCNICA 2024 | |
| II. Alineación Estratégica Estatal | | | |
| Número | Estrategia | Líneas de Acción | |
| | | | |
| <input type="checkbox"/> Manifiesto que el PI a realizar está alineado estratégicamente con el Plan Municipal de Desarrollo vigente. | | | |
| III. Análisis de la Situación Actual | | | |
| Descripción de la problemática | | | |
| | | | |
| Fotografías | | | |
| | | | |
| Breve descripción de la fotografía 1 | | Breve descripción de la fotografía 2 | |
| Análisis de la oferta | | Análisis de la demanda | |
| | | | |
| Variables Relevantes | | | |
| Concepto | | Situación Actual | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| Nombre del Municipio | FICHA TÉCNICA 2024 | | | |
|---|--------------------|------------------|----------------|----------------|
| IV. Análisis de la Situación con Proyecto de Inversión | | | | |
| Descripción General | | | | |
| | | | | |
| Descripción de los componentes del Proyecto de Inversión | | | | |
| Componente | Cantidad | Unidad de Medida | Precio sin IVA | |
| | | | Unitario | Total |
| | | | | \$ 0.00 |
| | | | | \$ 0.00 |
| | | | | \$ 0.00 |
| | | | | \$ 0.00 |
| | | | | \$ 0.00 |
| | | | | \$ 0.00 |
| | | | | \$ 0.00 |
| | | | | \$ 0.00 |
| | | | | \$ 0.00 |
| | | | | \$ 0.00 |
| | | | | \$ 0.00 |
| Subtotal: | | | | \$ 0.00 |
| IVA: | | | | \$ 0.00 |
| Total con IVA: | | | | \$ 0.00 |
| Metas. Los componentes citados arriba constituyen en su totalidad las siguientes metas generales que se lograrán con los recursos solicitados. | | | | |
| Concepto | Cantidad | Unidad de Medida | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| | | | |
|---|--|--|--|
| Nombre del Municipio | | FICHA TÉCNICA 2024 | |
| Localización del Proyecto de Inversión | | | |
| Plano | | Geolocalización | |
| | | | |
| Breve descripción del plano | | Ejemplo de Coordenadas decimales INEGI: -99.649296078511043, 19.297551435619273 | |
| Análisis de la oferta con PI | | Análisis de la demanda con PI | |
| | | | |
| Diagnóstico de la situación con PI | | | |
| | | | |
| Variables Relevantes | | | |
| Concepto | | Situación con PI | |
| Beneficiarios directos | | | |
| Partida Presupuestal (Específica) | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| Nombre del Municipio | | FICHA TÉCNICA 2024 | | | |
|--|----------------------------|---------------------------|-------------|--------------|----------------|
| V. Identificación y cuantificación de costos y beneficios del Proyecto de Inversión | | | | | |
| Identificación de costos | | | | | |
| Concepto | Descripción y Temporalidad | Cuantificación | Valoración* | Periodicidad | Total* |
| Monto total de inversión: | | | | | \$ 0.00 |
| Operación: | | | | | \$ 0.00 |
| Mantenimiento: | | | | | \$ 0.00 |
| | | | | | \$ 0.00 |
| Total: | | | | | \$ 0.00 |
| Identificación de Beneficios del Proyecto de Inversión | | | | | |
| Concepto | Descripción y Temporalidad | Cuantificación | Valoración* | Periodicidad | Total* |
| | | | | | \$ 0.00 |
| | | | | | \$ 0.00 |
| | | | | | \$ 0.00 |
| | | | | | \$ 0.00 |
| | | | | | \$ 0.00 |
| Total: | | | | | \$ 0.00 |
| Comentarios Finales del Proyecto de Inversión | | | | | |
| | | | | | |

*Sin IVA

| Obra en proceso | | Obra terminada | |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Anexo de autorización entrega | <input type="checkbox"/> | Anexo de autorización entrega |
| <input type="checkbox"/> | Fianza de cumplimiento | <input type="checkbox"/> | Fianza de vicios ocultos |
| <input type="checkbox"/> | Contrato | <input type="checkbox"/> | Acta entrega Recepción |
| <input type="checkbox"/> | Comprobante de pago del anticipo | <input type="checkbox"/> | Acta Finiquito |
| <input type="checkbox"/> | Estimaciones | <input type="checkbox"/> | Acta Extinción de Derechos y obligaciones |
| <input type="checkbox"/> | Calendarización de la obra | <input type="checkbox"/> | |

NOMBRE Y FIRMA

| | | |
|--|--|--|
| Nombre del Municipio | FICHA TÉCNICA 2024 | |
| VI. Análisis de la Situación Sin Proyecto de Inversión | | |
| Posibles medidas de optimización sin la realización del Proyecto de Inversión | | |
| Medida | Descripción | |
| | | |
| <small>Análisis de la oferta sin PI (1)</small> | <small>Análisis de la demanda sin PI (1)</small> | |
| | | |

(1) Se deberá realizar la estimación de los bienes y servicios relacionados con el PI proyectado a lo largo del horizonte de evaluación, considerando las optimizaciones identificadas.

| VII. Alternativa de Solución Desechada | | | | | |
|--|----------------------------|----------------|-------------|--------------|----------------|
| <small>Descripción y justificación de la alternativa de solución desechada (2)</small> | | | | | |
| | | | | | |
| Identificación de costos | | | | | |
| Concepto | Descripción y Temporalidad | Cuantificación | Valoración* | Periodicidad | Total* |
| Monto total de inversión: | | | | | \$ 0.00 |
| Operación: | | | | | \$ 0.00 |
| Mantenimiento: | | | | | \$ 0.00 |
| | | | | | \$ 0.00 |
| Total: | | | | | \$ 0.00 |

(2) Se deberán cuantificar los costos y describir los criterios técnicos y económicos utilizados para desechar esta Alternativa de Solución.

*Sin IVA

Teléfono (s):
 Correo electrónico:

| Versión | Lugar y fecha de elaboración |
|---------|---------------------------------------|
| Primera | Nombre del Municipio 01-abril-2024 |

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, PAULINA MORENO GARCÍA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARIA LUISA CARMONA ALVARADO, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. LAURA COLÍN SANTANA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. EDUARDO SEGURA GARÍA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones III, inciso a), párrafos segundo y tercero, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados con los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, como lo son los de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; asimismo, los municipios cuentan con la facultad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Ahora bien, con las reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 23 de diciembre de 2019, mediante Decreto No. 118, en el artículo Quinto Transitorio se otorgan facultades concurrentes al Estado de México, para la recaudación de contribuciones municipales y en general para todas las gestiones de cobro, a fin de que los municipios puedan, de manera conjunta, llevar a cabo la optimización del proceso tributario y la implementación de mecanismos para incrementar la recaudación de ingresos propios, a través de acciones coordinadas de recaudación y abatimiento del rezago, lo anterior, en concordancia con el artículo 17 del citado Código.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el excedente de los ingresos que conforman el Fondo de Fomento Municipal se distribuya en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación del impuesto predial, mismo que aplicará exclusivamente para aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno del Estado.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben los Estados y Municipios bajo el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros aspectos, se considera la recaudación de los impuestos y derechos estatales, así como los correspondientes por servicios de suministro de agua, los que jugarán un papel determinante.

El artículo 12, fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece los instrumentos básicos de la política hídrica estatal, dentro de los cuales se encuentra la definición de los costos del servicio del agua y una eficiente gestión de cobro, por parte de los prestadores de los servicios, y una cultura de pago por el derecho a los servicios por parte de los usuarios.

Que el Gobierno del Estado de México, en coordinación con los gobiernos municipales y sus organismos, establecerán acciones para hacer eficiente la función recaudadora respecto de las obligaciones omisas en materia de derechos por los servicios de suministro de agua.

Bajo este tenor, “**LAS PARTES**” que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes

DECLARACIONES

I. De “**LA SECRETARÍA**”

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 112, primer párrafo y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establecen que el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que “**LA SECRETARÍA**” puede ejercer las facultades económico-coactivas conforme a las leyes relativas, asimismo podrá celebrar convenios con los municipios en materia hacendaria para recaudar los impuestos y derechos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción III, 28 y 29, fracciones II, IV, VI, VIII y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo quinto transitorio del Decreto Número 118 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 23 de diciembre del año 2019.
- I.3. Que la Secretaria de Finanzas, **Paulina Moreno García**, es autoridad fiscal y cuenta con la facultad para suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales y organismos, en relación con el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en términos de lo previsto por los artículos 17, párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 4 fracción I, 6 y 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, lo que se acredita con el nombramiento expedido a su favor por la MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de fecha **19 de septiembre de 2023**, el cual se integra en copia al presente instrumento como **ANEXO “A”**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. Del “**MUNICIPIO**”

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, con capacidad para celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas por el artículo 115, fracciones II, párrafo primero y IV, párrafo primero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125, fracción I, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.
- II.3. Que mediante acuerdo del punto número cinco, tomado en la SO/115/2024 Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintisiete de junio del año dos mil veintidós, de la que se agrega copia certificada al presente como **ANEXO “B”**, “**EL MUNICIPIO**” aprobó celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.
- II.4. Que la Presidenta Municipal, C. **María Luisa Carmona Alvarado**, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, en términos de lo que establece el artículo 115, fracciones II, inciso b), IV, inciso a), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 122, 123, 125 y 128 fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 31, fracción II, 48, fracción II, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5. Que la Secretaria del Ayuntamiento, C. **Laura Colín Santana**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y o de cualquiera de sus integrantes.
- II.6. Que el Tesorero Municipal, C. **Eduardo Segura García**, es la autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo,

participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba **“EL MUNICIPIO”**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- II.7.** Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO “C”**.
- a) Presidenta Municipal Constitucional, C. María Luisa Carmona Alvarado, constancia de Mayoría de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretaria del Ayuntamiento C. Laura Colín Santana, nombramiento del día primero de enero de del dos mil veintidós, expedido por la Presidenta Municipal Constitucional, C. María Luisa Carmona Alvarado.
 - c) Tesorero Municipal C. Eduardo Segura García, nombramiento del día primero de enero de dos mil veintidós, expedido por la Presidenta Municipal Constitucional, C. María Luisa Carmona Alvarado.
- II.8.** Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia centro código postal 50960, Villa Victoria, Estado de México.

III. De **“LAS PARTES”**

- III.1.** Que, al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero, que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- III.2.** Que, para los fines del presente convenio, se considerarán como derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento; autorización de derivaciones, las conexiones, reconexiones o restablecimiento, y sus accesorios legales, previstos en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.3.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización de los Derechos por los servicios de suministro de Agua y sus Accesorios Legales, es que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes obligados al pago de derechos por los servicios de suministro de agua del **“MUNICIPIO”**, las cuales se enlistan a continuación:

- a) Recibir de los contribuyentes los comprobantes de pago por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua, a través de cartas invitación, requerimientos o determinaciones, por prioridad de acuerdo con su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago de derechos por los servicios de suministro de agua, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar créditos fiscales por omisión en el pago de derechos de agua, incluyendo los accesorios legales que se generen a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- g) Autorizar la reducción de multas conforme a lo previsto en el artículo 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- i) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- j) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- k) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de las contribuciones objeto de este convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46 fracción II, inciso C), y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- l) Actualizar su padrón de derechos por los servicios de suministro de agua, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**.
- n) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, emitidas por **“LA SECRETARÍA”**, conforme a las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.

DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA.

“LA SECRETARÍA” podrá colaborar con **“EL MUNICIPIO”**, en materia de derechos por los servicios de suministro de agua, para el cobro de obligaciones omitidas, conforme a las siguientes acciones:

- I. **“LA SECRETARÍA”** podrá colaborar con **“EL MUNICIPIO”** para el cobro de obligaciones omitidas en materia de derechos por los servicios de suministro de agua, conforme a las siguientes acciones:
 - a) **“LA SECRETARÍA”**, con la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”**, así como la que obtenga en el ejercicio de las facultades convenidas, analizará las cuentas que presenten omisiones en el pago de los derechos correspondientes y ejercerá acciones persuasivas y coactivas para la recuperación del ingreso.
 - b) **“LA SECRETARÍA”** podrá realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **“EL MUNICIPIO”**, en materia de pagos por concepto de obligaciones omitidas de derechos por los servicios de suministro de agua.
 - c) **“LA SECRETARÍA”** podrá concentrar la información y actualizar el padrón de obligaciones omitidas conforme a la ubicación por usos y usuarios para el tema de servicios de agua.
 - d) **“LA SECRETARÍA”** podrá entregar periódicamente los resultados de actualización de padrones de contribuyentes que cuenten con obligaciones omitidas de derechos por los servicios de suministro de agua al **“MUNICIPIO”**, para que actualice sus padrones conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

TERCERA.

DE LA COMPETENCIA

“LA SECRETARÍA” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda; de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, así como de la Procuraduría Fiscal en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.

DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA

“LA SECRETARÍA” llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA, de conformidad con cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” establecerán y se sujetarán a un plan de trabajo anual respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales de cada ejercicio fiscal, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **“LAS PARTES”**.

QUINTA.**DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**

Para la realización de las funciones convenidas, “**LAS PARTES**” se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. De “LA SECRETARÍA”

- a) A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, recaudar los ingresos y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, así como en sus oficinas receptoras o cajas recaudadoras y/o Instituciones con las cuales “**EL MUNICIPIO**” ya tiene convenio.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes el Formato Universal de Pago, el cual se obtiene a través del Portal de Servicios al Contribuyente, mediante la liga <https://sfpya.edomexico.gob.mx/agua/>, opción “Emisión de formato de pago”, digitar el número de cuenta el cual, y dar clic el siguiente se mostrará el concepto e importe a pagar, así como la línea de captura compuesta por 27 dígitos, con fecha límite de pago, así como los Centros Autorizados de Pago (CAP).

- b) Entregar al “**MUNICIPIO**” dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y/o administrativas, así como por los gastos de ejecución y las multas a que se refiere el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- c) Poner a disposición de los contribuyentes y/o del “**MUNICIPIO**” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales de derechos por los servicios de suministro de agua.
- d) Recibir la información de los padrones de derechos agua que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, actualizarla y el padrón de contribuyentes omisos en el pago de derechos por los servicios de suministro de agua, para implementar acciones de cobro.
- e) Proporcionar a los contribuyentes obligados al pago de derechos por los servicios de suministro de agua, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia al “**MUNICIPIO**”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran a los padrones de contribuyentes que “**EL MUNICIPIO**” proporcione a “**LA SECRETARÍA**” para la consecución del objeto del presente convenio.

- f) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia de derechos por los servicios de suministro de agua, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “**EL MUNICIPIO**”.

Para tal efecto emitirá cartas invitación, requerimientos de obligaciones omitidas, citatorios y determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- g) Aplicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones y/o reducciones previstas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor, así como las autorizadas por el municipio mediante acuerdo de cabildo.
- h) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua, conforme a los padrones de contribuyentes que proporcione “**EL MUNICIPIO**”, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- i) Determinar los accesorios causados por la omisión en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

- k) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- l) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- m) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- n) En caso de ser necesario, capacitar a los servidores públicos del **"MUNICIPIO"** que utilicen el Portal de Servicios al Contribuyente de Gobierno del Estado, así como el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón, a fin de realizar las reducciones autorizadas por las autoridades competentes del **"MUNICIPIO"**, en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. Del **"MUNICIPIO"**

- a) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de contribuyentes obligados al pago de derechos por los servicios de suministro de agua, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio; para el caso de los contribuyentes omisos, será remitido conforme a la información solicitada por **"LA SECRETARÍA"**, actualizada de manera mensual, conforme al programa de trabajo establecido.
- b) Ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica, Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA numeral I, inciso a) segundo párrafo.
- c) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le soliciten las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, y la Procuraduría Fiscal dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- d) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto de los derechos por los servicios de suministro de agua.
- e) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones derivadas de los derechos por los servicios de suministro de agua que se enuncian en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones.
- f) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

SEXTA. DE LOS CRÉDITOS FISCALES

Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- a) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación sin que se haya hecho, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- c) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMA. DE LOS BENEFICIOS FISCALES

En el caso de que el **"EL MUNICIPIO"** autorice beneficios fiscales a los contribuyentes obligados al pago de derechos por los servicios de suministro de agua, **"EL MUNICIPIO"** lo informará a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, para que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM) desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

**OCTAVA.
DE LA RECAUDACIÓN**

De la recaudación efectivamente obtenida, **“LA SECRETARÍA”** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo de los derechos por los servicios de suministro de agua.

Las cantidades recaudadas por **“LA SECRETARÍA”** al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **“LA SECRETARÍA”**.

**NOVENA.
DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN**

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General de Recaudación, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), mensualmente, pondrá a disposición del **“MUNICIPIO”**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua, administrados por **“LA SECRETARÍA”**; asimismo, del importe efectivamente recaudado y lo relativo a las comisiones bancarias, administrativas y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad por parte de **“LA SECRETARÍA”** de poner a disposición del **“MUNICIPIO”** el informe referido en el párrafo anterior, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **“LA SECRETARÍA”**, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético al siguiente día hábil del vencimiento del plazo señalado.

“EL MUNICIPIO” informará a **“LA SECRETARÍA”** de forma mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, el importe efectivamente recaudado en sus cajas, por concepto de derechos por los servicios de suministro de agua.

**DÉCIMA.
DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN**

El importe resultante de la aplicación de la cláusula OCTAVA será depositado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que señale **“EL MUNICIPIO”**, a más tardar al día hábil siguiente del registro de su recepción en las cuentas concentradoras de **“LA SECRETARÍA”**.

**DÉCIMA PRIMERA.
DE LA CONCILIACIÓN**

“EL MUNICIPIO” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio.

De existir diferencias conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por la **“SECRETARÍA”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte del **“MUNICIPIO”** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **“LA SECRETARÍA”** realizará los ajustes que correspondan y lo informará al **“MUNICIPIO”** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte del **“MUNICIPIO”** en el plazo a que refiere el segundo párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **“LA SECRETARÍA”** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

**DÉCIMA SEGUNDA.
DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

“LA SECRETARÍA” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales de derechos por los servicios de suministro de agua y sus accesorios legales, respecto de los padrones de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** le remita o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas.

**DÉCIMA TERCERA.
DE LAS FORMAS OFICIALES**

“LA SECRETARÍA” queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha

empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. DE LA PUBLICIDAD

“**LA SECRETARÍA**” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas del “**MUNICIPIO**”, deberá solicitar autorización previa a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “**EL MUNICIPIO**” emita para conocimiento del público en general.

DÉCIMA QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD

“**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**” acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, en los criterios, lineamientos, normatividad, al plan de trabajo que “**LAS PARTES**” convengan y a las reglas de carácter general que en su caso expida “**EL MUNICIPIO**” en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio se resolverán por el “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de “**LA SECRETARÍA**” y del “**MUNICIPIO**”, que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Independientemente de lo anterior, si las irregularidades son constitutivas de delitos, “**LA SECRETARÍA**” lo hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público, así como del “**MUNICIPIO**”.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud del presente convenio, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad, a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que tengan para la aplicación del presente convenio en cita, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; 1º, párrafo quinto, 4 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en vigor; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI, 6, 23, fracciones I, IV y XI, 28, 91, 140 fracciones V, numerales 1 y 2, X y XI y 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente; 1, 2 fracciones II, III y IV, 3 fracción I, IV y V, 4 fracción V, VI, XI, XIV, XIX, XLVIII, L y LI, 5, 6, 15, 19, 21, 29, 31, 36, 40, párrafo cuarto, 56, 57, 58, fracción VI y VIII, 59, 61, 62, 63, 165 fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México en vigor, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que les sea proporcionada por las autoridades y los contribuyentes, con motivo del presente convenio.

Por su parte, los datos personales que se obtengan derivado de la ejecución del presente instrumento serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de que no serán utilizados para un fin distinto al estipulado en el presente convenio.

Toda vez que la base de datos proporcionada a “**LA SECRETARÍA**” es propiedad del “**MUNICIPIO**”, las consultas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como del ejercicio de los derechos ARCO serán atendidas por “**EL MUNICIPIO**”, en virtud de que dicha autoridad es la responsable del tratamiento de la información y de los datos personales de conformidad con la Ley de la materia, por lo que “**LA SECRETARÍA**” en su calidad de encargada no podrá transmitir a terceros ajenos al objeto del presente convenio, información concerniente a las bases de datos que obtenga o alimente con motivo del cumplimiento de las obligaciones previstas con la celebración del presente.

**DÉCIMA NOVENA.
DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**

Serán causas de terminación anticipadas del presente convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de estas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **“LAS PARTES”**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de alguna de **“LAS PARTES”** de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción correspondiente, mismo que no podrá exceder de 3 (tres) meses.

- d) El incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** a lo dispuesto en las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA OCTAVA de este documento.

**VIGÉSIMA.
DE LAS MODIFICACIONES**

“LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**VIGÉSIMA PRIMERA.
DE LA RELACIÓN LABORAL**

La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente convenio, será entre **“LA SECRETARÍA”** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del instrumento jurídico en que se actúa, ya que al **“MUNICIPIO”** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **“LA SECRETARÍA”**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo al **“MUNICIPIO”**.

“LA SECRETARÍA”, no estará vinculada bajo ningún concepto, con los trabajadores del **“MUNICIPIO”**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a **“LA SECRETARÍA”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.
DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

**VIGÉSIMA TERCERA.
DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y hasta en tanto alguna de las **“LAS PARTES”** manifieste la terminación de este.

Cuando concluya la administración actual del **“MUNICIPIO”**, deberá informar a la administración entrante en el Acta de Entrega-Recepción la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, si la nueva administración no se pronuncia expresamente en contra de la continuidad de este, se considerará que continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el presente convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** en los términos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA, inciso c).

**VIGÉSIMA CUARTA.
DE LA PUBLICACIÓN**

El presente convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

POR “LA SECRETARÍA”.- PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- POR “EL MUNICIPIO”.- MARIA LUISA CARMONA ALVARADO.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.- LAURA COLÍN SANTANA.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.- EDUARDO SEGURA GARÍA.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

C. Paulina Moreno García,
Presente.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 77, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y lo establecido en los artículos 10, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, he tenido a bien nombrarla Secretaria de Finanzas.

Toluca, Estado de México, a 19 de septiembre de 2023.



Este documento contiene información confidencial y su uso es exclusivo como ANEXO A correspondiente al CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE SUCRIBE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

En el Palacio de Gobierno del Estado de México, la que suscribe Paulina Moreno García, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, manifiesto que acepto el nombramiento de titular de la Secretaría de Finanzas, contenido en el anverso de este documento, así como las funciones y cargo conferido, obligándome y protestando cumplir con todas las responsabilidades inherentes al cargo, derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ellas emanan, así como los deberes inherentes al cargo señalado y a sus consecuencias que sean conforme a la ley, asimismo, acepto las obligaciones y derechos que me imponen y me confieren tanto la legislación como los ordenamientos reglamentarios concernientes a la naturaleza del nombramiento, su encargo y funciones.


Paulina Moreno García



Este documento contiene información confidencial y su uso es exclusivo como ANEXO A correspondiente al CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE SUCRIBE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
VILLA VICTORIA
2022-2024

Secretaría del Ayuntamiento



"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Certificación de punto del acta número: **SO/115/2024**
Folio número: 00236

La que suscribe **Mtra. en D. Laura Colín Santana, Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México**, de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México:

CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Honorable Ayuntamiento correspondiente al año **2024**, se encuentra asentada una acta identificada con el número: **SO/115/2024**, de fecha **27 de junio** del mismo año, conteniendo entre otros, los siguientes datos y acuerdos:

En desahogo del **punto número 5**, del orden del día; en uso de la palabra la **C. María Luisa Carmona Alvarado, Presidenta Municipal Constitucional de Villa Victoria, México**, propone la: "**Aprobación para la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización de los Derechos por los Servicios de Suministros de Agua y sus Accesorios Legales, entre el Gobierno del Estado de México y el Municipio de Villa Victoria, Estado de México**"; y una vez comentado este asunto es:

APROBADO POR UNANIMIDAD:

"La Firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización de los Derechos por los Servicios de Suministros de Agua y sus Accesorios Legales, entre el Gobierno del Estado de México y el Municipio de Villa Victoria, Estado de México".

Se expide la presente para los usos y fines legales que correspondan, a **los veintisiete días del mes de junio año dos mil veinticuatro**, en el Palacio Municipal de Villa Victoria, Estado de México.

Doy Fe

Mtra. en D. Laura Colín Santana
Secretaria del Honorable Ayuntamiento.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral de VILLA VICTORIA, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 8 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 09 de Junio de 2021, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/las candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo segundo, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a c/ta C. MARIA LUISA CARMONA ALVARADO, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como electo del Ayuntamiento de VILLA VICTORIA, para el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de propietario/a.

En VILLA VICTORIA, Estado de México, a los 09 días del mes de Junio de 2021.

CONSEJO MUNICIPAL "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

Signature of Imelda Leticia Nieto Tenorio
IMELDA LETICIA NIETO TENORIO
PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

Signature of Victor Alfonso Galicia Aguilar
DA FE:
VICTOR ALFONSO GALICIA AGUILAR
SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO
Signature of Maria Luisa Carmona Alvarado
MARIA LUISA CARMONA ALVARADO
PROPIETARIO/A



Se emite por triplicado; para los/as interesados/as, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el Presidente del Consejo Municipal.



H. Ayuntamiento Constitucional de
VILLA VICTORIA
2022-2024

Presidencia Municipal



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Con fundamento en los artículos 31 Fracción XVII, 32, 48 Fracción VI, 87 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Ayuntamiento de Villa Victoria, tiene a bien expedir el presente nombramiento como:

*Secretaria del Honorable
Ayuntamiento*

A la

Mtra. Laura Colín Santana

Para el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, o antes si así lo dispone el ejecutivo municipal, por ser puesto de confianza, Servidor Público, que después de haber protestado conforme a derecho, se le exhorto a desempeñar el cargo con patriotismo, honestidad y responsabilidad, jurando guardar y hacer guardar las leyes y reglamentos.

Dado en el Palacio Municipal de Villa victoria, Estado de México el día primero de enero de dos mil veintidós.


C. María Luisa Carmona
Presidenta Municipal Constitucional





H. Ayuntamiento Constitucional de **VILLA VICTORIA** 2022-2024

Secretaría del Ayuntamiento



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Con fundamento en los artículos 31 Fracción XVII, 32, 48 Fracción VI y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Ayuntamiento de Villa Victoria, tiene a bien expedir el presente nombramiento como:

Tesorero Municipal

Al

Mtro. Eduardo Segura García

Para el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, o antes si así lo dispone el ejecutivo municipal, por ser puesto de confianza, Servidor Público, que después de haber protestado conforme a derecho, se le exhorto a desempeñar el cargo con patriotismo, honestidad y responsabilidad, jurando guardar y hacer guardar las leyes y reglamentos.

Dado en el Palacio Municipal de Villa victoria, Estado de México el día primero de enero de dos mil veintidós.


C. María Luisa Carmona Alvarado
Presidenta Municipal
Constitucional




Maestra Laura Colín Santana
Secretaria del Honorable
Ayuntamiento



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PUNTO 61", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO EN EL LOTE 3 DE LA MANZANA 2 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "MANIGUA", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/004668/2024

Toluca de Lerdo México a 24 de septiembre de 2024

CONDOMINIO**Ciudadano****Oscar Octavio Sánchez Cabrera****Representante legal de "Punto 61", S.A. de C.V.****Avenida Jesús del Monte No. 41, Piso 7, Torre de Oficinas, Colonia Ex Hacienda de Las Palmas, C.P. 52764, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.****55 50 04 03 90 y 55 55 09 56 85****oscar.sanchez@grupo-eco.com****P r e s e n t e**

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 17 de septiembre de 2024, relacionado con la autorización de un **CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO** en el lote 3 de la manzana 2 del Conjunto Urbano de tipo (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "**MANIGUA**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C o n s i d e r a n d o

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México en fecha 17 de enero de 2024, fue autorizado en favor de su representada la empresa "**Punto 61**", **S.A. de C.V.**; el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, sobre una superficie de terreno de 61,442.52 m², para el desarrollo de 891 viviendas, mismo Acuerdo que fue protocolizado según Escritura Pública No. 16,117 de fecha 25 de marzo de 2024, ante la fe del Notario Público No. 137 del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 22 de mayo de 2024.

Que se encuentra acreditada la constitución legal de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 31,547 de fecha 13 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco y Zona Conurbada Guadalajara, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, con folio mercantil electrónico No. 538689-1, de fecha 3 de julio de 2015.

Que se tiene por acreditada la representación legal del Ciudadano Oscar Octavio Sánchez Cabrera, en el expediente conformado al Conjunto Urbano que nos ocupa, según Escritura Pública No. 4,446 de fecha 6 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público No. 169 del Estado de México, así mismo se identifica con Credencial para Votar con Clave de Elector número SNCBOS68092909H500, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2021.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes del citado lote 3 de la manzana 2, en fecha 9 de julio de 2024, en el que se reporta la inexistencia de gravámenes y/o limitantes, así como la permanencia de la propiedad del mismo en favor de su representada.

Que las medidas, superficie, número de viviendas y uso de suelo del multirreferido lote 3 de la manzana 2, objeto de su solicitud, se consignan en la Autorizaciones del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México en fecha 17 de enero de 2024.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: *“La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.*

Condominio vertical: *“A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.*

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de los Condominios, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$3,187,154.86 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 82.46 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones XVI, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 109, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), IV, 10 y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”*, de fecha 20 de diciembre del 2023, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se Autoriza en favor de **“Punto 61”, S.A. de C.V.**, el **CONDominio VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO** para el desarrollo de 356 viviendas en el lote 3 de la manzana 2 del Conjunto Urbano de tipo (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado **“MANIGUA”**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con los planos “1 DE 9”, “2 DE 9”, “3 DE 9”, “4 DE 9”, “5 DE 9”, “6 DE 9”, “7 DE 9”, “8 DE 9” y “9 DE 9” anexos al presente, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 110 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitarán con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas, las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.**

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base en el artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **QUINTO y SEXTO** de este Acuerdo, así como los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas; conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,680,358.52 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción VI Inciso P) y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$53,607.17 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 17/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de las fianzas y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO y SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad

con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
CUARTO.**

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio: 4956/2024
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MODIFICA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo séptimo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un Órgano Público Estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de Transparencia y de garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

Que el 27 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fechas 27 de noviembre de 2017; 23 de enero, 7 de agosto y 13 de noviembre, todas de año 2019; 17 de noviembre de 2020; 19 de febrero, 22 de marzo, 7 de junio y 29 de noviembre de 2021; 7 de abril y 19 de agosto de 2022; 9 de marzo de 2023, 9 de enero de 2024 y 10 de mayo de 2024.

Que se realizó acercamiento con Organismos Descentralizados de Municipios, concluyendo del análisis correspondiente, la viabilidad de incorporación de 64 organismos como Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

Que de conformidad con el Acuerdo INE/JGE117/2024 de fecha 2 de septiembre del año en curso, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

Que en fecha 4 de octubre del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Instituto, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la Transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la eficiencia de los Sujetos Obligados, así como la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo séptimo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23 fracciones IV y VII, 25 y 29 de la Ley de Transparencia Local; 1, 3 fracción I, 6, 8 y 25 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

Se incorpora al rubro “Organismos Descentralizados Municipales” el inciso A) Organismos de Agua y Saneamiento a:

- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Aculco
- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Amecameca
- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán
- Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Juchitepec
- Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ocuilan
- Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalapa
- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teoloyucan
- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Teotihuacán
- Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tonicato

- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo

Se incorpora al rubro “Organismos Descentralizados Municipales” el inciso B) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia a:

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acambay
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amanalco
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amecameca
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Axapusco
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ayapango
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Capulhuac
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cocotitlán
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapa de Mota
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatzingo
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Joquicingo
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Juchitepec
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Luvianos
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nopaltepec
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocuilan
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otumba
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ozumba
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Papalotla
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Antonio la Isla
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Martín de las Pirámides
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soyaniquilpan
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temamatla
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetlixpa
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcaltitlán

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcalyacac
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tezoyuca
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonanitla
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonicico
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalmanalco
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlatlaya
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa del Carbón
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guerrero
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zacazonapan
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan

Se incorpora al rubro “Organismos Descentralizados Municipales” el inciso C) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte a:

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo

Se desincorpora de la fracción VII. Partidos Políticos al:

- Partido de la Revolución Democrática

SEGUNDO. Por lo tanto, el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios queda conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=363a3b28-8b10-4519-8fc3-5bd8a5eaf6dc>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Los trámites, denuncias, solicitudes y recursos de revisión que se encuentren en proceso ante este Instituto por el Sujeto Obligado denominado Partido de la Revolución Democrática, al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos hasta su conclusión.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas del Sujeto Obligado denominado Partido de la Revolución Democrática, del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas del Sujeto Obligado denominado Partido de la Revolución Democrática, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una vez concluidos los trámites, solicitudes y recursos de revisión que se encontraban en proceso al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, previa notificación por parte de las Unidades Administrativas competentes del Instituto. Y eliminar o bloquear a dicho sujeto obligado en el sistema aludido, a efecto de que no aparezca en el desglose de Sujetos Obligados hacia la ciudadanía, y con ello ya no reciban más solicitudes de acceso a la información.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar el correo electrónico institucional del Sujetos Obligado denominado Partido de la Revolución Democrática.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información prevista en los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” y en su caso, en los “Lineamientos Técnicos para la Publicación, homologación y estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública” del Sujeto Obligado denominado Partido de la Revolución Democrática, entregar la información que corresponda.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación realizar las gestiones pertinentes de elaboración de tablas de aplicabilidad de los nuevos Sujetos Obligados.

NOVENO. Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar los usuarios y contraseñas de los Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) e Información Pública de Oficios Mexiquense (IPOMEX) a los nuevos Sujetos Obligados; así como, proporcionar correo electrónico institucional.

ASÍ LO APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA (VOTO EN CONTRA); EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- Rúbrica.- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- Rúbrica.- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- Rúbrica.- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- Rúbrica.- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- Rúbrica.- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS.

Se hace saber que CONSTANCIO SALDAÑA GÓMEZ, también conocido como CONSTANZO SALDAÑA GÓMEZ, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción real de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 348/2022, en contra de JOSE RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS; de quienes reclama la parte actora las siguientes **prestaciones: A)**- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALVARADO, NUMERO 8, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias se indican en el apartado de hechos. **B)** Que la resolución que se dicte en este juicio sirva de título de propiedad, y se remita en oficio con copia certificada de la sentencia, al C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para la cancelación de la inscripción del demandado JESUS RÍOS RAMÍREZ y se realice la correspondiente inscripción a mi favor. Lo anterior, la parte actora se basa en los **hechos** que sustancialmente refieren: **1.** Del certificado de inscripción que se anexa a la demanda, se advierte que el inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre del demandado JESÚS RÍOS RAMÍREZ, bajo la Partida 216, Volumen 224, libro PRIMERO. **2.** El inmueble a usucapir está ubicado en CALLE ALVARADO, NUMERO 8, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275 m2), y los siguientes linderos: AL NORTE: 27.50 m con lote 4, AL SUR: 27.50 m con lote 6. AL ESTE 10 m con calle COMONFORT, AL OESTE 10 m con lote 12. **3.** En data 24 de octubre de 1974, el hoy actor, celebre con JESÚS RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS, contrato de compraventa, siendo prudente y necesario hacer notorio que en dicha fecha de celebración de contrato, el hoy promovente se ostenta como CONSTANZO SALDAÑA GÓMEZ, y para tales efectos se exhibe instrumento notarial de declaración testimonial, dentro del cual se advierte que CONSTANCIO SALDAÑA GÓMEZ, también es conocido como CONSTANZO SALDAÑA GÓMEZ. **4.** Asimismo, en la fecha aludida fue entregado al hoy promovente la posesión del inmueble antes descrito. **5.** La posesión que ostento del multicitado bien ha sido en concepto de propietario, dado que en dicho domicilio es donde reside el hoy actor, tan es así, que el domicilio registrado ante el Instituto Federal Electoral es el mismo, es decir, en CALLE ALVARADO, NÚMERO 8, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. **6.** El hoy actor, habita el inmueble de litis de manera pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, ya que, durante todos los años en que se ha habitado el inmueble nunca he sido molestado por ninguna causa, por que la posesión ha sido de manera tranquila. **7.** La posesión del inmueble materia de juicio, ha sido continua pues desde que fue entregado al hoy actor, ha vivido en el sin que haya existido algún acto dirigido a interrumpir la posesión. **8.** Desde la fecha en que se firmó el contrato de compraventa, me fue entregada la posesión, por lo que el promovente ha realizado tramites de construcción, trámites ante Tesorería Municipal, así como los pagos del impuesto predial, agua y demás servicios. **9.** La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación ya se precisó, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, de buena fe y fundada en justo título. **10.** Lo anteriormente expuesto le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra el multicitado inmueble materia de la litis, quienes se han percatado que he ejecutado actos de dominio desde la fecha que iniciamos a poseer pública, continua y pacíficamente dicho bien. **11.** El señor JOSE RÍOS RAMÍREZ, en el mismo momento de la compraventa del inmueble materia del presente juicio, me entregó el original del instrumento 21662, volumen 194, en el cual consta la compraventa que en su momento realizó respecto de este mismo bien inmueble con el entonces Gobernador del Estado de México, el cual fue protocolizado por el Notario Público número 3 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México en fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, así como su inscripción ante el Registro Público de esta entidad. **12.** El promovente desde que adquirí el inmueble materia de juicio, he venido realizando actos de propiedad y ejerciendo su posesión; tal y como lo he mencionado anteriormente es mi intención el acudir ante el juez civil, a efecto de que se ordene inscribir dicho inmueble a favor del hoy actor, reconociéndome como legítimo propietario.

Es el caso, que por auto de seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a los demandados JOSE RÍOS RAMÍREZ y MARTHA ORTEGA VERA, también conocida como MARTHA ORTEGA DE RÍOS, o con el nombre de MARTHA ORTEGA VERA DE RÍOS, que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2028.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AGUSTINA MONTERROSAS HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 27267/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DEL ROCIO LOPEZ LOPEZ en contra de ANTONIO CASTRO ROMERO Y AGUSTINA MONTERROSAS HERNANDEZ, bajo el expediente número 27267/2022 por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: de ANTONIO CASTRO ROMERO Y AGUSTINA MONTERROSAS HERNANDEZ; A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de Sumario Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble UBICADO EN LA CALLE MANZANA 19 LOTE 23 COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUROESTE 15.28 METROS CON LOTE 24, NOROESTE 8.26 METROS CON LIMITE DE COLONIA, NORESTE 15.40 METROS CON LOTE 22, SURESTE 8.26 CON CALLE SIN NOMBRE Y UNA SUPERFICIE DE 126.61 METROS CUADRADOS. B) La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que se poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante. C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua y sin interrupción y a título del propietario, del bien INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MANZANA 19 LOTE 23 COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO desde el día 22 DE ENERO DE 2001, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUROESTE 15.28 METROS CON LOTE 24, NOROESTE 8.26 METROS CON LIMITE DE COLONIA, NORESTE 15.40 METROS CON LOTE 22, SURESTE 8.26 CON CALLE SIN NOMBRE. Y UNA SUPERFICIE DE 126.61 METROS CUADRADOS. Se acreditan con el contrato de compraventa, que el suscrito realizó con JOSE ANTONIO CASTRO ROMERO. 2.- Con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito, el inmueble objeto de este juicio, está inscrito a favor de la parte demandada INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, bajo el antecedente correspondiente al folio real electrónico 00015730. 3.- En fecha relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tengo de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que, celebré el contrato de compraventa con JOSE ANTONIO CASTRO ROMERO, asimismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietaria sin que hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pagos del predio y otras contribuciones de carácter municipal, y un formato que contiene la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio. 4.- Se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral, realice la inscripción a nombre del suscrito. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de agosto del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 quince de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2029.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

En el expediente 324/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JAVIER CRUZ BACA, en contra de LUCIA HERNÁNDEZ ARREOLA y RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración que mediante sentencia ha procedido a mi favor la usucapión del inmueble ubicado lote 6-B, manzana 22 de la calle Felipe Ángeles, Colonia 5 de Mayo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: NORESTE: En 16.50 metros, colinda con lote 6-C; SURESTE: En 10.00 metros, colinda con lote 6-C; SUROESTE: En 12.79 metros, colinda con calle sin nombre y NOROESTE: En 10.00 metros, colinda con calle Felipe Ángeles, con una superficie de 147.00 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en el Folio Real Electrónico número 00150721. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00150721, mediante sentencia definitiva y que sirva de título de propiedad. c) Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma de mi contrato de compraventa de fecha 25 de agosto de 2002, que es la causa generadora de la posesión. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 25 de agosto de 2002. Celebre contrato de compraventa, ante la hoy demandada LUCIA HERNÁNDEZ ARREOLA, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veinte de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

2036.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIA ROLDAN VALENCIA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1504/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MANUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA, en contra de JULIA ROLDAN VALENCIA, se dictó auto de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES** a) Se decrete la propiedad por Usucapion respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 6 MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE VENUSTIANO CARRANZA LOTE 6, MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

b) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare como propietario legítimo al C. MANUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA, a fin de que pueda realizar la CANCELACION DE LA CLAUSULA RESISORIA que se encuentra inscrita a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México esto ante la institución o instancia correspondiente para ello. Así como se realice la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el C. JULIA ROLDAN VALENCIA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito MANUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA, ante el citado registro, de la usucapion a mi favor. d) El pago de gastos y costos que se originen en el presente juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA.** 1.- En fecha 20 de JULIO de 1998, el suscrito celebró Contrato de Compraventa con la demandada C. JULIA ROLDAN VALENCIA sobre el inmueble ubicado Usucapion respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 6 MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE VENUSTIANO CARRANZA LOTE 6 MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 28, AL OESTE: 8.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. 2.- El 03 de Agosto de 1985 la hoy demandada JULIA ROLDAN VALENCIA liquidó el inmueble materia del presente juicio el cual se encuentra ubicado en LOTE 6, MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE VENUSTIANO CARRANZA LOTE 6, MANZANA 15 COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO esto se acredita con la Carta Finiquito expedida por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO a través del INSTITUTO MEXICANENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y el Recibo de pago emitido por la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO a través de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO; esto en virtud de acreditar la liquidación de dicho inmueble. Desde la fecha 20 de JULIO de 1998, la C. JULIA ROLDAN VALENCIA, me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa marcado como ANEXO 01, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de Ei posesión el CONTRATO DE COMPRAVENTA de 20 de JULIO de 1998 lado por la demandada, persona a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 22 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 3.- Así mismo manifiesto a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario desde la fecha que me fue entregado físicamente. 4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPION en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con su medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales:

FOLIO REAL ELECTRONICO: 00272243.

A NOMBRE DE: JULIA ROLDAN VALENCIA.

Lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, que se adjunta al presente escrito con el ANEXO 02 y que he mencionado anteriormente.

Así mismo OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, JULIA ROLDAN VALENCIA deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. NORMA NAYELI MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2057.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A "OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO".

En los autos del juzgado del expediente número 280/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO.

Procédase a notificar a OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO el estado de ejecución en que se encuentra el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO, radicado en este juzgado bajo el número de expediente 280/2018, y por sentencia definitiva de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se condenó al enjuiciado OMAR ARTURO JIMÉNEZ RUANO a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$2,166,405.62 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 62/100 M.N.) por concepto de capital vencido, la cantidad de \$95,049.03 (NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.) AL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS Y LA CANTIDAD DE \$376.03 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.) AL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO POR CONCEPTO DE INTERÉS MORATORIOS más lo que se sigan generado y se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, cantidad que deberá de cubrir dentro de los OCHO DÍAS siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta resolución, en consecuencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta Población, y el boletín judicial, se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca a deducir sus derechos y previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 y 1.170 del Código en cita, domicilio que se tendrá como tal, para los efectos de ser citado al día en que se proceda a dar cumplimiento al resolutivo tercero.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el boletín judicial.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro y el de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2058.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2054/2021.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL ORDEN FAMILIAR (INOFICIOSIDAD DE TESTAMENTO) PROMOVIDO POR ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO A BIENES DEL DE CUJUS FERMIN VAZQUEZ ARAUJO.

ACTOR: ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO EN REPRESENTACION DEL MENOR JESUS VAZQUEZ IBARRA.

En el expediente número 2054/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL ORDEN FAMILIAR (INOFICIOSIDAD DE TESTAMENTO) PROMOVIDO POR ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO A BIENES DEL DE CUJUS FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en

términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1. En febrero del año 2009 conocí al finado FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, siendo que en el mes de agosto del mismo año comencé a vivir y depender económicamente del hoy de cujus; siendo entonces que de dicha relación procreamos a nuestro menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, hecho que acredito con copia certificada de la resolución judicial de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte radicada bajo el número de expediente 1986/2019 del Juzgado Sexto Familiar del/Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual se anexa al presente escrito para que surta sus efectos de Ley como anexo UNO.

2. En relación con el Hecho anterior, como ya se mencionó, durante nuestra unión de concubinato, el hoy de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, y la suscrita procreamos a nuestro menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, actualmente menor de edad, como lo acredito con el atestado del registro civil número 00024, libro 0001, oficialía 01 en el Municipio de Teoloyucan, el que como anexo número DOS en copia certificada agrege al presente escrito para que surta sus efectos legales.

3. En fecha 20 de mayo del año dos mil diecinueve falleció mi concubino el señor FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, como se acredita con la copia certificada del expediente 1986/2019 Radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, en el que a foja 16 se podrá observar el atestado de defunción y su apostille correspondiente, copia certificada que ya fue agredado como anexo número UNO.

4. Ahora bien, manifiesto a su Usía, que la suscrita, derivado del fallecimiento del hoy de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO promovió juicio Sucesorio Intestamentario, mismo que quedo radicado con el número de expediente 1183/2020 del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México; y al seguir la secuela procesal de dicha sucesión, en fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, tuve conocimiento por medio del oficio número 222C0101040302L/9771/2020 mismo que fue signado por la Licenciada Viridiana Álvarez Villavicencio Jefa de departamento de testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, de que, mi extinto concubino FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, en fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, ante la fe del Notario Público número 89, del Estado de México, el Lic. Álvaro Muñoz Arcos, otorgó testamento público abierto con número de escritura 34,896 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis), Volumen 696 (seiscientos noventa y seis), Folio 006; sin embargo preciso a su Señoría que solo tuve conocimiento de que existía dicho documento, sin conocer el contenido del mismo.

5. Derivado del oficio que se menciona en el hecho anterior, tuve conocimiento de que se encontraba una sucesión testamentaria a bienes del ahora de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, radicada en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con el número de expediente 1630/2019; situación que me orillo a intentar apersonarme en dicha sucesión; sin embargo, no me fue reconocido derecho alguno ya que se me informo sin tener acceso al expediente principal, de que en dicha sucesión ya había sentencia ejecutoriada.

6. Ahora bien, toda vez que es imperante que la suscrita y mi menor hijo puedan contar con una pensión alimenticia, aproximadamente en el mes de junio del año 2021, me vi en la necesidad de contactar a familiares del hoy de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, mismos que viven en España; y a quienes después de abogarles si sabían de alguna información del testamento en repetidas ocasiones, mencionaron que no había nada que hacer de su parte ya que ellos solo conocían el testamento y que solo podrían hacer llegar una copia del mismo ya que tenían una en su poder, fue entonces que me proporcionaron vía electrónica una copia simple del testamento público abierto con número de escritura 34,896 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis), Volumen 696 (seiscientos noventa y seis), Folio 006; del cual se desprende que nombró heredera universal de sus bienes a la señora MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES y como heredero sustituto a mi menor hijo JESUS VAZQUEZ IBARRA; omitiendo el de cujus fijar los alimentos a favor de la suscrita concubina ELIZABETH IBARRA VILLALPANDO y a nuestro menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, lo que provoca la inoficiosidad del testamento en cuestión, mismo que acredito agregando al presente escrito copia simple del testamento en comentario mismo que se agrega como anexo TRES.

7. Ahora bien, la suscrita acudió al Archivo General de Notarías del Estado de México para solicitar una copia certificada del testamento otorgado por el de cujus FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, que celebró en fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, ante la fe del Notario Público número 89, del Estado de México, el Lic. Álvaro Muñoz Arcos, testamento público abierto con número de escritura 34,896 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis), Volumen 696 (seiscientos noventa y seis), Folio 006; como lo acredito con los oficios de respuesta número 222C0101040302L/223/2021 de fecha 08 de julio del año 2021 mismo que esta signado por Licenciada Viridiana Álvarez Villavicencio, quien es Jefa de departamento de testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México; y el oficio número 222C0101040300L/2915/2021 de fecha 10 de agosto del año 2021 signado por la Licenciada Wendy Sofía Guadarrama Morales, quien es Jefa del Archivo General de Notarías del Estado de México, de los cuales se desprende que negaron a la suscrita información y manifestaron su imposibilidad de poder proporcionarme una copia certificada de dicho testamento, oficios de respuesta que se agregan al presente como anexos CUATRO y CINCO, para que obren como corresponda.

8. Es el caso que en repetidas ocasiones he acudido a buscar a la Heredera de mi concubino MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES, con el fin de demandar la ayuda alimenticia que en derecho corresponde a la suscrita y a mi menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA, en todo momento no solo he dejado de obtener respuesta alguna, ya que al preguntar en dicho domicilio en donde vive me la niegan en todo momento.

9. En virtud de que la suscrita carece de bienes propios además de no contar con ingresos derivado por la falta de empleo ya que me dedico preponderantemente al cuidado de mi menor hijo es que me veo en la necesidad de demandar la inoficiosidad del testamento instituido por quien en vida fuera mi concubino el señor FERMIN VAZQUEZ ARAUJO, y en el cual nombró como únicos herederos a la señora MARIA NIEVES VAZQUEZ CORTES en perjuicio de la suscrita y mi menor hijo de nombre JESUS VAZQUEZ IBARRA.

10. De lo anterior y, toda vez que, el deudor alimentario ahora de cujus, no dejo alimentos ni a favor de mi menor hijo y de la suscrita, me he visto en la imperiosa necesidad de solicitar diversos prestamos económicos para satisfacer nuestras necesidades principalmente las de mi menor hijo para poder proporcionarle alimentos, vestido, el pago de colegiaturas así como para su atención médica; de los cuales se

han extendido un total de trece pagares que en conjunto ascienden a la cantidad de \$66,200.00 (sesenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional), suscritos en fechas 25 de junio de 2019 por la cantidad de \$5,000.00 pesos, 5 de agosto de 2019 por la cantidad de \$10,000.00 pesos, 8 de octubre de 2019 por la cantidad de \$4,300.00 pesos y 20 de diciembre del año 2019 por la cantidad de \$7,500.00 pesos; así como de fechas 3 de febrero de 2020 por la cantidad de \$5,500.00, 14 de abril de 2020 por la cantidad de \$3,000.00 pesos, 9 de junio de 2020 por la cantidad de \$4,700.00 pesos, 1 de agosto por la cantidad de \$10,000.00 pesos y 4 de noviembre del año 2020 por la cantidad de \$5,000.00 pesos y 28 de enero de 2021 por la cantidad de \$3,700.00 pesos, 10 de marzo de 2021 por la cantidad de \$2,500.00 pesos, 24 de mayo de 2021 por la cantidad de \$1,500.00 pesos y 29 de julio del año en curso por la cantidad de \$3,500.00 pesos, los cuales se agregan al presente en copia simple ya que los originales no se encuentran en mi poder por ser deudas que no he podido solventar. ANEXO SEIS. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los 18 días de septiembre de dos mil veinticuatro, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edicto treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Expedidos el (20) de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ADRIAN AVILA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2066.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Se le hace saber que en el expediente número 1057/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA HERNANDEZ PADILLA en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., GUSTAVO SAAVEDRA MONROY Y JOSÉ ROBERTO HERNANDEZ PADILLA, bajo el expediente número 1057/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- Se decreta la propiedad por usucapión a favor de LETICIA HERNANDEZ PADILLA, respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 237, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; también identificado como CALLE 37, MANZANA 237, LOTE 3, NUMERO OFICIAL 121, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la modificación del asiento registral que aparece a favor de la moral JARDINES DE SANTA CLARA S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00381545; según se demuestra con el Certificado de Inscripción expedido por la Autoridad Pública antes mencionada. C).- La inscripción, de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de LETICIA HERNANDEZ PADILLA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Que en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, mediante contrato de COMPRAVENTA, adquirí del señor JOSE ROBERTO HERNANDEZ PADILLA, el inmueble ubicado en la MANZANA 237, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; también identificado como CALLE 37, MANZANA 237, LOTE 3, NUMERO OFICIAL 121, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.00 metros con calle 37. AL SURESTE: en 7.00 metros con lote 18. AL NORESTE: en 12.00 metros con lote 4. AL SUROESTE: en 12.00 metros con lote 2. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 M2, (OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). 2.- JOSE ROBERTO HERNANDEZ PADILLA al momento de venderme el inmueble motivo de la presente Litis, me manifestó que era el único dueño del inmueble, puesto que lo había adquirido de manera legítima, a través de un similar, contrato de compraventa celebrado con el señor GUSTAVO SAAVEDRA MONROY, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres; quien a su vez este último lo había adquirido, por parte del titular registral JARDINES DE SANTA CLARA S.A., mediante similar forma celebrando un contrato de compraventa de fecha veintisiete de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco; para así transmitirme a la suscrita los derechos de propiedad y posesión del inmueble materia del presente procedimiento, mediante un contrato de compraventa, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, pagando el precio cierto y determinado por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, en una sola exhibición, entregándome y dándome inmediata posesión y pleno dominio del inmueble materia de la presente controversia desde la fecha firma de dicho contrato, además de entregarme los originales de los contratos anteriormente mencionados, así como todos y cada uno de los documentos originales que se le habían entregado, desde el titular registral hasta mi causante. 3.- Desde la fecha en que entré a poseer dicho inmueble en calidad de propietaria, siendo este el día veintisiete de noviembre del año dos mil doce, mediante un contrato de compraventa; siendo esta la causa generadora de mi posesión; estando en todo momento ejercitando actos públicos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietaria del multicitado inmueble, por que comencé a poseer en la fecha antes mencionada al adquirir el mismo sin violencia y sin ser molestada, poseyendo de manera continua e ininterrumpida que se deriva en una posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de once años. 4.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la USUCAPION a mi favor se encuentra debidamente inscrito a favor de la moral JARDINES DE SANTA CLARA S.A. bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00381545. 5.- Desde que la suscrita adquirí el inmueble que habito este, ha sido conocido y existente como MANZANA 237, LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; tal y como se acredita con el certificado de inscripción; como denominación registral; pero igualmente identificado como el ubicado en; CALLE 37, MANZANA 237, LOTE 3, NUMERO OFICIAL 121, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, sin embargo ello no implica una falta de identidad formal del inmueble pues son coincidentes las características relativas a su superficie, medidas y colindancias incluso en el lote, manzana y colonia de su ubicación. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo

TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia., Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de septiembre del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2070.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ISRAEL CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA: Se le hace saber que en el expediente número 899/2022, relativo al Juicio sucesorio intestamentario promovido por FERNANDO CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUÍA, en el Juzgado arriba citado, El Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por autos del tres de mayo de dos mil veintitrés y veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro; se ordenó emplazar por edictos a ISRAEL CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA y ERICK CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA, haciéndoles saber que cuentan con de plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la solicitud planteada, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrán por no apersonados, asimismo prevéngase, para que, señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) El señor Fernando Carrillo de Alborno y Osorio falleció en la Ciudad de México el día once de enero del año dos mil veintidós, II). El último domicilio del de Cujus fue edificio 85, departamento 301, unidad habitacional el Rosario Croc II en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, III) El de Cujus Fernando Carrillo de Alborno y Osorio no otorgo disposición testamentaria, IV) La señora María de los Ángeles Murguía y el señor Fernando Carrillo de Alborno y Osorio contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2073.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GALLARDO GARCÍA MARTHA GEORGINA, expediente número 371/2020, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante autos de fecha veintiuno de agosto del año en curso, "... Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora a quien se le tiene devolviendo el exhorto ordenado en autos el que se encuentra SIN DILIGENCIAR...". "... Por otro lado, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble CONSISTENTE EN LA VIVIENDA EN CONDOMINIO C, LOTE 63, DE LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN" UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DE ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; "...es por lo que convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en los de la TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, y en atención al valor del bien, en el periódico "DIARIO DE MEXICO", asimismo, toda vez que, el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del presente juicio...", "... con los insertos necesarios se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, sirva publicar edictos en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo exhortante, en el entendido que, de igual forma deberán efectuarse por dos ocasiones. En todas las publicaciones ordenadas deberá mediar ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE

IGUAL PLAZO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo..." ...se faculta al homólogo con plenitud de jurisdicción para acordar en general todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación, autorice personas, autorice la ampliación del plazo para la diligenciación del mismo, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, etc., y en caso que el exhorto no sea devuelto por conducto de persona autorizada...", "...concediéndose al Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación..."- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA DIANA CAREM GODÍNEZ RUÍZ CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-

Ciudad de México, a 30 de Agosto de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DIANA CAREM GODÍNEZ RUÍZ.- RÚBRICA.

2233.-15 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 749/2015 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), GIANNI LAEL GONZÁLEZ GARCÍA Y ANA PATRICIA RUIZ PRECIAT en contra de INMOBILIARIA RIO HONDO S.A. DE C.V. y al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), respecto del inmueble ubicado en: departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento, una bodega y sus accesorios identificados como C PH2, en proveído de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: PRESTACIONES 1.- El reconocimiento de nuestra calidad de propietario, en virtud de la posesión continua, pacífica, pública, a título de dueño y de buena fe, por más de 5 años respecto del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento, una bodega y sus accesorios identificados como C PH2. 2.- La declaración judicial que los suscritos, somos los propietarios del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C, del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como el reconocimiento de todos los derechos inherentes a la posesión. 3.- Como consecuencia de la prestación primera de la presente demanda, la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de la sentencia que se dicte en el presente juicio en donde se reconozca nuestra calidad de propietarios en el Folio 80719, perteneciente al departamento número PHB y/o PH2 de la Torre C del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de la bodega PH2-C y los estacionamientos marcados con los números C-PH2 y sus accesorios. 4.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Derivadas de un deseo de adquirir un departamento, en fecha 27 de septiembre del 2005 nos entrevistamos con el C. Alfredo Vargas, quien nos mostró un desarrollo que iba a iniciar en el Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2 y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, motivo por el cual, se firmó una solicitud de compra, dándole un recibo de apartado el mismo día 27 de septiembre del mes antes citado. Lo anterior lo acreditamos con el contrato que se encuentra en las copias certificadas emitidas por el expediente Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, expediente 643/2013, mismas que anexamos al presente escrito. Vale la pena citar, que todos los contratos y documentos a que se hacen referencia en la presente demanda, fueron presentados en dicho Juzgado, al demandar el cumplimiento y forma de contrato de compraventa citado, tanto a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., como vendedora original, como a FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V. en su calidad de cesionaria respecto de los créditos y derechos que tuviere el departamento que me habían vendido desde el año 2005 y que más adelante detallaré. 2.- Así las cosas y derivado de la solicitud de compra ya referida, en fecha 22 de octubre del 2005, los suscritos, celebramos contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición, con la persona moral Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., representada en dicho acto por los señores; Allan Israel Atri Michel Israel Atri, respecto del departamento número PHB y/o PH2, de la Torre C del Conjunto Residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río (hoy #4), Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento y una bodega. Lo anterior lo acreditamos con las copias certificadas del contrato de compraventa ya referido y los anexos A, B, C y D del mismo, inmersos en las expedidas por el Juzgado Trigésimo del Distrito Federal, expediente 643/2013. 3.- Dentro del contrato señalado en el antecedente 2 del presente escrito, se estipuló que el precio de la transacción del departamento antes referido, sería por la cantidad de \$2,310,450.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). (anexo. Se expiden a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, Lic. Martha Leticia Rosas Roldan.-Rúbrica.

2257.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN HIGUERA SANCHEZ.

EL C. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL Y XOCHITL MARIANA QUEVEDO ROJAS, en carácter de apoderados legales de HSBC, MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1177/2022, VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de JUAN HIGUERA SANCHEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A.** La declaración Judicial del vencimiento anticipado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, celebrado con fecha 28 de abril de 2021, por el incumplimiento del hoy demandado con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento Público, en virtud de que su último pago fue el 4 de octubre de 2021. **B.** El pago de la cantidad de \$1,288,693.71 (un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima cuarta, del contrato base de la acción, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. **C.** El pago de la cantidad de \$39,255.14 (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.) por concepto de amortizaciones de capital vencidas a cargo de la parte ahora demandada y no pagadas y las que se sigan causando hasta el pago total del crédito, que sumados resulta la cantidad de \$1,327,948.85 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), como suerte principal. **D.** El pago de la cantidad de \$77,066.98 (setenta y siete mil sesenta y seis pesos 98/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción IV, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **E.** El pago de la cantidad de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión por administración e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción III, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **F.** El pago de la cantidad de \$2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión gastos de cobranza e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción III, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **G.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS: 1.- HECHO PRIMERO.-** En Huixquilucan, Estado de México, con fecha 28 de abril de 2021, HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC como "LA PARTE ACREDITANTE" y el señor JUAN HIGUERA SANCHEZ como "LA PARTE ACREDITADA" celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficial Registral de Texcoco con fecha 23 de junio de 2021, bajo el folio real electrónico número 00008035, el Primer Testimonio de esta escritura se acompaña a esta demanda como base de la acción. **HECHO SEGUNDO.-** En el contrato a que se refiere el hecho que antecede, las partes pactaron, entre otras, las siguientes: **CLAUSULAS PRIMERA.- APERTURA.-** HSBC MÉXICO, otorga en favor de la PARTE ACREDITADA una APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE por la cantidad de \$1,365,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), en lo sucesivo el "Crédito". **SEGUNDA.- DISPOSICIÓN.-** "LA PARTE ACREDITADA" dispone del importe del crédito a la firma del presente contrato, conforme a lo señalado en el siguiente párrafo. Derivado de lo anterior la "PARTE ACREDITADA" reconoce y acepta que su firma en el presente contrato constituye el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. "HSBC MÉXICO" queda facultado para emitir un documento en el que se establezcan los diferentes conceptos de aplicación del presente Crédito, que podrá referirse entre otros a comisiones, gastos y cualquier otro que se describa, debiendo firmarlo la "PARTE ACREDITADA" como constancia de su plena conformidad. Para disponer del crédito, la "PARTE ACREDITADA" en este acto autoriza irrevocablemente a "HSBC MÉXICO" para que en esta misma fecha: "HSBC MÉXICO" abone a la cuenta de la "PARTE ACREDITADA" a que se refiere la declaración primera fracción III (tres romano) del presente contrato, el monto del crédito. **TERCERA.- DESTINO.** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a destinar el importe del crédito dispuesto, precisamente en obtener liquidez inmediata y de ser aplicable al pago de los conceptos señalados en la Cláusula denominada "apertura". En la cláusula cuarta del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **CUARTA.- AMORTIZACIÓN.** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HSBC MEXICO" a partir del mes siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, tanto el importe del crédito como los intereses que se generen, mediante 120 (CIENTO VEINTE) PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS, cada uno de ellos por la cantidad de \$19,387.92 M.N. (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) pagos que deberá efectuar precisamente el día CUATRO de cada mes, siendo el primero de ellos el día CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. **SEXTA. LUGAR DE PAGO.** Todas las prestaciones derivadas del presente Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria otorgado por "HSBC MÉXICO", deberán pagarse, sin previo requerimiento, en cualquiera de las sucursales de "HSBC MÉXICO", en días y horas hábiles dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, mediante entregas en efectivo o cheques, pero de estos últimos no se aplicará su importe sino hasta el momento en que hayan sido efectivamente cobrados, o a través del servicio de domiciliación que "HSBC MÉXICO" ponga a disposición de la "PARTE ACREDITADA". **DECIMA TERCERA.- COMISIONES.** "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HSBC MÉXICO" sin necesidad de previo requerimiento las siguientes comisiones: III.- Una comisión por gastos de cobranza, también referida como comisión por COBRANZA la cual la "PARTE ACREDITADA" se obliga a cubrir a "HSBC MEXICO" por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el presente contrato misma que asciende a la cantidad y con la periodicidad establecida en la caratula del presente contrato, la cual forma integrante del mismo, misma que se deberá cubrir por cada amortización vencida. Esta comisión será cobrada por cada ocasión que HSBC MÉXICO deba realizar gestiones de cobranza en caso de incumplimiento de la PARTE ACREDITADA a sus obligaciones contenidas en el presente contrato. IV.- Una comisión por administración mensual por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, misma que deberá ser pagada por la "PARTE ACREDITADA" y la PARTE GARANTE de manera mensual al momento de realizar el pago de cada amortización. En la cláusula décima cuarta del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **DÉCIMA CUARTA.- INTERESES ORDINARIOS.** El importe del Crédito indicado en la cláusula denominada "Apertura", generará intereses ordinarios, a una tasa de interés fija anual del 11.75% (ONCE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de la siguiente forma: I.- Los intereses que

se generen desde la fecha de firma de este Contrato y hasta el día del siguiente corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 365 (trescientos sesenta y cinco) días (o de 366 trescientos sesenta y seis) días si el año es bisiesto, multiplicando el resultado así obtenido por el número de días comprendidos en el periodo de cálculo y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del crédito otorgado, estos intereses deberán ser pagados por la "PARTE ACREDITADA" el día CUATRO DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. II.- Los intereses mensuales que se generen a partir del siguiente o segundo periodo de la firma del presente Contrato, mismo que se menciona en la fracción I (uno romano) que antecede, y hasta la fecha de su vencimiento, o que en caso de la firma del presente contrato sea en la fecha de corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 360 (trescientos sesenta) días, multiplicando el resultado así obtenido por 30 (treinta) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto (saldo inicial del periodo) al momento del cálculo. De conformidad con lo hasta aquí expuesto los intereses ordinarios se causarán, calcularán y liquidarán por "LA PARTE ACREDITADA" por periodos vencidos y no por adelantado. Para estos efectos, la fecha de corte para el cálculo de los intereses que se generan será el día CUATRO de cada mes, fecha que abarca para estos fines a los intereses ordinarios. La Tasa de Interés aquí acordada podrá modificarse de común acuerdo escrito por ambas partes en caso de reestructura del crédito que se conceda a "LA PARTE ACREDITADA". HSBC MÉXICO informa a la PARTE ACREDITADA que, por el presente crédito no se generan intereses moratorios. **DÉCIMA SEXTA. PLAZO.** El presente Contrato vencerá el CUATRO DE MAYO DE DOS MIL TREINTA Y UNO; sin embargo, seguirá surtiendo sus efectos legales hasta en tanto no se pague la totalidad del crédito junto con todos sus accesorios. En la cláusula décima octava del contrato base de la acción, las partes pactaron, entre otras cosas, lo siguiente: **DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** "HSBC MEXICO" podrá dar por vencido anticipadamente, el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la PARTE ACREDITADA, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la PARTE ACREDITADA y/o la PARTE GARANTE faltan al cumplimiento de la obligación contenidas en el siguiente inciso: a) Si "LA PARTE ACREDITADA" deja de pagar cualquier suma que es a su cargo por virtud de este contrato, como entre otras son, un pago o más del capital o intereses convenidos en este instrumento. En la cláusula vigésima primera del Contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍA HIPOTECARIA.-** Para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por este contrato asumen la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE, en este acto la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE, CONSTITUYE UNA HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA EN PRIMER LUGAR EN FAVOR DE "HSBC MEXICO", sobre el inmueble que ha quedado descrito en el antecedente uno (romano), de este contrato, con todo lo que de hecho y por derecho deba considerarse inmovilizado en él, comprendiendo todo aquello a que se refieren los artículos 2896 (dos mil ochocientos noventa y seis) y 2897 (dos mil ochocientos noventa y siete) del Código Civil para el Estado de México; sin reserva ni limitación de ninguna especie, cuya superficie, medidas, linderos, antecedentes de propiedad y registro han quedado relacionados en el citado antecedente descripción y datos que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. HECHO TERCERO.-** El contrato descrito en el hecho que antecede, quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, con fecha 23 de junio de 2021, bajo el folio real electrónico número 00008035. **ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO HECHO CUARTO.-** Acompañó a esta demanda, como documento informativo y no como requisito esencial de la acción real hipotecaria, el estado de cuenta certificado expedido por el Contador Público facultado de nuestra mandante LIC. RUBEN VELAZQUEZ MARTINEZ, titular de la Cédula Profesional 2898470, en el que se especifica debidamente la forma de obtener la suerte principal reclamada, así como el cálculo de intereses ordinarios; sin embargo, como ya quedó especificado en el capítulo de "Prestaciones", tanto los intereses ordinarios y comisiones por gastos de cobranza, administración e I.V.A., serán motivo de liquidación en el incidente que al efecto se promueva, en el cual la parte demandada tendrá la intervención procesal que le corresponde, con números al 04 de abril de 2022. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PARTE ACREDITADA Y ACTUALIZACIÓN DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO HECHO QUINTO.-** Es importante resaltar a su Señoría que de acuerdo con los asientos contables que obran en el estado de cuenta certificado a que hemos hecho referencia en el apartado que antecede, la PARTE ACREDITADA realizó su último pago el 04 de octubre de 2021, por lo cual, se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado a que alude la cláusula décima octava, del contrato de apertura de crédito simple con Interés y garantía hipotecaria, del documento base de la acción, resultando como suerte principal demandada la cantidad de de \$1,327,948.85 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.) por lo que resulta procedente la acción real hipotecaria que ahora ejercitamos del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y con Garantía Hipotecaria base de la acción. **HECHO SEXTO.-** No obstante las gestiones extrajudiciales realizadas mediante cartas invitación y llamadas telefónicas con el acreditado a efecto de que cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del documento base de la acción, y toda vez que ha hecho caso omiso, es por ello que nos vemos en la necesidad de recurrir ante este órgano jurisdiccional en la vía y forma señaladas, a efecto de recuperar el adeudo que existe a favor de mi representada. Haciéndole saber a JUAN HIGUERA SANCHEZ, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES, DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE CONTESTAR LA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS. DADOS EN TEXCOCO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDA QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2270.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR MALDONADO HERNANDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 900/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANGEL GARCIA SOTO en contra de OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, demanda las siguientes: PRESTACIONES: La reivindicación en Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que soy legítimo propietario del terreno ubicado en la Calle Panamá s/n de la colonia Ejido de San Miguel Chalma en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33.00 Metros Lineales colinda con cables de alta tensión de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. Al Sur 33.00 Metros Lineales colinda con calle Panamá, Al Oriente 25.00 Metros Lineales colinda con Solar, Al Poniente 25.00 Metros Lineales colinda con Solar. Superficie de aproximadamente 825.00 metros cuadrados. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entrega del inmueble mencionado, con sus frutos y accesiones. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y sus instancias.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a OSCAR MALDONADO HERNANDEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día 27 de junio del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiuno de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2271.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Que en los autos del expediente número 595/2023, relativo al JUICIO SUMARIO (USUCAPION) promovido por MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V., en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a) La DECLARACION JUDICIAL de que ha operado a favor de la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, la USUCAPION respecto del cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle del Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan. b.- Como consecuencia de lo anterior, la DECLARACION JUDICIAL de que la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, ha adquirido la propiedad del cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle del Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan. c.- La inscripción en el cajón de estacionamiento marcado con el número 68 de la Torre H, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, respecto de los edificios marcados con el número 68, ubicado en la calle de Camino Viejo a Huixquilucan, número 168 de la Colonia Paraje Lomas de Cebada, Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 12.90 m2, e inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, de la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, como nueva propietaria del inmueble materia del presente juicio, ordenándose la cancelación del anterior propietario en el folio real indicado. d.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. **Hechos:** 1.- Con fecha 15 de agosto de 2005, la suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, celebré en mi carácter de COMPRADOR, contrato de compraventa con la señora CAROLINA ALVAREZ ACOSTA, en su calidad de vendedora, respecto del inmueble identificado como CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO número 68 situado en el edificio denominado "TORRE H", marcado con el número 168, de la CALLE CAMINO VIEJO A HUIXQUILUCAN, del paraje "LOMAS CEBADA" en la Colonia EX HACIENDA JESUS DEL MONTE, en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 12.50 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 2.40 METROS CON ÁREA COMÚN; AL SUR: EN 2.40 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR; AL ESTE: EN 5.00 METROS CON ÁREA COMÚN Y BODEGA No. 4; AL OESTE: EN 5.00 METROS CON CAJÓN 68. 2.- Se estableció como precio de la operación, la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fueron liquidados al momento de realizar la operación de compraventa. 3.- Se me entregó la posesión del cajón de estacionamiento número 68, desde la firma del contrato de compraventa, esto es desde el 15 de agosto del 2005. 4.-

El inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00167465 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, a nombre de la ahora demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PEJAMOF, S.A. DE C.V. 5.- La suscrita MARIA CAROLINA AMELIA LOPEZ ETIENNE Y ALVAREZ, he mantenido la posesión del CAJON DE ESTACIONAMIENTO número 68, situado en el edificio denominado "TORRE H", marcado con el número 168, de la CALLE CAMINO VIEJO A HUIXQUILUCAN, del paraje "LOMAS CEBADA" en la Colonia EX HACENDA JESUS DEL MONTE, en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, por un periodo mayor a cinco años, a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2024.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2272.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESÚS JACINTO GARCÍA.

En el expediente 1311/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO promovido por LORENZO ACOSTA CORTES, en contra de MARIA DE LA LUZ GRACIA RIOS Y NANCY JACINTO GARCIA radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda y en fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) La declaración Judicial en sentencia definitiva que detento pleno dominio y en consecuencia que la sucesión que represento es la propietaria sobre una fracción del inmueble ubicado en CALLE LA COLMENA NUM. 9, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, fracción del inmueble de nuestra propiedad que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 20.00 mts. Con Calle Colmena,

Al Sur 20.00 mts. Con: Propiedad de Samuel Martínez,

Al Oriente 33.19 mts. Con: Propiedad de José Mangas,

Al Poniente 33.19 mts. Con: Fracción del mismo inmueble (IGNACIO ACOSTA MENA).

Superficie aproximada de 663.80 metros cuadrados aproximadamente.

B) Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a los demandados a la DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL, MATERIAL Y JURÍDICA del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, ubicado en CALLE COLMENA NUM. 9 DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

C) En este mismo sentido, y como consecuencia de las prestaciones que anteceden, solicito que además de que a las demandadas me hagan entrega del inmueble en cuestión a que me refiero en la prestación "A y B" de este escrito, lo hagan con sus FRUTOS, USOS Y ACCESORIOS que se hayan generado en el inmueble a RESTITUIR.

D).- Demando también el pago por parte de las C.C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA RÍOS Y NANCY JACINTO GARCÍA por concepto de RENTAS COMO FRUTOS, ello obedece a que hubo personas físicas que intentaron arrendar cuartos para vivienda, mismo que se encuentran en el interior del inmueble, ya que como se narra en el hecho correspondiente quien en vida fuere mi padre fue desposeído por las hoy demandadas.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que lo desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a los demandados es en base a la obligación civil que estos tienen con la que suscribe.

E).- Y derivado de la entrega jurídica y material del inmueble en cuestión, solicito de las hoy demandadas el pago de las PENSIONES RENTÍSTICAS COMO PERJUICIO por la ocupación del inmueble de las fechas de diciembre del año 1995 a la fecha en que se dicte sentencia definitiva, derivado de la ganancia lícita que deje de obtener como propietario durante todo el tiempo en que no he tenido la posesión del bien y del cual están obligados a cubrir los ocupantes por su negligencia.

Rentas que deberá cuantificarse desde la fecha en que entraron a ocupar mi inmueble en cuestión, hasta el momento en que desocupen y hagan entrega del mismo, dicha prestación que se reclama a las demandadas es en base a la obligación civil que estos tienen con el que suscribe.

D). El pago de los gastos y costas que el presente Juicio Origine, hasta su total terminación.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2274.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 417/2021, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por MARÍA MORALES HERNÁNDEZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el dieciocho (18) de septiembre y ocho (08) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024), emitió acuerdos, respecto al matrimonio que la une con FERNANDO ALBERTO PÉREZ ROMERO, quien deberá comparecer a la primera audiencia, la cual se señala dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes.

María Morales Hernández. Manifestó no querer continuar con el matrimonio contraído desde el diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), ante el Juzgado 19 del Registro Civil de la Alcaldía de Azcapotzalco, de la Ciudad de México, bajo el acta 1375, libro 5, bajo el régimen de sociedad conyugal, haciendo vida en común en el domicilio conocido en San Francisco de Asís, Municipio de Tlatlaya, México, no procreando hijos, ni adquiriendo bienes de ninguna naturaleza, ni fortuna, por lo que no hay necesidad de liquidación alguna.

Se previene a Fernando Alberto Pérez Romero, para que se apersona al presente divorcio incausado, conteste la vista, en la inteligencia que de no comparecer al presente procedimiento se seguirá el sumario en rebeldía, realizando las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín judicial, por lo cual se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Sultepec, México, ocho (08) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

En cumplimiento a los acuerdos dieciocho (18) de septiembre y ocho (08) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2288.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ANAYELI MARTINEZ HIDALGO.

En el expediente número 112/2023, relativo al JUICIO PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por CUTBERTO ESPINOSA REYES, en contra de ANAYELI MARTINEZ HIDALGO, se hace saber que por auto de fecha tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó emplazar a ANAYELI MARTINEZ HIDALGO por medio de edictos a de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- A.- La declaración de que la actora tiene mejor derecho que la demandada para poseer el bien inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO MANZANA 2, LOTE 11-A, COLONIA LA FERROCARRILERA EL HOYO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B.- La desocupación y entrega del bien inmueble antes mencionado por parte de la demandada. C.- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión indebida de la demandada. D.- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se lleguen a originar. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. I.- En fecha de 24 de febrero del 2021 el actor y la demandada celebraron contrato de compraventa con la señora MONICA HERNANDEZ MUÑOZ respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO MANZANA 2, LOTE 11-A, COLONIA FERROCARRILERA, EL HOYO EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO por la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250,000.00 pesos 00/100 M.N.), mismos que a la fecha se encuentran liquidados. II.- Que el citado

inmueble cuenta con una superficie de 54.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, NORTE 10.05 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA VARGAS MENESES DOLORES, AL SUR 10.35 METROS CON LOPEZ VARGAS ALBERTO, AL ORIENTE CON 5.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE CON 5.70 METROS CON AVENIDA PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, III.- El inmueble en cuestión lo tuvo en posesión desde la fecha de la celebración del contrato hasta que a principios de año, acudió como cada semana de dos a tres veces y se encontró que había personas ajenas en el inmueble quienes le confirmaron que la demandada los había introducido con la finalidad de construir una vivienda, tirando y derrumbando una casa de madera en donde guardaba objetos personales. IV.- Dicho inmueble lo adquirió de su compradora quien a su vez lo adquirió el dos (02) de junio del año dos mil dieciséis (2016) de quien aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL COMO PROPIETARIA SEÑORA MARIA EUGENIA VARGAS ARENAS, A TRAVES DE SU APODERADO E HIJO EMMANUEL LOPEZ VARGAS, NO OMITIENDO QUE LA SEÑORA MARIA EUGENIA VARGAS ARENAS FALLECIO HACE UNOS AÑOS. V.- Es el caso que el suscrito tiene mejor derecho para poseer el inmueble objeto del presente juicio ya que lo adquiere de buena fe y por la contraria la demandada lo despojo, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de: EDICTOS los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día diez de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Dado a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

778-A1.- 16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Bertha Vázquez Cruz de Tobías.

MARCO ANTONIO RAMOS GARCÍA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 10022/2022, ORDINARIO CIVIL USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

P R E S T A C I O N E S: A) La declaración de que ha operado su favor la USUCAPION y que por ende, ha adquirido la propiedad de LA PLANTA BAJA INMUEBLE UBICADO EN: CASA 40 UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC MANZANA 17 LOTE 9 COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, DOMICILIO HOY CONOCIDO COMO CALLE CUAUHEMOC NUMERO 40 COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Por detentar la posesión en calidad de propietario de buena fe, de manera pacífica, pública y continua desde el día 1 de febrero del 2005 con una superficie de: 250.02 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.02 METROS CON LOTE 8; AL SUR: 25.02 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE UNO HOY CALLE CUAUHEMOC; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 3, CON FRENTE A CALLE ZAHUATLAN. B) Se ordene al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO (IFREM), proceda a hacer la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de la demandada BERTHA VAZQUEZ CRUZ DE TOBIAS, e inscriba la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la USUCAPION respecto del inmueble que ha quedado descrito, C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen con el presente juicio. **H E C H O S:** 1) Desde el día 1 de febrero del 2005 adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA el inmueble materia de este juicio, celebrado con MARCO ANTONIO RAMOS CORRALES; en su calidad de VENDEDOR y MARCO ANTONIO RAMOS GARCIA en calidad de COMPRADOR, quien desde ese momento lo ha venido poseyendo a título de propietario y así se desprende del justo título, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, ya que jamás he sido molestado en la posesión respecto del mismo ni judicial ni extrajudicialmente y en el cual, ha realizado mejoras como lo es la construcción de la misma y mantenimiento del mismo tal y como se desprende de las imágenes del inmueble cuando lo adquirió, hechos y circunstancias que son conocidas por familiares, amigos y vecinos, como lo son: SUSANA MARIA DE LOURDES MARTINEZ CORONA, JOSE JUAN CRUZ ROJAS, MARIA DEL REFUGIO MORALES RAMIREZ y JOSE LUIS SOTO GONZALEZ, quienes son vecinos del inmueble antes citado y a quienes les consta lo narrado. 2) Manifiesta que, el pago de algunos impuestos y servicios relativos al inmueble, se encuentran a nombre del señor MARCO ANTONIO RAMOS CORRALES siendo este el segundo propietario del inmueble materia del presente juicios; 3) Se declare que se ha convertido en propietario del inmueble que se pretende usucapir y en su oportunidad, sirva dicha resolución como título de propiedad del suscrito ordenando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán México, previa la respectiva protocolización ante fedatario público, por lo que mediante auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó emplazar a Bertha Vázquez Cruz de Tobías a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Fortunata Saucedo Acosta que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Atentamente.- Licenciada Raquel González García.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

779-A1.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 789/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA TOLUCA-TENANGO SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.03 METROS ANTES CON AMADOR GONZÁLEZ AHORA CON JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ; AL SUR: 29.83 METROS ANTES CON FERNANDO DIAZ AHORA CON JUAN RAMON ROMERO PERALTA; AL ORIENTE: 26.80 METROS ANTES CON QUINTIN CAMACHO AHORA CON JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ; AL PONIENTE: 27.95 METROS ANTES CON AMADOR GONZALEZ AHORA CON JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ. Teniendo una superficie de 790.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa que celebro con NEMESIO FIGUEROA ROJAS, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a dieciséis de Octubre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2405.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 94/2023, JOSE MARIO DORAZCO DELGADO por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Cinco (5) de Febrero número 1629 oriente, colonia San Jerónimo Chichahualco, Metepec, Estado de México C.P. 52170; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.60 metros con Calle 5 de Febrero, en consecuencia deberá notificarse al H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 330, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COLONIA CENTRO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que ya fue notificado, tal y como consta en la razón de notificación de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; AL PONIENTE: 12.60 metros con CRUZ ROMERO NERI; sin embargo tal y como obra dentro de las constancias CRUZ ROMERO NERI falleció, por lo que se deberá notificar al C. CRUZ ROMERO INCLAN quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE CINCO DE FEBRERO NÚMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52170, tratándose de un zaguán negro, para mayor precisión se exhibe como ANEXO UNO fotografía de la fachada del inmueble; AL ORIENTE: en un primer línea 11.60 metros con FRANCISCO ALVARADO FUENTES quien tiene para ser notificado el ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, NUMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170 tratándose de una casa habitación con puerta negra para mayor precisión se exhibe como ANEXO UNO fotografía de la fachada del inmueble; y en una segunda línea de 1.00 metro con OLGA SEDANO VALDES quien tiene su para recibir notificaciones el ubicado en CALLE PUERTO DE MÉXICO, PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERONIMO METEPEC, CHICAHUALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170, tratándose de un mueble al cual se tiene acceso a través de una calle sin pavimentar misma que se encuentra una tienda de abarrotes y una casa habitación casa gris con aplanado de cemento; * AL SUR: 11.60 METROS con CRUZ ROMERO NERI; sin embargo tal y como obra dentro de las constancias CRUZ ROMERO NERI falleció, por lo que se deberá notificar a CRUZ ROMERO INCLAN quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, NUMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170 tratándose de un zaguán negro, para mayor precisión se exhibe. Con una superficie aproximada de 146 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2412.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 880/2024.

GERARDO ESPINOSA ROBLEDO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "TEOPANIXPAN", ubicado ACTUALMENTE EN CAMINO A CHIPILTEPEC LA CANDELARIA JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros colinda con un

CAMINO. AL SUR: 47.15 metros colinda con propiedad de MAGDALENO LOPEZ actualmente con GIL DELGADILLO ALMERAYA; AL ORIENTE: 226.00 metros linda con CAMINO y AL PONIENTE: 186.00 metros colinda con una BARRANCA. Con una superficie de 6,297.42 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha veinte de enero del año dos mil cinco, por medio de un contrato privado de compraventa de MARTINA ROBLEDO TORRES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTE 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2413.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 394/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por EDMUNDO LÓPEZ GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle General Anaya, número 411, del Barrio de San Mateo, en Metepec, México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados: AL NORTE 18.00 metros con Ma. Del Carmen Rodríguez actualmente con Martha Echeagaray Medina; AL SUR: 18.00 metros con Pastor Chávez, actualmente con Jerónimo Vázquez Lara y con Gilberta Hernández López; AL ORIENTE 15.00 metros, con Juan López Tello Lara, actualmente con Valentina Quintana Hernández y con paso de Servidumbre que da acceso a la vía pública; AL PONIENTE: 15.00 metros con Julio Lujambio Navarrete, en fecha dos (02) de marzo del año 2017, mediante contrato de donación adquirí de Reyes López Tello Lara, por hechas manifestaciones, y en el entendido que el promovente indica que son los datos correctos los señalados en su escrito, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Y así mismo por conducto del Notificador adscrito a este Juzgado, deberá hacer de su conocimiento a los colindantes referidos por la promovente, así como a la autoridad municipal del lugar de ubicación del inmueble. Con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la Circular 61/2016.

2416.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 980/2024, que se tramita en este juzgado DULCE MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ, promueve en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de Villada número 44, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.70 metros con Mauro Espinares Ayala, actualmente con Ricardo Márquez Vázquez; AL SUR: 13.70 metros, con Concepción Hernández Espinares; AL ORIENTE: 10.00 metros con privada de Villada; y AL PONIENTE: 10.00 metros con Felipe Martínez, actualmente 8.35 metros con privada tercera de José Vicente Villada y 1.62 metros con Juan Manuel Mejía Martínez; con una superficie de 137 m², a partir de la fecha primero (01) de septiembre del año dos mil diez 2010, Dulce María Rodríguez López, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2417.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 766/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PEDRO EDUARDO NERI MILPAS, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJEDA, NUMERO 138, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son; AL NORTE: 24.22 (veinticuatro metros con veintidós centímetros) con calle Sebastián Lerdo de Tejada, SUR: 24.22 (veinticuatro metros con veintidós

centímetros) con Félix Camacho Sánchez, ORIENTE: 18.21 (dieciocho metros con veintiún centímetros) con calle Miguel Hidalgo, PONIENTE: 18.21 (dieciocho metros con veintiún centímetros) con Rico Castañeda Francisco, con una superficie de 441.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2421.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2358/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ADA HEIDI MORALES PIÑA, El día doce de septiembre dos mil doce, a través de compraventa, adquirí del C. JUSTINO SERNA ARROYO, denominado "XOLALTENCO", lo que aerodito con el contrato de compraventa en original, el cual anexo al presente, dicho predio se ubica en: CALLE GALEANA SIN NUMERO, COLONIA SAN JUAN EVANGELISTA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros y colinda con privada.

AL SUR: 12.00 metros y colinda con Eugenio Sánchez Torres.

AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con calle Galeana.

AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Nicolás Sánchez.

Contando con una superficie total aproximada de 240.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

En cumplimiento al auto de fecha VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2422.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 354/2024, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ERICK FLORES MARURI, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), admitida el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), sobre el inmueble ubicado en la Localidad de San Miguel Totolmaloya, Municipio de Sultepec, Estado de México, con una superficie de: 156.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.00 Metros y colinda con la señora Rosa Jiménez; AL SUR: 13.00 Metros y colinda con calle el Arenal; AL ORIENTE: 12.00 Metros y colinda con lote baldío el Arenal; AL PONIENTE: 12.00 Metros y colinda con lote baldío el Arenal, con quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente). Sultepec, Estado de México, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, L. en D. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2423.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 733/2024, promovido por MARTHA ALONSO PEREZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DURAZNO S/N, INTERIOR-3 CONDOMINIO QUINTA LAS AZALEAS, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, MEXICO. Y por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.750 metros y colinda con FRANCISCA PICHARDO VALENCIA; AL SUR: 16.750 metros y colinda con JOSE PICHARDO VALENCIA; AL ORIENTE: 14.930 metros y colinda con PRUVADA DURAZNO; AL PONIENTE: 14.930 metros y colinda con SIMON ROSSANO; Con una superficie total de 250.39 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a catorce del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2424.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1172/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1172/2024, que se tramita en este juzgado, promueve JAZMIN NUÑEZ VERDEJA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 10.00 metros colindando con Hediberto Verdeja Sánchez.

AL SUR: 10.00 metros con Cinthia Núñez Verdeja.

AL ORIENTE: 15.00 metros con calle sin nombre.

AL PONIENTE: 15.00 metros con antes Eloisa Paulina García Dávila, ahora María Guadalupe Retama Ramírez.

Con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, JAZMIN NUÑEZ VERDEJA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

2425.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1002/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ BARRÓN GARCÍA, MARTINIANO RUIZ RUIZ Y COSME DAMIÁN MONDRAGÓN GONZÁLEZ mediante auto de once de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Los señores José Barrón García, Martiniano Ruíz Ruíz y Cosme Damián Mondragón González por medio de contrato privado de compraventa en fecha 20 de abril del 2019, adquirieron del señor Juan Ranulfo Ruíz Ruíz, el inmueble ubicado en Carretera Panamericana, Kilómetro 86+600, en la localidad Esdoca, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 425.00 metros cuadrados (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 metros colinda con Ausencio Flores González; Al Sur: 26.00 metros colinda con Gregorio Flores González, actualmente Mario Erasto Ruíz Ruíz; Al Oriente: 15.00 metros colinda con Victoria Pérez González, actualmente Fernando Pérez García; al Poniente: 15.00 metros colinda con Carretera Panamericana.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los dieciséis días del mes octubre de dos mil veinticuatro (16/10/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

2426.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTIN VARGAS ROSAS, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 1047/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE CINCO DE MAYO NUMERO 25, COLONIA HIMNO NACIONAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 23, COLINDA CON GERARDO JIMENEZ AVILA, AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 27, COLINDA CON FRANCISCO JOSE GARCÍA LÓPEZ, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE CINCO DE MAYO COLINDA CON (AUTORIDAD MUNICIPAL), AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 30, COLINDA CON JULIO IVAN SANCHEZ AGUILAR.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dieciséis días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El diez (10) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. Felisa Edith Corro Morales, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2427.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO**

Edicto No. 2785-2024.

Exp. 881/2023.

San Juan del Río, Querétaro; 7 de agosto de 2024.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DANIEL DASAETT URBINA ROSAS, por ignorar su domicilio, le notifico que en este Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, ubicado en Prolongación Pino Suárez Sur número 1, Colonia Lomas de Guadalupe, en San Juan del Río, Querétaro; se radicó el expediente número 472/2022, correspondiente al JUICIO ORDINARIO CIVIL que sobre DIVORCIO, CUSTODIA, ALIMENTOS Y OTRAS PRESTACIONES es promovido por ELIZABETH MORENO ARREOLA en contra de Usted, por lo cual, le emplazo por medio del presente para que dentro del plazo de 15 quince días, contados a partir del día hábil siguiente de la tercera publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones legales que tuviera que hacer valer, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma; asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 259 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, le prevengo, para que el momento de dar contestación a la demanda manifieste bajo protesta de decir verdad que se conduce y conducirá con verdad durante el procedimiento; quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado para que se imponga de ellas.

De igual forma deberá de señalar domicilio procesal en esta ciudad. Apercibido que para el caso de no señalar domicilio procesal, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos mediante su sola publicación en lista, y las diligencias en que debieren tener intervención se practicarán en el local del juzgado, aún sin su presencia.

También, le hago saber que en auto de fecha 11 de agosto de 2023, se decretaron las siguientes MEDIDAS PROVISIONALES: Por cuanto ve a la custodia provisional de su hija S.U.M., se decretó a favor de su progenitora ELIZABETH MORENO ARREOLA, señalándose como domicilio de depósito del niño y la actora, el ubicado en PROLONGACIÓN PASEOS DE LA LLAVE NÚMERO 23, SAN GIL, EN ESTA CIUDAD. Haciéndole saber a la ACTORA que para el caso de que pretenda cambiar el domicilio de depósito de su hija, deberá informarlo y solicitarlo a este Juzgado. En este sentido, se ordena al Actuario que al momento del emplazamiento, le haga saber al demandado de la medida decretada, y requiérale para que se abstenga de acudir a dicho domicilio a causar molestias tanto de obra como de palabra a las personas que ahí habitan, en la inteligencia que de no hacerlo así, se aplicará en su contra una multa equivalente a 30 treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en términos del artículo 76 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Y tomando en cuenta que los alimentos constituyen un derecho de orden público e interés social, y que es obligación de esta autoridad el velar por la debida protección a dicha prerrogativa, en aras de garantizar el interés superior de la menor de edad involucrada dentro del presente juicio; se deberá fijar monto de pensión alimenticia provisional y garantía de alimentos a favor de ella. Por ello, al contestar la demanda, y bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante la autoridad, deberá contestar las siguientes preguntas: El nombre y domicilio de su fuente laboral, cuáles son los ingresos que devenga y en qué periodicidad; cuáles son los descuentos que se le realizan, por qué cantidad y concepto; a qué prestaciones laborales tiene derecho; cuál es el puesto que desempeña y número de afiliación al IMSS para el caso de contar con dicha prestación; cuál es su antigüedad en su lugar de trabajo; cuál es su horario laboral. Debiendo requerirle además, para que al contestar la demanda exhiba sus últimos cuatro recibos de nómina. Y para el caso de que encontrarse desempleado, deberá de informar al Ministro Ejecutor los medios que le han permitido subsistir hasta ahora, indicando el nombre y domicilio de su último Pagador, y el sueldo que se le pagaba, así como la periodicidad con que recibía su sueldo, y el motivo por el cuál terminó la relación de trabajo, es decir, si fue renuncia o despido.

Asimismo, indicará si es beneficiario del servicio de salud que brinda el IMSS, al momento de contestar la demanda acredite con documento idóneo que su hija también se encuentra dada de alta como derechohabiente.

Para su publicación por 3 tres veces de 3 tres en 3 tres días hábiles, en los Estrados de este Juzgado y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal. Así como en los Estrados y periódico de mayor circulación a nivel estatal, de Tecámac de Felipe Villanueva y/o Tecámac, Estado de México, y Zempoala, Estado de Hidalgo, en el entendido que para los términos a nivel estatal de Tecámac de Felipe Villanueva y/o Tecámac, Estado de México, y Zempoala, Estado de Hidalgo. Haciéndose constar que los plazos otorgados, se amplían un día más por cada cien kilómetros o fracción que exceda de la mitad, ello, en razón de la distancia. De acuerdo a lo establecido en los artículos 103, 104, 108 y 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

A T E N T A M E N T E: LICENCIADA ITZEL DE LA PEÑA ABREU.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.-RÚBRICA.

PRIMERA PUBLICACIÓN: 8 de agosto de 2024.

SEGUNDA PUBLICACIÓN: 13 de agosto de 2024.

TERCERA PUBLICACIÓN: 16 de agosto de 2024.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia, su uso deberá ser exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de esa autoridad receptora, en términos de los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

2429.-22, 25 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 642/2024, que se tramita en este juzgado, YASMIN ELIZABETH COLIN NOGUEZ Y FRANCISCO COLIN NOGUEZ, por su propio derecho, promueve en vía Procedimental Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Prolongación de las Flores, sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 28.00 metros con Celerina Porcayo Campos actualmente Pedro Eduardo Neri Milpas; AL SUR: 28.00 metros con Privada San Francisco; AL ORIENTE: 17.00 metros con privada de las Flores; AL PONIENTE: 17.00 metros con Carlos Valencia Hernández, actualmente Raymundo Miranda Campero, con una superficie aproximada de 476.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte de abril del dos mil quince, Yasmin Elizabeth Colín Noguez y Francisco Colín Noguez, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día dieciocho de junio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de junio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2435.-22 y 25 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1488/2023 que se tramita en este Juzgado, JORGE ELEAZAR GARDUÑO MANJARREZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN

DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros y colinda con María Quetzalli Garduño Manjarrez; AL SUR: en 17.75 metros y colinda con Edgar Alberto Garduño Juárez; AL ORIENTE: en 08.30 metros y colinda con servidumbre de paso familiar en 8.00 metros, AL PONIENTE: en 08.30 metros y colinda con Noé Andrés Garduño Silva. Con una superficie aproximada de 147.32 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, catorce de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 6 DE MARZO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

2436.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1489/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARÍA QUETZALLI GARDUÑO MANJARREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 17.75 metros con María Ivon Garduño Juárez; al SUR: 17.75 metros con Jorge Eleazar Garduño Manjarrez; al ORIENTE: 33.20 metros con Servidumbre de paso familiar de 8.00 metros, al PONIENTE: 33.20 metros con Noé Andrés Garduño Silva; dicho inmueble cuenta con una superficie de 589.30 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a un día del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2437.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 931/2024, que se tramita en este juzgado, SILVIA MEJÍA BELTRÁN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada Francisco Márquez actualmente Privada Adolfo López Mateos sin número, Delegación Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.35 metros colinda con Antonio Castillo Trejo; AL SUR: 18.50 metros colinda con propiedad de la compradora; AL ORIENTE: 13.20 metros colinda con Privada Francisco Márquez; y AL PONIENTE: 13.35 metros colinda con Paula Castillo Trejo, con una superficie de 245.11 metros cuadrados, a partir de la fecha seis 06 de noviembre del año 2008, Silvia Mejía Beltrán, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diecisiete del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dos 02 de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2438.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 811/2024, GERARDO GOMORA VEGA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del terreno ubicado en la Ranchería de San Martín Obispo, Donato Guerra, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.00 con canal y C.F.E.; AL SUR: 22.00 metros con Hacienda San Rafael; AL ORIENTE: 94.00 metros con canal y C.F.E.; AL PONIENTE: 115.00 metros con carretera al túnel de C.F.E., con una SUPERFICIE DE 4,390.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha seis de agosto de dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Maurilio Gomora Quintero, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-----

Dados en Valle de Bravo, México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-----

-----DOY FE-----

Atentamente.- Licenciada Liliana Rojas Cruz.- Secretario Judicial del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.- Rúbrica.

Quien firma en términos del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, publicado en la Circular número 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

2442.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 870/2024, relativo a la INFORMACION DE DOMINIO promovido por SANTIAGO GALEANA JIMENEZ, se ordena mediante autos la publicación de edictos, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA DE MATAMOROS Y/O MATAMOROS S/N, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie total de 186.46 mts. Por lo que Solicito a su H. Señoría que sean debidamente notificados los colindantes del suscrito, así como a la persona a nombre de quien salen las boletas prediales a su favor el C. LUCIA JIMÉNEZ LÓPEZ, el domicilio en: PRIVADA DE MARIANO MATAMOROS NÚMERO TRES (3), COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. AL NORTE: AL SEÑOR LUIS JIMENEZ LOPEZ, CON DOMICILIO CALLE PRIVADA DE MATAMOROS NÚMERO TREINTA Y UNO (31), COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL SUR: A la persona quien legalmente representa los derechos de la empresa y/o Fabrica ETXEKO SERVICIOS EMPRESARIALES, CON DOMICILIO HERMENEGILDO GALEANA NUMERO TRES (3), COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. ORIENTE: A LA SEÑORA EUSTOLIA JIMENEZ LOPEZ, CON DOMICILIO EN CALLE H. GALEANA Y/O HERMENEGILDO GALEANA Y/O GALEANA NÚMERO 28 "B", COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. PONIENTE: AL SEÑOR IGNACIO SANCHEZ ALZATE CON DOMICILIO EN CALLE CERRADA MARIANO MATAMOROS, NUMERO 9, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

Por lo que mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro se ordenó publicar el escrito a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación en esta Población, para conocimiento de las personas que se crean igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los quince días de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

813-A1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 917/2024 ALEXANDER NIEVES LUCAS promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión de una fracción en su totalidad del inmueble ubicado en: PRIMERA Y/O 1ª CERRADA DE 5TA. DE MORELOS NUMERO 3, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, CODIGO POSTAL 54180, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 273.00 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ORIENTE: AL SEÑOR SILVESTRE RANGEL VALENCIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 1ª CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO 2, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. PONIENTE: A LA SEÑORA MARIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE: 1ª CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO 4, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que Solicito a su H. Señoría que sean debidamente notificados los colindantes del suscrito, así como a la persona a nombre de quien salen las boletas prediales a su favor el C. ESTEBAN NIEVES ESTRADA, de quien en primer término señalo el domicilio donde puede ser debidamente citado, siendo el siguiente en: 1ª CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO TRES (3), COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54180. Así mismo y por lo que respecta a los colindantes del suscrito quedaran de la siguiente forma siendo los siguientes: AL NORTE: A LA SEÑORA MA. DOLORES LUCAS MORALES, CON DOMICILIO EN 1ª CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO TRES (3), COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54180. AL SUR: AL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON DOMICILIO EN PLAZA DR. GUSTAVO BAZ, S/N COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. ORIENTE: AL SEÑOR SILVESTRE RANGEL VALENCIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 1ª CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO 2, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. PONIENTE: A LA SEÑORA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. CON DOMICILIO EN LA CALLE: 1ª CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO 4, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de fecha 13 de septiembre del 2024 se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en

esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Publíquese.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

814-A1.- 22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 434/2024, promovido por EUSTOLIA JIMENEZ LOPEZ, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, mismo quien manifiesta haber adquirido mediante contrato consignado en documento privado celebrado con TRINIDAD JIMENEZ MALDONADO; en fecha cinco (5) del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976), en el precio de \$ 10,542.00 00/100 M/N (Diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M/N) DE LA CALLE H. GALEANA NUMERO 28-A DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, conocido actualmente como CALLE H. GALEANA Y/O HERMENEGILDO GALEANA Y/O GALEANA NUMERO VEINTIOCHO (28)-"A", COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 175.70 M2 (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.20 MTS COLINDA CON SEÑOR SALOMON JIMÉNEZ LOPEZ, AL SUR: 34.95 MTS COLINDA CON ETECO SERVICIOS EMPRESARIALES, AL ORIENTE: 4.90 MTS CON CALLE PUBLICA, AL PONIENTE: 5.12 MTS COLINDA CON EUSTOLIA JIMÉNEZ LÓPEZ, desde la fecha en que la suscrita EUSTOLIA JIMÉNEZ LÓPEZ, adquirió el citado inmueble, lo he venido poseyendo a título de propietaria de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los ocho días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. RAQUEL GONZALEZ GARCIA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

815-A1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que MA. DOLORES LUCAS MORALES, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 876/2024, quien reclama la posesión respecto del inmueble ubicado en PRIMERA Y/O 1ª CERRADA DE 5TA. DE MORELOS NUMERO 3, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, CODIGO POSTAL 54180, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 273.00 m2 metros cuadrados, la fracción motivo de las presentes diligencias sobre información de dominio consiste en una superficie de 173.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias A) AL NORTE en 10.00 metros con calle 1ª cerrada de 5ª de Morelos, B) AL SUR: 10.00 metros con Esteban Nieves Estrada, C) AL ORIENTE EN: 17.30 metros con SILVESTRE RANGEL VALENCIA, D) AL PONIENTE EN 17.30 metros con MARIA HERNANDEZ GONZALEZ. Toda vez que la parte actora argumenta que mediante contrato consignado en documento privado celebrado en fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018) entre MA. DOLORES LUCAS MORALES en su calidad de compradora y el señor ESTEBAN NIEVES ESTRADA en su calidad de parte vendedora adquirió una fracción del inmueble ubicado en PRIMERA Y/O 1ª CERRADA DE 5TA. DE MORELOS NUMERO 3, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, CODIGO POSTAL 54180, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, adquiriendo desde ese momento de buena fe, en forma pública, de forma continua el bien inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad. LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los doce días de septiembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

816-A1.- 22 y 25 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE SALAZAR RODRIGUEZ EVA BEATRIZ, EXPEDIENTE 1263/2019, EL MAESTRO EN DERECHO JUEZ JOSE LUIS DE GYVES MARIN DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, mediante auto de fecha veinte de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordenó convocar postores mediante edictos, que en la parte conducente dice:

“Se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA objeto de subasta, el bien inmueble dado en garantía, ubicado en CASA HABITACION IDENTIFICADA CON EL NUMERO 2-D, DEL LOTE NUMERO 2, DE LA MZ. 4, CONJUNTO DE TIPO INTERES SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO CONJUNTO URBANO “CITARA”, CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, COLONIA CITARA, CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate de referencia, en consecuencia, convóquense postores por medio de EDICTOS que deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS hábiles, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$661,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del precitado avalúo en los términos arriba mencionados, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la invocada ley procesal para ser admitidos como tales. Toda vez que el bien de referencia se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto... Para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada, en los sitios o medios que para el caso de remates establezca su legislación procesal local...” {sic}

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

PARA SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS SIETE DÍAS HÁBILES.

2496.-25 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

PARA CONVOCAR POSTORES A: QUINTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 60/2023, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC por conducto de sus apoderados, promoviendo en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demandando a JOSUÉ GALLEGOS FABELA y DIANA ABIGAIL ALBARRÁN GARCÍA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.146, 2.157, 2.158, 2.232, 2.133, 2.134 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, fueron señaladas las DIEZ HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en:

Inmueble consistente en la CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO 133, DE LA CALLE FUENTE DE CIBELES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “FUENTES DE LA INDEPENDENCIA” CASA 423, MANZANA III, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, VIVIENDA UNO, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE FUENTES DE CIBELES MANZANA III, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, VIVIENDA UNO, GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies, medidas y colindancias: AL NORTE: 17.150 Metros con Casa Ciento Treinta y Uno; AL ESTE: 3.50 Metros, con Casa Ciento Treinta y Dos; AL SUR: 17.15 Metros con Casa Ciento Treinta y Cinco; AL OESTE: 3.50 Metros, con Fuentes de Cibeles. Con una superficie de 60 M2 (Sesenta Metros Cuadrados), inscrito en la Oficina Registral de Toluca, y el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 227717. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1 623,550.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la presente. Cítese a la parte demandada en el domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezcan a la almoneda para deducir sus derechos, si a sus intereses conviene; con el apercibimiento que de no hacerlo, se declararan precluidos los derechos que dejen de ejercitarse.

En tal virtud, anúnciese su venta por UNA VEZ, en un Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el “BOLETÍN JUDICIAL”, así como la tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un plazo no menor de SIETE DÍAS. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca México a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, L. EN D. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2497.-25 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO E D I C T O

MARIA ANTONIETA MARTINEZ HERNANDEZ. Promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 1672/2024, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia, demandando las siguientes prestaciones: A) Que se DECLARE LA AUSENCIA de SERGIO BARAJAS REBOLLO desde el cinco de octubre del 2013; B) Se decrete la suspensión temporal en tanto no se localice a mi concubino SERGIO BARAJAS REBOLLO de la exigencia de pago, respectivo al crédito Hipotecario número 1503170149; C) Se asegure la continuidad de la PERSONALIDAD JURIDICA de mi esposo desaparecido; D) Se nombre a la promotora como representante legal del ausente con facultad de ejercer actos de administración y dominio del desaparecido; proporcionando la siguiente información: el

último domicilio del desaparecido y lugar donde se presume ocurrió la desaparición: CALLE PORFIRIO DIAZ, VIVIENDA 1, LOTE 3, MANZANA 21, SECTOR 10, FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECÁMAC, C.P. 55763, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; lugar donde lleva la investigación; FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; al tenor de los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de octubre del dos mil trece, aproximadamente a las 08:00 horas, el hoy desaparecido de nombre SERGIO BARAJAS REBOLLO de 53 años de edad, salió de su domicilio en CALLE PORFIRIO DIAZ, VIVIENDA 1, LOTE 3, MANZANA 21, SECTOR 10, FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECÁMAC, C.P. 55763, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, fecha que hasta el momento se desconoce su paradero, iniciando la promovede la denuncia por el delito de desaparición en contra de quien resulte responsable, bajo el número de carpeta de investigación TOL/FPD/FPD/107/188245/23/07 ante la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena notificar a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación del presente asunto, por medio de la publicación de TRES EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, debiendo mediar entre cada edicto, un plazo de cinco días naturales, sin costo para los promovedes.

Se expiden los presentes en el Municipio de Tecámac, Estado de México, once de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LAURA HERNANDEZ CASTRO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. LAURA HERNANDEZ CASTRO.-RÚBRICA.

2498.-25, 31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 743/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por RENE AVILA CARBAJAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PORFIRIO DIAZ, SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MEXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.75 metros y colinda con Teresa Elizalde López. AL SUR: 14.60 metros colinda con Guillermo Carbajal Maldonado actualmente con Carolina Jaimes Zepeda. AL ORIENTE: 04.60 metros y colinda con calle Porfirio Díaz. AL PONIENTE: 02.75 metros y colinda con Guillermo Carbajal Maldonado actualmente con Carolina Jaimes Zepeda. Con una superficie de 57.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de septiembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2500.-25 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1147/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ MIRANDA BARRIOS, sobre un bien inmueble ubicado en AVENIDA ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ, JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 8.5 metros, colinda con EFRAIN BRUNO CANDIDO; Al Sur: 6.00 y 3.50 metros, colinda con ANA MARÍA ARCINIEGA SÁNCHEZ; Al Oriente: 1.90 y 2.10 metros y colinda con ANA MARÍA ARCINIEGA SÁNCHEZ; y Al Poniente: 3.80 metros y colinda con AV. ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ, con una superficie de 27.80 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2501.-25 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1148/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESMERALDA MIRANDA ESPINOZA, sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Andrés Molina Enríquez, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 5.40 metros colinda con Ana María Arciniega Sánchez; Al Sur: 5.40 metros colinda con Ana María Arciniega Sánchez; Al Oriente: 5.00 metros colinda con Ana María Arciniega Sánchez y Al Poniente: 5.00 metros colinda con Av. Andrés Molina Enríquez, con una superficie aproximada de 27.00 m² (VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2502.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1155/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSEFINA ESPINOZA MONROY, sobre un bien inmueble ubicado en AVENIDA ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ, JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 7.20 metros, colinda con ANA MARÍA ARCINIEGA SÁNCHEZ; Al Sur: 7.20 metros, colinda con ISIDRO ARCINIEGA MALDONADO antes y ahora ANA MARÍA ARCINIEGA SÁNCHEZ; Al Oriente 5.30 metros y colinda con ANA MARÍA ARCINIEGA SÁNCHEZ; y Al Poniente: 5.30 metros y colinda con AV. ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ, con una superficie de 29.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2503.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1124/2024, que se tramita en este juzgado, LUCIA CISNEROS HERNÁNDEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.00 metros y colinda con Juan Hernández Cruz y ahora con Luis Felipe Noguez; AL SUR: 8.00 metros, colinda con Isidro Hernández Martínez; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Isidro Hernández Martínez; y AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Juan Hernández López y ahora con Maurilio Ocampo Sánchez, con una superficie aproximada de 96.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha cinco de enero de dos mil diecinueve, Lucía Cisneros Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2504.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 944/2024, que se tramita en este juzgado, J. GUADALUPE ALBINO GARCÍA, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 65.43 y 44.36 metros y colinda con Camino Real, AL SUR: 53.00, 4.50 y 87.48 metros, colinda con Daniel Cadena antes ahora con Ma. Guadalupe Ramírez Santiago, AL ORIENTE: 60.00 metros colinda con Francisco Albino García, y AL PONIENTE: 72.07 metros colinda con La Hacienda antes ahora con Camino, con una superficie aproximada de 7,433.39 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de enero de dos mil catorce, J. Guadalupe Albino García, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2505.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 698/2024, que se tramita en este juzgado, JAIME AYALA MUÑOZ Y CARLOS AYALA MUÑOZ, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto el inmueble, ubicado en la CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NUMERO, DE JESÚS 2DA SECCIÓN, COLONIA SAN PABLO AUTOPAN TOLUCA, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 23.80 metros con CALLE MORELOS actualmente CALLE MORELOS al H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA; AL SUR: 23.90 metros con MARCELINO GONZÁLEZ actualmente REFUGIO GONZÁLEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 23.00 metros con JOSEFINA NAVA actualmente REYNA MARTÍNEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 23.00 metros con ROBERTO AYALA MUÑOZ con una superficie aproximada de 548.54 m², a partir de la fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, JAIME AYALA MUÑOZ Y CARLOS AYALA MUÑOZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2506.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1227/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: NORMA ANGELICA ESCOBAR GALINDO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLATOZCA" ubicado en el pueblo de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 109.50 metros colindando antes con Domingo González, actualmente con Amando Castelán González; al sur, 74.58 metros colindando antes con Manuel Olmedo Castillo, actualmente con Marco Antonio Olmedo Garrido; al oriente, 70.73 metros colindando antes con camino, actualmente con calle Jalisco, y al poniente, 57.70.00 metros, colindando con calle del Carmen. Con una superficie de 5,910.80 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el treinta de enero de dos mil siete, fecha en la cual celebró contrato de privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es María Luisa Galindo González y la compradora es la promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2507.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 431/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapación por inscripción de la posesión, promovido por VÍCTOR MANUEL OSTOS CAO ROMERO, apoderado de ORLANDO VARGAS ESPINOZA, (quien a su vez es el de Albacea de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JESÚS VARGAS GARCÍA quien también acostumbraba a usar los nombres de ANTONIO EMILIO DE JESÚS VARGAS GARCÍA, y, J. JESÚS VARGAS

GARCÍA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 20976 denominado "EMBESHO", ubicado en Rancho San Blas, Municipio Oztolotepec, Distrito de Lerma, Estado de México, con una superficie aproximada de 60,000 (sesenta mil) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 223.23 metros con camino y acueducto.

Al Sur: 220.79 metros con el canal o zanja.

Al oriente: 250.45 metros con carretera Toluca – Naucalpan.

Al Poniente: 2777.01 metros con Agustín Rivera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2508.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 1373/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

a).- La Declaración en Sentencia de que ha operado en favor de la moral NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, la prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

AL NORTE: 97.50 metros con barranca.

AL SUR: 128.50 metros con sucesión del señor Concepción Rivera.

AL ORIENTE: 84.00 metros con Virginia Ruiz.

AL PONIENTE: 93.20 metros con Rancho la Concepción.

b).- La declaración judicial de que mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE ONJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, es la propietaria del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

c).- Como consecuencia de la prestación anterior su señoría se sirva ordenar la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio ante la oficina registral de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la que se haga constar que mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE ONJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ha pasado a ser la legítima dueña y propietaria del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio, en sus diversas instancias e incidencias.

HECHOS:

1. La persona moral que apodero NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE ONJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes NF1980108PX5.

2. El día quince de agosto del dos mil ocho, el demandado MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO celebro contrato verbal de compra venta con mi representada NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, respecto del inmueble ubicado en San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 10,011 m2, de igual forma las partes pactaron como precio de la operación la cantidad de \$ 1,000,000, el cual fue debidamente pagado ante la presencia de los testigos.

3. Por lo tanto, desde el día quince de agosto del dos mil ocho, fecha que el C. MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, entrego a la moral que apodero NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA el inmueble materia de la litis: posesión, en concepto de propietario de buena fe, de manera pacífica, continua y pública.

Mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada, en consecuencia, emplácese a "MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO" por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2509.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 14 catorce de agosto del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 6570/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS albacea de la sucesión a bienes de RAMON ABREO FRANCO (finado), en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La usucapion respecto del sobre el inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170. B) Se decrete procedente el derecho de accesion de la construccion que obra sobre el inmueble antes mencionado. C). Se inscriba ante el Instituto de la Funcion Registral del Estado de México la sentencia ejecutoriada que declare procedente la Usucapion derivada del presente juicio. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro el SEÑOR RAMON ABREO FRANCO (finado), adquirido por medio de contrato privado de compraventa celebrado con la empresa PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., el inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170, es de destacar que quien aparece como dueño ante el Instituto de la Funcion Registral del Estado de México, en Nezhualcóyotl, Estado de México, es la empresa demandada, asimismo, desde la firma del contrato celebrado, el señor RAMON ABREO FRANCO (finado) tuvo la posesión en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, del inmueble de mérito, luego entonces es que EL SEÑOR RAMON ABREO FRANCO (finado) realizo construccion sobre el inmueble en cuestion es por ello que al haberse hecho la construccion sobre el inmueble, la edificacion que se hizo pertenece al inmueble a usucapir a favor de la sucesion que representa EL SEÑOR MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS con la personalidad de ALBACEA de la sucesion testamentaria a bienes de RAMON ABREO FRANCO (finado), ya en que en fecha trece de Enero de dos mil dieciséis falleció el señor RAMON ABREO FRANCO, por lo cual en fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, la parte actora MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS inicio juicio sucesorio testamentario a bienes del RAMON ABREO FRANCO, del cual conoce en la actualidad el JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, al cual se le asigno el número de expediente 726/2021, bajo esa tesisura en fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno se celebró audiencia de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria en el cual se nombró al SEÑOR MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de RAMON ABREO FRANCO, finalmente, se solicita que se otorgue a favor de la sucesión que represento la acción de usucapion del inmueble ubicado en LOTE 73, DE LA MANZANA 82, EN RETORNO BOSQUES DE LIBERIA NUMERO 18, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170,. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a VEINTINUEVE DE AGOSTO del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 DE AGOSTO DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2510.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALTAMIRANO, SU SUCESIÓN por conducto de su albacea DAVID ELIAS DE LA TORRE ROSAS.-

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LOPEZ SOLIS ALONZO en contra de NOTARIA 62 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, Y EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, expediente número 810/2021, El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a once de abril de dos mil veinticuatro.

"...gírese los edictos y el exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO..." "...se sirva emplazar a MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALTAMIRANO DE BARREDA y/o MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALRAMIRANO DE BARREDA, Su Sucesión, por conducto de su albacea DAVID ELIAS DE LA TORRE ROSAS en cumplimiento al litisconsorcio pasivo necesario ordenado por la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México..." "...Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretario de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE..."

Ciudad de México, a doce de marzo del dos mil veinticuatro.

"... en el periódico "DIARIO DE MEXICO", en consecuencia, elabórese el exhorto y los edictos..." "... Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA..."

Ciudad de México, a dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.-----

"...se ordena emplazar a la Litisconsorte pasivo MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALTAMIRANO, SU SUCESIÓN por conducto de su albacea DAVID ELIAS DE LA TORRE ROSAS, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico EL HERALDO y en el Boletín Judicial para que en el término de CUARENTA DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra..." "... debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda..." "... C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA..."

Ciudad de México a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

"...Se tiene por presentado a LOPEZ SOLIS ALONZO por su propio derecho, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de NOTARIA 62 EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO y el ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda..."

"... emplácese a los demandados para que conteste la demanda dentro del término..." "... con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda..."

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

"Se hace constar y certificar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

2511.-25, 30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1229/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, MARÍA RUBÍ HERRERA BOJORGES, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del terreno denominado "OLIVOTITLA" ubicado en Amajac Municipio de Chiautla, Estado de México, Inmueble que actualmente se encuentra ubicado en Cerrada Camelia, Sin Número, Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México, miso que, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Candido Herrera Saldaña, el veinte 20 de enero del dos mil diez 2010, y que a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.80 METROS Y LINDA CON MODESTA MARQUEZ VICTORES.

AL SUR: 22.80 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL ORIENTE: 14.30 METROS Y LINDA CON ERICK HERRERA BOJORGES.

AL PONIENTE: 14.30 METROS Y LINDA CON JOSE MIGUEL AGUIRRE RUIZ.

Con una superficie aproximada de 326.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS), mismo que para los efectos de identificación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del once 11 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el diecisiete 17 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: once 11 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2512.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1059/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

La C. MA. GERTRUDIS YOLANDA MOLINA RAMOS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1059/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "Tecatitla" ubicado en calle Hidalgo, s/n Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 45.78 metros y linda con Clara García Baños, AL NORPONIENTE: En dos líneas la primera 3.54 metros y linda con Clara García Baños y la segunda con 12.54 metros y linda con Clara García Baños, AL NORORIENTE.- 11.93 metros y linda con Clara García Baños, AL SUR: 64.19 metros y linda con Tomas Molina Ramos, AL ORIENTE: 28.00 metros y linda con Calle Hidalgo, AL PONIENTE: 14.46 metros y linda con Av. Libertad, con una superficie aproximada de 1,279.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de diciembre de dos mil doce, mediante un contrato de compraventa con Saturnino Molina Mejía adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2513.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2825/2024.

CASTILLO CASTILLO IRMA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2825/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE TESORO No. 18, COLONIA LA JOYA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 293.73 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 19.10 metros, linda con área municipal; AL SUR en 18.20 metros linda con Raúl Rodríguez; AL ORIENTE en 19.20 metros linda con calle Tesoro y; AL PONIENTE en 13.30 metros linda con Anselmo Sánchez.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2514.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1124/2024.

FILIBERTO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA CONCEPCIÓN", UBICADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LA CONCEPCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA DE CLAVEL, SIN NÚMERO, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON ABRAHAM ZAMORA RUBIO, AL SUR 10.00 METROS COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE CERRADA DE CLAVEL; AL ORIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON ANTONIO PÉREZ ORTEGA Y AL PONIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON LA MARCELINA ESPINOZA DE NAVA siendo el nombre correcto MARCELINA ESPINOZA MARIN, CON UNA SUPERFICIE DE 210.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE DE SEPTIEMBRE Y DIEZ DE OCTUBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARO DELGADO.-RÚBRICA.

2515.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

LA C. VERONICA ELIZABET LOPEZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 987/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PASEO ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 433, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PASEO ADOLFO LOPEZ MATEOS ORIENTE, NUMERO 114, INTERIOR 7, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: PRIMERA 8.89 METROS COLINDA CON LUCIO GARCIA MEJIA ACTUALMENTE CON ROBERTO CARLOS LOPEZ GARCIA, AL SUR: 9.08 METROS COLINDA CON SUSANA GARCIA GALVAN, AL ORIENTE: 11.11 METROS COLINDA CON CARLOS DE JESUS PLATA AYALA Y AL PONIENTE: 11.11 METROS COLINDA CON LUCIO GARCIA MEJIA ACTUALMENTE SERVIDUMBRE DE PASO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 99.81 METROS CUADRADOS.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES (3) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2516.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA, Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA.

En el expediente 836/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARTA GUADALUPE FLORES RUVALCABA, en contra de CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA S.A.; en auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LOPEZ GASCA, reclamando los siguientes hechos de la demanda reconvenzional: **1)** Que la casa habitación ubicada en la calle de Geodesta con número 215 (doscientos quince lote seis manzana quince, a nombre de Francisco Antonio López González presenta un adeudo por los conceptos de mantenimiento y agua desde el año 1990 a 2009, en cuya fecha el propietario de la vivienda comenzó a cubrir en el mes de diciembre del año dos mil nueve, un monto mensual por la cantidad de \$1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que debería pagar de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo de fecha diecisiete de octubre de dos mil nueve a 28 años y 3 meses, mismo que se

dejó de cumplir desde el mes de julio de dos mil catorce quedando el adeudo de la vivienda por la cantidad de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.). **2)** Que en fecha 18 de julio de 2014, la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, realizó un contrato de compraventa con el C. Gabriel Cariveri López Gasca por la casa habitación ubicada en Geodestas 215, en el Fraccionamiento Misiones Santa Esperanza, en el Municipio de Toluca, México, (mismo que obra en autos del expediente al rubro citado como documento basal de la acción intentada), contrato que prueba que No compró de buena fe la casa que nos ocupa, ya que como bien se "Estipula en la compraventa, se le vendió el bien inmueble, a un precio excesivamente bajo, muy por debajo del valor real comercial de la propiedad como, se podrá percatar su señoría en el estudio de las pruebas, sin embargo, para Corporación Promotora Mexicana, S.A. persiste el adeudo de la vivienda. **3)** Que en fecha cinco de julio de dos mil catorce mes en que se realizó la compraventa de dicha casa, Corporación Promotora Mexicana, S.A., recibió el último pago hasta la fecha por el concepto de cuentas por cobrar dejando un saldo insoluto de \$184,293.70 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.) del principal, más los intereses moratorios y los de apertura de crédito, pagos que debieron seguirse realizando por parte de la C. Marta Guadalupe Flores Ruvalcaba, como obligada al pago del adeudo del Inmueble que adquirió en propiedad, donde personal de Corporación Promotora Mexicana, S.A., le informó de esto, desde el momento que asistió a realizar los pagos que presenta como pruebas. **4)** Que en los términos en que lo plantea y como pretende la aquí demandada reconveccionalmente, con el cambio de propietario de los inmuebles se extinguirían entonces los adeudos que por servicios presentan los inmuebles, así el pago predial al cambiar de propietario se tornaría incobrable; lo que sería incongruente externa e internamente y contra la seguridad jurídica.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA ANTONIETA LOPEZ GASCA Y GABRIEL CARIVERI LÓPEZ GASCA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación fiándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS ML VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2520.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 508/2020, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por ADMINISTRADORA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS ASOCIACIÓN CIVIL, como administradora del condominio Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, y en representación de FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, el Juez de conocimiento por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) El pago de la cantidad de \$61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a razón de \$400.00 USD (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) mensuales, y que está obligado a pagar en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. b) El pago de la cantidad de \$957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a una tasa igual al Costo Porcentual Promedio señalada por el Banco de México. c) El pago de la cantidad de \$12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, d) Asimismo, el pago de la cantidad de \$15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva. e) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: Tal y como se acredita con la copia de la GACETA DEL GOBIERNO Constitucional del Estado de México, de fecha 23 de septiembre de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Públicas, determinó autorizar el Conjunto Urbano Tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", para desarrollar un total de 498 viviendas, en una superficie de terreno de 236,294.120 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Mediante escritura pública número 35,797 de fecha 19 de octubre de 1999, se hizo constar la protocolización del acuerdo mediante el cual se autorizó el Conjunto Urbano de tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", autorización que comprendió también la fusión y subdivisión de predios, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan. El señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, es propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. En fecha 30 de abril de 2008, se llevó a cabo en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano Fuentes de las Lomas. De la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano "Fuentes de las Lomas", se ratificó a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., como Administrador General del Conjunto Urbano denominado "Fuentes de las Lomas", y en esta misma

resolvieron mantener la cuota mensual de mantenimiento en USD \$400.00 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD). Se da el caso, que desde el mes de enero de 2008 el señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, incumplió con su obligación de cubrir las cuotas de mantenimiento. En consecuencia, el hoy demandado, adeuda la cantidad de \$61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento, que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. Asimismo, adeuda la cantidad de \$957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. De igual forma, adeuda la cantidad de \$15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva y finalmente, el hoy demandado JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA adeuda la cantidad de \$12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, más lo que se siga agregando por este concepto, lo cual será liquidado en ejecución de sentencia. Los anteriores adeudos se desprenden del Estado de Liquidación de Adeudos, Intereses Moratorios y Pena Convencional, el cual, junto con los recibos de pago, y la citada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del 16 de junio del 2008, constituyen conjuntamente un título ejecutivo.

Se deja a disposición de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA o de quien a sus derechos representa en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Debiendo publicarse los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de diciembre de 2023.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2521.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MANUEL MOCTEZUMA RUELAS JIMENEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1543/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en CARRETERA ANIMAS COYOTEPEC, SIN NUMERO, COLONIA EXHACIENDA SAN JOSE PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.19 METROS COLINDA CON ARMANDO RODRIGUEZ BASURTO ACTUALMENTE FLORENTINO FRAGOSO RODRIGUEZ.

AL SUR: EN DOS LINEAS:

PRIMERA LINEA: 9.44 METROS COLINDA CON FLORENTINO FRAGOSO RODRIGUEZ.
SEGUNDA LINEA: 2.44 METROS COLINDA CON FLORENTINO FRAGOSO RODRIGUEZ.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS:

PRIMERA LINEA: 9.72 METROS COLINDA CON ZANJA REGADORA.
SEGUNDA LINEA: 2.24 METROS COLINDA CON FLORENTINO FRAGOSO RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 12.77 METROS COLINDA CON CAMINO PUBLICO CARRETERA ANIMAS COYOTEPEC.

Con una superficie total de 162.25 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y Once (11) de octubre de (2024) dos mil veinticuatro.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

2522.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO EN CONTRA DE JUAREZ CRUZ MIGUEL ANGEL, Expediente Número 958/2013, de la Secretaria "B", EL JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO. SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a dos de agosto del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente número 958/2013 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones que hace valer y visto el estado que guardan lo presentes autos como lo solicita se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES,

CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO, NUMERO NOVENTA Y SIETE DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México en el periódico "LA CRONICA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$1,620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Y tomando en consideración que el inmueble que se manda sacar a remate se ubica fuera de esta Jurisdicción, por lo tanto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde aquellas promociones bajo su criterio y más estricta responsabilidad, así como aplicar las medidas de apremio que la Ley del lugar le autorice tendientes a la diligenciación del presente exhorto y concediéndole un término de TREINTA DÍAS de conformidad con el artículo 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles para diligenciar el exhorto y a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo fijarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida. "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizados y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que a partir del 8 de julio del año dos mil veintidós funge como Juez de este Juzgado el C. Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. ---

OTRO Auto>: Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente número 958/2013 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, por así permitirlo la agenda del juzgado, debiendo prepararse tal y como se encuentra ordenada en autos, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$1,627,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta del avalúo debidamente actualizado. Téngase por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica. "Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que a partir del 8 de julio del año dos mil veintidós funge como Juez de este Juzgado el C. Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

2523.-25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1742/2024, se tiene por presentado a TOMASA MARTÍNEZ FONSECA, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, Los Reyes Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en tres líneas la primera de 11.96 metros, la segunda de 4.58 metros y la tercera de 4.82 metros y colinda con Israel Molina Chávez, al Sur: en cuatro líneas, la primera de 7.50, la segunda 3.70 metros, la tercera de 3.30 metros y la cuarta de 6.70 metros y colinda antes con Hermenegildo Velasco Molina ahora Adrián Casimiro Martínez, al Oriente: 4.15 metros y colinda con Israel Molina Chávez y al Poniente: en tres líneas la primera de 4.00 metros, la segunda de 5.00 metros y la tercera de 12.50 metros y colinda con calle 20 de Noviembre. Con una superficie aproximada de 293 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2524.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 893/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MA DEL ROCIO MARTÍNEZ MONTIEL, respecto del Inmueble denominado "LA NORIA" ubicado en Calle Privada sin nombre, sin número, actualmente Avenida Tuxpan, número 63, Municipio de San Martín de las Pirámides Estado de México, que en fecha doce de marzo del dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LUCIA MONTIEL MARTÍNEZ, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.40 metros y linda con LOURDES RODRÍGUEZ BRAVO; AL SUR.- En dos líneas la primera de 13.05 metros y con JOSÉ ALEJANDRO ÁLVAREZ ALVA y la segunda de 5.00 metros con CALLE PRIVADA actualmente AVENIDA TUXPAN; AL ORIENTE.- 18.55 metros con MA. ACELA MONTIEL ARENAS y AMBROSIO MONTIEL ARENAS; AL PONIENTE.- 18.27 metros y linda con JOSÉ INOCENTE LUIS ÁLVAREZ MONTIEL. Con una superficie aproximada de 287.10 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2525.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 727/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ERNESTO GALICIA ISLAS, respecto un predio ubicado en Avenida San Miguel, sin número, barrio San Bartolo Bajo, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el ocho (08) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), lo adquirió de la señora MARÍA EULALIA ETELVINA ISLAS DOMÍNGUEZ, quien en ese acto contó con el consentimiento de su esposo el señor MARIANO HIGINIO GALICIA HERRERA, mediante contrato de donación, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 21.50 metros y colinda con Luis Ramírez, actualmente con Patricia Ramírez Valencia.

AL SUR: 21.50 metros y colinda con Tereso Enrique Salas Meneses.

AL ORIENTE: 6.50 metros y colinda con Francisco Salas Meneses.

AL PONIENTE: 6.50 metros y colinda con Avenida San Miguel.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.75 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: AUTO DEL DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2526.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIRIAM CORONEL MENESES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 849/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "Toltecapan" ubicado en calle de los Hornos, sin número, Barrio San Martín, Municipio de Axapusco, México, que desde el día tres (03) de agosto del año dos mil nueve (2009), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIO ANTONIO ROSENDO CORONEL MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 76.12 metros y colinda con calle de los Hornos.

AL SUR: en tres líneas, la primera de 36.36 metros. La segunda de 18.20 metros, ambas colindan con calle privada y la tercera de 24.70 metros y colinda con María Pilar Carolina Coronel Meneses.

AL ORIENTE: 32.45 metros y colinda con Mario Antonio Coronel Meneses.

AL PONIENTE.- En dos líneas, la primera de 24.58 metros y la segunda de 3.00 metros ambas colindan con calle Privada.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,199.39 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 849/2024.

2527.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MÓNICA CORONEL MENESES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 850/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "Toltecapan" ubicado en Privada sin nombre, sin número, Barrio San Martín, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día tres (03) de agosto del año dos mil nueve (2009), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIO ANTONIO ROSENDO CORONEL MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 84.30 metros y colinda con Irma Magdalena Coronel Meneses.

AL SUR: 87.73 metros y colinda con María Angelica Rafaela Coronel Meneses.

AL ORIENTE: 30.58 metros y colinda con Área de uso común actualmente Privada sin nombre.

AL PONIENTE.- 25.74 metros y colinda con Escuela Primaria J. Pilar Olivares.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,410.72 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 850/2024.

2528.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 894/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por EMMANUEL MARTÍNEZ UGALDE, respecto un predio denominado "HUIZACHE" ubicado en calle Ixachilan, sin número, comunidad de Tlachinolpa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México,

que adquirió el dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciocho (2018) a través de un contrato de compraventa que celebró con SABRINA ALEJANDRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.66 metros y colinda con Sabrina Alejandra Sánchez Hernández; AL SUR.- 25.46 metros y colinda con Sabrina Alejandra Sánchez Hernández; AL ORIENTE: 12.80 metros y colinda con calle privada (actualmente calle Ixachilan); AL PONIENTE.-12.80 metros colinda con Sabrina Alejandra Sánchez Hernández; con una superficie de 314.368 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2529.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL.

En el expediente número 115/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (JUICIO DE USUCAPIÓN), promovido por ALICIA SALDAÑA ESTRADA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, el Juez ordenó el emplazamiento mediante edictos a la PARTE DEMANDADA; relación sucinta de la demanda...

A) La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicado en el bien conocido antigua Hacienda de Cazadero, del Terreno denominado Agua Zarca y Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 66,491.38 m² (setenta y seis mil cuatrocientos noventa y un metros con treinta y ocho centímetros) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: Termina en punta,

AL SUR: En cuatro líneas de 221.41, 149.55, 80.88, 6.41 y 8.31 metros con camino vecinal,

AL ORIENTE: En ocho líneas de 78.28, 46.46, 22.84 con Enrique Saldaña de Jesús y 36.58, 115.17, 23.90, 15.86 y 13.92 con camino vecinal,

AL PONIENTE: En dos líneas de 24.98 metros con un tramo de camino vecinal y 311.64 metros con Alberto Romero Benítez.

Con una superficie de 66,491.38 m² (sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y un metros con treinta y ocho centímetros).

B) Que mediante Resolución Judicial se declare la USUCAPIÓN en mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión.

C) La inscripción ante al el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia ejecutoriada.

D) Basándose que en fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), el señor Hugo Saldaña de Jesús compro para Alicia Saldaña Estrada, en uso de la patria potestad y con usufructo vitalicio una fracción de terreno ubicado en SAN AGUSTIN EL CUERVO, Polotitlán, Estado de México, perteneciente al terreno denominado Agua Zarca y Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, para lo cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, vendieron la fracción de terreno en mención.

E) Que se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pública, continua y de buena fe, desde tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve hasta la fecha, en su carácter de propietaria, sin que los demandados le hayan reclamado la propiedad ni la posesión.

F) El bien inmueble del cual se desprende la fracción de terreno a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, a nombre de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL.

Es el caso que por auto de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se admitió la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados Cruz García, Francisco Soria Juárez y Cayetano Sandoval, por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de la corriente anualidad, es que se manda a publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial; haciéndoseles saber a los demandados que deberán presentarse al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la

última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren; debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Se expide el presente en Aculco, Estado de México a los ocho (08) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

RAZÓN.- Aculco, Estado de México, ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). El Secretario de Acuerdos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedí a fijar en la puerta de este Juzgado, el edicto ordenado en los autos del expediente número 115/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (JUICIO DE USUCAPIÓN), promovido por ALICIA SALDAÑA ESTRADA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2530.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. ANTONIA RUIZ NATERAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 992/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, CAPULTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 15.00 metros con JAIR VÁZQUEZ JAIMES. AL SUR; 15.00 metros con GERMAN VALERIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ. AL ORIENTE; 14.00 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. AL PONIENTE; 14.00 metros con FRANCISCO BERNAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 210.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con GERMÁN VALERIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ en fecha dieciocho 18 de octubre de dos mil dieciséis (2016), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2533.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1076/2023, GLORIA RAMÍREZ VÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del Inmueble "SANJUANTECO", ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Amecameca de Juárez, con una superficie de 4,715.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 78.70 metros, colinda con Margarita Moysén, actualmente Diego Guzmán Morales.
- Sur: 78.70 metros, colinda con Juan Moysén, actualmente Lauro Durán Mendoza.
- Oriente: 58.35 metros, colinda con Manuel Soriano, actualmente Víctor Daniel Beltrán.
- Poniente: 61.50 colinda con Rosalío Rosales, actualmente Noemí Garrido Romero.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el día dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales; no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha de acuerdo: tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el quince (15) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada en Derecho Enriqueta Bautista Páez.- Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 161/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO. EBP/GEHG.

2534.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1076/2024, el señor TARSIS AYOSHA PÉREZ MALDONADO, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Constituyentes, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 18.51 metros colinda con terreno que fuera del Señor Felipe Zúñiga actualmente con Edgar Alejandro Chávez García; al SUR: en dos líneas de 10.16 metros y 7.52 metros y colinda con Calle Constituyentes; al ORIENTE: 36.10 metros colinda con Tarsis Ayosha Pérez Maldonado; al PONIENTE: en dos líneas de 11.10 metros y 14.60 metros y colinda con terreno que fuera de Señor Felipe Zúñiga actualmente con Wendy Nayeli Castillo González. Con una superficie de 536.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a nueve de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2535.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 509/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JESÚS BALTAZAR NAVARRETE, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en SAN JERÓNIMO BARRIO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.75, 2.10 Y 14.30 METROS, COLINDA CON IRINEO CONCEPCIÓN ISLAS MONTIEL, ALBERTO BALTAZAR CIENEGA Y MA. CARMEN ESPINOSA BALTAZAR; AL SUR: TERMINA EN PUNTA; AL ORIENTE: 14.50, 19.20 Y 21.36 METROS, COLINDA CON ALBERTO BALTAZAR CIENEGA Y MA. DEL CARMEN ESPINOSA BALTAZAR; AL PONIENTE.- 07.00, 04.00 Y 64.30 METROS COLINDA CON CALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 983.00 METROS CUADRADOS, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2536.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1078/2024, TARSIS AYOSHA PÉREZ MALDONADO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Constituyentes, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031 01 233, 03, 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 536.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas: 8.78 (ocho punto setenta y ocho metros) y 8.00 (ocho punto cero metros), colinda con terreno que fuera del señor Felipe Zúñiga actualmente con Edgar Alejandro Chávez García, al sur en tres líneas: 3.63 (tres punto sesenta y tres), 3.94 (tres punto noventa y cuatro metros) y 10.58 (diez punto cincuenta y ocho metros), colinda con Calle Constituyentes; al oriente: 26.28 (veintiséis punto veintiocho metros) colinda con Tarsis Ayosha Pérez Maldonado y al Poniente: 40.42 (cuarenta punto cuarenta y dos metros) colinda con Tarsis Ayosha Pérez Maldonado.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día nueve de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

2537.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1077/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido TARSIS AYOSHA PÉREZ MALDONADO, respecto al inmueble ubicado en Calle Constituyentes, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México; con una superficie de quinientos treinta y seis metros cuadrados (536.00 m²), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas de 9.67 y 4.68 metros y colinda con terreno que fuera del señor Felipe Zúñiga, actualmente con Edgar Alejandro Chávez García, Al Sur: En dos líneas 10.55 y 3.63 metros y colinda con Calle Constituyentes; Al Oriente: 40.42 metros y colinda con Tarsis Ayosha Pérez Maldonado; Al Poniente: 36.10 metros y colinda con Tarsis Ayosha Pérez Maldonado, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el quince de octubre dos mil veinticuatro (15/10/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2538.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 977/2024, que se tramita en este juzgado, DOLORES ROBLES ESPINARES, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al Inmueble registrado con clave catastral 101 06 032 49 00 0000, ubicado en la privada Pensador México, (Lote 12 B) número 95 A, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20 metros colinda con lote 8 F; AL SUR: 20 metros colinda con paso de servicio; AL ORIENTE: 8.20 metros Privada Pensador Mexicano; y AL PONIENTE: 9.25 metros Gema Urbina Hernández, con una superficie aproximada de 175.40 m², a partir de la fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, Dolores Robles Espinares, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de octubre ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2539.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ÁNGEL URIBE PÉREZ, promueven demanda en el expediente 1198/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, (ACTUALMENTE TREINTA Y CINCO), EN LA COLONIA CENTRO O CABECERA MUNICIPAL, EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 35, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones: Que vengo a promover INFORMACION DE DOMINIO O POSESION, a efecto de acreditar en los términos del artículo 8.53 del Código Civil vigente para el Estado de México, de que se declare que los suscritos C. LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ÁNGEL URIBE PEREZ, de poseedores del bien inmueble a que me referiré, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, se han

convertido en propietarios del respectivo bien inmueble. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha (16) DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, adquirí del señor RUBEN FRAGOSO GOMEZ, mediante CESION DE DERECHOS el inmueble ubicado en CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, (ACTUALMENTE TREINTA Y CINCO), EN LA COLONIA CENTRO O CABECERA MUNICIPAL, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 35, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las MEDIDAS Y COLINDANCIAS, LA CUALES SON LAS SIGUIENTES: NORTE 16.00 METROS LINDA CON ANA MARIA MONTOYA DE ROBELLADA. SUR 16.20 METROS COLINDANDO CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE. ORIENTE 28.85 METROS COLINDANDO CON CONCEPCION SANCHEZ. PONIENTE 29.86 METROS COLINDANDO CON ROSA ROMERO DE RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 470.40 (CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS). 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, mismo que anexo a la presente demanda, los señores LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ANGEL URIBE PEREZ, poseen el inmueble descrito en el punto que antecede y misma posesión que ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, en consecuencia, ha prescrito a favor de los señores LAURA VELARDE ZAMORA Y LUIS ANGEL URIBE PEREZ, el inmueble mencionado.

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Edictos que se expiden a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

2540.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 541/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BENITO GARCIA SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Localidad de Celayita, Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.60 METROS CON JOSEFINA BARRIOS SANCHEZ, AL SUR: 25.70 METROS CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: 116.00 CON RAYMUNDO GARCIA SANCHEZ, Y AL PONIENTE: 116.00 METROS CON LUIS ROJAS CARDENAS, CORRESPONDIENTE AL PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,917.00 MTS 2 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2545.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 980/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por SUSANA PIÑA CRUZ, mediante auto de siete de octubre de dos mil veinticuatro (07/10/2024), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- La señora Susana Piña Cruz, por medio del contrato privado de compraventa en fecha veinticinco de mayo de dos mil doce (25/05/2012), adquirió del señor Feliciano Martín Piña Luna, el inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Localidad Dolores la Joya, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie total de 2,016.02 metros cuadrados (dos mil dieciséis punto cero dos), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 2 líneas de 50.48 metros, colinda con María de la Cruz Piña y 18.39 metros, colinda con Pablo Alcántara Figueroa, AL SUR: 3 líneas de 6.00 metros, colinda con calle sin nombre, 29.73 metros, colinda con calle sin nombre y 1.56 metros, colinda con calle sin nombre, AL ORIENTE: 2 líneas de 33.63 metros, colinda con carretera al ejido y 19.66 metros, colinda con Álvaro Monroy Piña, AL PONIENTE: 2 líneas de 24.58 metros, colinda con Juana Piña Cruz y 3.23 metros, colinda con María de la Cruz Piña, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los once días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

2546.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 474/2024.

En el expediente 474/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por JOSÉ TRINIDAD ROSALES GANDARA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00360488 ubicado en Calle Chetumal, lote s/n, manzana s/n, colonia Tierra Blanca, del Predio denominado "Hogaditos", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 182.00 (ciento ochenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.00 metros con Propiedad Privada;

AL SUR: 26.00 metros con Propiedad Privada;

AL ORIENTE: 07.00 metros con Propiedad Privada;

AL PONIENTE: 07.00 metros con Calle Chetumal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.

Firma electrónicamente Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

843-A1.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 526/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JULIO CÉSAR GARCÍA REYES, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE GUNYO PONIENTE, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS 5.26 METROS, 32.50 METROS COLINDA CON: ARNULFO LINARES y DEMETRIO GARCÍA CRUZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS 2.16 METROS Y 21.00 COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 99.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO MAGDALENO CARBAJAL; AL PONIENTE: 143.59 METROS Y COLINDA CON ANITA Y FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.-RÚBRICA.

844-A1.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 803/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL BLANCAS MONTERROSA en contra de UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. reclamando las siguientes prestaciones: A).- Probada mi acción, solicito se me declare propietario del bien inmueble ubicado en Condominio 4, lote 8, Colonia Unidad Habitacional Sitio 217, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54476, por haber adquirido el citado bien por usucapión, al poseerlo en carácter de propietario, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua desde el día 10 de febrero de 2002, a la fecha, ósea por más de 20 años; y consecuentemente se ordene la cancelación de la Inscripción Registral del anterior propietario de los Registros Públicos y en su oportunidad se inscriba a favor del accionante. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble el cual se pretende usucapir ubicado en Condominio 4, lote 8, Colonia Unidad Habitacional Sitio 217, Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54476, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 mts, con Lote # 7 del condominio número 4, AL ORIENTE: 7 mts, con Andador Coalición de Taxistas, AL SUR: 18 mts, con Lote # 9 del condominio # 4. AL PONIENTE: 7 mts, con lote # 35 del Condominio 5., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, bajo la partida 429, volumen 1219, libro 1, sección 1, de fecha 10 de marzo de 1984, en favor de UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. Se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 867 tomo 1, Volumen 1, de fecha doce de junio de 1993, pasado ante la fe del LICENCIADO ALONSO LÓPEZ LIRA ACEVEDO, Notario Público número 169 del Distrito Federal, en la cual se advierte la constitución del régimen de sociedad en condominio en el cual se

encuentra el inmueble materia del presente juicio. Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro se ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C. por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y el Boletín Judicial. Haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

845-A1.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

Se hace de su conocimiento que MARICELA HERNÁNDEZ CASTILLO por su propio derecho, bajo el número de expediente 1316/2024 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: CERRADA ARTESANOS, SIN NÚMERO, BARRIO AXALPA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE.- 20.00 METROS COLINDA CON RAFAEL MOYA CASTRO TAMBIEN CONOCIDO COMO RAFAEL MONTOYA CASTRO.

AL SUR: CON 20.00 METROS, COLINDANDO CON JOSE LUIS HERNÁNDEZ CASTILLO.

AL ORIENTE.- CON 10.00 METROS COLINDANDO CON PRIVADA DE ARTESANOS, ANTES PRIVADA DE KINDER Y

AL PONIENTE: CON 10 METROS, COLINDANDO CON JOSE LUIS HERNÁNDEZ CASTILLO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 m2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

846-A1.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro; dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DANIELA DÍAZ VELÁZQUEZ contra RANGEL CABRERA ERICK EMMANUEL, con número de expediente 697/2016.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTOGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS; POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito de GUSTAVO ALFONSO ARZAVE SALGADO mandatario judicial de la parte actora, vistas las constancias de autos, al estar exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, ambos debidamente actualizados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO Y EL ANEXO INSEPARABLE DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "PORTA MAGNA", CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO DOCE, DE LA CALLE CAMINO A LAS MINAS, COLONIA PALO SOLO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO se señalan las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo de precio para ello la

cantidad de \$2,285,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que se desprende del avalúo exhibido por la actora, el cual se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad así como en el periódico "El Herald de México", debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Debido a que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto se publiquen en los lugares de estilo de dicha entidad los edictos ordenados, debiendo de señalarse de manera expresa en el auto de radicación del exhorto ordenado, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles más dos más en razón de la distancia, para tal efecto se faculta al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del Código en cita, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído y un término de TREINTA DÍAS para su diligencia. NOTIFIQUESE800'..... Ciudad de México, a Veintiséis de Septiembre de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de la parte Actora por conducto de su Mandatario Judicial GUSTAVO ALFONSO ARZAVE SALGADO, se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo pide y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'285,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y como postura legal el importe de las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiendo prepararse tal y como se encuentra ordenada en autos, debiendo el promovente vigilar que tanto el certificado de gravámenes así como el avalúo se encuentre actualizado, apercibido que de no ser así no se llevara a cabo la Audiencia de remate señalada. Y se aclara la parte conducente del proveído de fecha tres de septiembre del dos mil veinticuatro, en el que se asentó en su parte conducente: "... debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles más dos más en razón de la distancia..." Debiendo decir: "... debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles..." Por lo que deberá de quedar en los siguientes términos: Debido a que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto se publiquen en los lugares de estilo de dicha entidad los edictos ordenados, debiendo de señalarse de manera expresa en el auto de radicación del exhorto ordenado, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de CINCO DÍAS HÁBILES, para tal efecto se faculta al C. Juez exhortado en términos que de lo dispuesto por el artículo 109 del Código en cita, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído y un término de TREINTA DÍAS para su diligencia, lo anterior por los efectos a los que hay lugar.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
847-A1.-25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 788/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por BLANCA EDITH CRISOSTOMO DE LA CRUZ, EDUARDO GÓMEZ ESQUIVEL respecto del bien inmueble ubicado en BARRIO LA NOPALERA S/N, DEL PUEBLO DE SANTIAGO TEPATLAXCO, C.P. 53216, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 21.00 mts. Colinda con GUSTAVO GUTIERRES ANDRES; AL SUR: 07.00 mts. Colinda con ENTRADA COMUN; AL PONIENTE: 22.00 mts. Colinda con CALLE LA NOPALERA; AL ORIENTE: 8.00 mts. Colinda CON LUCINO CRISOSTOMO, escuadra de 90 grados hacia poniente de 4.50 mts. Con escuadra de 90 grados hacia el sur de 8.50 mts. CON ARON CRISOSTOMO. CON UNA SUPERFICIE APROX. DE: 235.00 MTS; controlado bajo clave catastral: 000000.

El cual se adquirió en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017) de Alejandro Crisostomo de la Cruz y María Ignacia Crisostomo de la Cruz por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Naucalpan, México, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

848-A1.-25 y 30 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 403812/085/2024, EL C. FEDERICO GONZALEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL PREDIO DENOMINADO XALALPA, UBICADO EN EL BARRIO LA SANTISIMA, TERCERA DEMARCACION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOXTOC DE HIDALGO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE TEPETLAXOXTOC, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE.- MIDE 34.42 METROS CUARENTA Y DOS CENTIMETROS Y COLINDA CON VERONICA RUIZ FONSECA; AL SUR.- MIDE 15.15 METROS QUINCE CENTIMETROS Y COLINDA CON ROLANDO FONSECA GONZALEZ; AL SUR.- MIDE 19.65 METROS Y COLINDA CON GILBERTO FONSECA RAMIREZ; AL ORIENTE.- MIDE 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE TLATELCO; AL PONIENTE.- MIDE 14.50 METROS Y COLINDA CON PERFECTO FONSECA RAMIREZ. Con una superficie aproximada de: 501.80 M2 (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de Agosto del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2411.-22, 25 y 30 octubre.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 403814/086/2024, La C. VERONICA BLASCO CABAÑAS, promovió inmatriculación administrativa sobre El INMUEBLE O TERRENO DENOMINADO "PINO ALTO" UBICADO EN EL BARRIO DE MAZATLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPANOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE.- 31.50 METROS Y COLINDA CON JESUS LOPEZ MALDONADO; AL SUR.- 28.83 METROS Y COLINDA CON VERONICA BLASCO CABAÑAS Y PRIVADA; AL ORIENTE.- 8.03 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES; AL PONIENTE.- 8.55 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA MARGARITA LAZCANO ESPINOZA. Con una superficie aproximada de: 239.22 M2 (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de Octubre del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2411.-22, 25 y 30 octubre.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 403816/087/2024, Los CC. VERONICA BLASCO CABAÑAS Y JESUS BRIAN BLASCO CABAÑAS, promovieron inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE O TERRENO DENOMINADO "PINO ALTO" UBICADO EN EL BARRIO DE MAZATLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPANOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE.- 26.40 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA MARGARITA LAZCANO ESPINOZA; AL SUR.- 22.96 METROS Y COLINDA CON LOS CC. LUZ ARELI MARGARITA GIRON ZUÑIGA Y CARLOS MANUEL LEPE OLVERA; AL ORIENTE.- 9.17 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES; AL PONIENTE.- 9.93 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE ALLENDE. Con una superficie aproximada de: 229.01 M2 (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de octubre del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2411.-22, 25 y 30 octubre.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 412139/110/2024, LA C. GLORIA ALICIA PACHECO GALARZA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "MILPITZALCO" UBICADO EN LA CALLE ARTE, EN SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 15.97 METROS COLINDA CON TOMAS MARTINEZ ORTEGA; AL SUR: MIDE 15.97 METROS COLINDA CON CALLE ARTE; AL ORIENTE: MIDE 10.50 METROS COLINDA CON CLAUDIA PACHECO GALARZA; AL PONIENTE: MIDE 10.50 METROS COLINDA CON MA. DEL PILAR ROMERO CRISOSTOMO. Con una superficie aproximada de: 167.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de octubre del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2411.-22, 25 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 408576/098/2024, LA C. ANGELICA ALMERAYA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO "ERA", UBICADO EN EL BARRIO DE CHIMALPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 13.77 METROS Y COLINDA CON ALMA ROSA ALMERAYA CRUZ, LA SEGUNDA DE 4.12 METROS Y COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE CALLE MORELOS Y LA TERCERA DE 17.11 METROS Y COLINDA CON JUAN CARLOS ALMERAYA CRUZ; AL SUR: 35.00 METROS Y COLINDA CON FIDEL MARTINEZ ARCHUNDIA; AL ORIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON FIDEL MARTINEZ ARCHUNDIA; AL PONIENTE: 18.45 METROS Y COLINDA CON ALVARO CABALLERO ALMERAYA. Con una superficie aproximada de: 553.19 METROS CUADRADOS.

EI C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de septiembre del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2418.-22, 25 y 30 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 408577/099/2024, EL C. DAVID ADRIAN HERNANDEZ RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "SANTA CRUZ", UBICADO EN EL POBLADO DE LA PURIFICACION TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 49.00 METROS Y LINDA CON ESTEBAN IRETA VELAZQUEZ; AL SUR: 49.00 METROS Y LINDA CON ALFREDO IRETA VELAZQUEZ; ORIENTE: 13.45 METROS Y COLINDA CON MA. LUZ VELAZQUEZ FRAGOSO; AL PONIENTE: 13.45 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO. Con una superficie aproximada de: 659.05 METROS CUADRADOS.

EI C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de septiembre del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2418.-22, 25 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 141972/13/2024, El o la (los) C. ELISEO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, a través de su apoderado legal el C. BRYAN BRETEVIL SOLANO SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en "...CALLE SIN NOMBRE, CERRO DE LAS ROSAS, SAN PEDRO TECHUCHULCO..." (SIC), Municipio de JOQUICINGO, Estado México, el cual mide y linda: "...AL NORTE: 16.60 MTS COLINDA CON JOAQUIN FRANCO, 17.20 MTS COLINDA CON ELISEO MIGUEL RODRIGUEZ VARGAS. AL SUR: 32.65 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 29.10 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 28.15 MTS COLINDA CON ELISEO RODRIGUEZ GONZÁLEZ, 01.20 MTS COLINDA CON ABUNDIO MONTES IZQUIERDO..." (SIC). Con una superficie aproximada de: 969.00 M2 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

EI C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México; a 21 de octubre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2543.-25, 30 octubre y 5 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. de expediente: 144121/20/2024, El o la (los) C. MUNICIPIO DE JOQUICINGO, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "Rastro Municipal ubicado en: Vía Alfredo del Mazo No. 12 Cuarto Barrio, Municipio de Joquicingo, Estado de México, el cual mide y linda: "...AL NORTE: 33.03 metros colinda con el C. Julián Martínez Álvarez. AL SUR: En seis líneas la primera de 13.70 metros: La segunda línea de 4.53 metros, La tercera de 5.90 metros, La Cuarta de 9.00 metros, La Quinta de 2.45 metros, y la Sexta 4.69 metros toda colindando con Limite Físico (rio). AL ORIENTE: en dos líneas, La primera de 15.70 metros. La segunda de 1.23 metros ambas colindando con Vía Alfredo del Mazo Vélez. AL PONIENTE: 25.50 metros colindando con Limite Físico (rio)..." (sic). Con una superficie aproximada de 778.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptima de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México número 82 de fecha 7 de mayo del 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por una sola ocasión, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México; a 11 de Octubre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2544.-25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 24,865 DEL VOLUMEN 638 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ANA KARINA AYALA RANGEL, SE INICIA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA ANGELINA RANGEL AISPURO TAMBIÉN CONOCIDA COMO ANA ANGELINA RANGEL MENDOZA AISPURO, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CALLE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, NÚMERO TREINTA Y UNO, COLONIA IZCALLI CUAUHTÉMOC III (TRES ROMANO), METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

2242.-15 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,185 mil ciento ochenta y cinco, del volumen ordinario 32 treinta y dos, de fecha 17 de septiembre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO JAVIER REYES SORIANO que otorga la señora MARÍA DE GUADALUPE REYES SORIANO; señalando las 10:00 diez horas del día 30 treinta del mes octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que la compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 30 de septiembre de 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2245.-15 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 43,073 Volumen 753, de fecha 19 de junio del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de GASPAR MARTÍNEZ JAVIER a solicitud de MARÍA DE LA LUZ REYES CEDILLO en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 24 de septiembre del 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

2254.-15 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, de fecha nueve de septiembre del dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ROSA ROJAS SAAVEDRA, también conocida como ROSA MARIA ROJAS SAAVEDRA y ROSA ROJAS SAAVEDRA a solicitud de los

señores **MICHAEL JONATAN, LISANDRO, OLGA LIDIA Y ALEJANDRA**, todos de apellidos **AGUSTIN ROJAS**, en su carácter de descendientes directos y en representación de la sucesión de su difunto padre el señor **MARCELINO AGUSTÍN VICENTE**, este último en su carácter de cónyuge supérstite, personalidad de la que se hará mención más adelante.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 147
DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

763-A1.- 15 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,790**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 25 de septiembre del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISIDRO HERNÁNDEZ CANDELARIA** que otorgan los señores **CONCEPCIÓN MEDINA ROSAS** (quien declara también acostumbra usar el nombre de **MARIA CONCEPCIÓN MEDINA ROSAS**), **ANA MARÍA HERNÁNDEZ MEDINA, CARLOS ISIDRO HERNÁNDEZ MEDINA, RICARDO HERNÁNDEZ MEDINA, ALEJANDRA MARILU HERNÁNDEZ MEDINA, JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ MEDINA y ENRIQUE HERNÁNDEZ MEDINA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 27 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

765-A1.-15 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,787**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 25 de septiembre del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EUSEBIO ENRIQUE BOBADILLA FONT** (quien en vida acostumbraba a llamarse **EUCEBIO ENRIQUE BOBADILLA FONT**) que otorgan las señoras **YADIRA ERET BOBADILLA ALMANZA y ALICIA NAYELI BOBADILLA ALMANZA** en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 27 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

766-A1.- 15 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 75,312, volumen 2,252 de fecha 2 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **INÉS SEGURA CARRANZA**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANDRÉS VILLEGAS CASTREJÓN**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189, 6.190 y 6.209 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de octubre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

767-A1.- 15 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notaria Pública No. 85 del Estado de México *Huixquilucan*:

Por instrumento número **78,694** del volumen **2014 ORDINARIO**, de fecha **04 de OCTUBRE del 2024**, ante mí, la señora **MARIA LUISA JARAMILLO GUZMAN** (quien también es conocida con el nombre de **MARIA LUISA JARAMILLO GUZMAN DE ANGULO**, pero se trata de la misma persona), **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL ANGULO DAMIAN**; por medio de la cual aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus, así como el cargo de **ALBACEA** de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **04 DE OCTUBRE DEL 2024**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

768-A1.-15 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**134,433**", del Volumen 2,393, de fecha 19 de septiembre del año 2024, se dio fe de: A.- REPUDIO DE POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARIA DE JESUS GUZMAN MONROY Y ENRIQUE GUZMAN MONROY.- B.- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO GUZMAN RUIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES ENRIQUE GUZMAN MONROY Y LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE IMELDA GUZMAN MONROY TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUADALUPE IMELDA MONROY Y GUADALUPE GUZMAN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA LYLIA ALCANTARA GUZMAN, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2258.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "43,360" de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **JORGE PERALTA CALDERON, MARINA y SERGIO de apellidos PERALTA PERALTA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR GERARDO PERALTA PERALTA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **GERARDO PERALTA PERALTA**, ocurrida el día tres de noviembre del año dos mil dieciocho.
- 2.- Defunción de los señores **FRANCISCO PERALTA ALVARADO y ANGELINA PERALTA CALDERON**.
- 3.- Nacimiento de los comparecientes y del señor **GERARDO PERALTA PERALTA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 08 de octubre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

2284.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "43,450" de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ALBERTO MEDINA ANDRADE, LILIANA MEDINA ZAMORA, ANABELL MEDINA ZAMORA y CARLOS ALBERTO MEDINA ZAMORA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA LILIA ENRIQUETA ZAMORA CABRERA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora **LILIA ENRIQUETA ZAMORA CABRERA**, ocurrida el día quince de agosto del año dos mil veinticuatro.
- 2.- Matrimonio de los señores **LILIA ENRIQUETA ZAMORA CABRERA y ALBERTO MEDINA ANDRADE**.
- 3.- Nacimiento de los señores **ALBERTO MEDINA ANDRADE, LILIANA MEDINA ZAMORA, ANABELL MEDINA ZAMORA y CARLOS ALBERTO MEDINA ZAMORA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de octubre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

2285.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "43,413" de fecha 09 de septiembre del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **RAFAEL ORTEGA y TERESA VILLAGOMEZ MEJIA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ORTEGA VILLAGOMEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** del señor **PEDRO ORTEGA VILLAGOMEZ**, ocurrida el día veintiocho de enero del año dos mil veintidós.
- 2.- **Nacimiento** del de cujus y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 10 de octubre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

2286.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66394**, volumen **1316**, de fecha **04 de Octubre de 2024**, los señores **MARÍA NATALIA CAROLINA MOSSO BLANDO**, también conocida como NATALIA CAROLINA MOSSO y **MARÍA NATALIA CAROLINA MOSSO, LUIS NICOLAS, MARÍA ELENA y NATALIA CAROLINA** todos de apellidos **VARGAS MOSSO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **NICOLAS VARGAS GONZALEZ** también conocido como NICOLAS VARGAS, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 03 de septiembre del 2024. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 04 de octubre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2295.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66362** volumen **1316**, de fecha **23 de Septiembre de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **FELIPE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** también conocido como FELIPE JIMÉNEZ, compareciendo los señores **GUADALUPE ADRIANA, PATRICIA YARET, ALICIA y ARTURO ALBERTO** todos de apellidos **JIMÉNEZ ESTRADA** a título de “**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**” y “**LEGATARIOS**” y la propia **PATRICIA YARET JIMÉNEZ ESTRADA** a título de “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 24 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2296.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 38,138 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, autorizada en el mismo día por el suscrito Notario, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO MACÍAS CARRILLO**, que otorga la señora **SOFÍA SARAHÍ IRIAS VÁSQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunta Heredera de la mencionada sucesión y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

776-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **13,165**, del Volumen **347**, de fecha **19 de abril de 2024**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **José Álvaro Campos Tinajero**, a solicitud de los señores **Alicia Botello Torres**,

María Guadalupe Campos Botello, Juan Manuel Campos Botello, Ana Amelia Campos Botello, como presuntos herederos del de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 19 de abril de 2024.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

777-A1.- 16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 161 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "**M. EN D. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA**, Notaria Pública N°. 161.- San Mateo Atenco, Estado de México.- Estados Unidos Mexicanos".

En lo dispuesto al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público que mediante Expediente número **802/2005**, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **J. GUADALUPE VILCHIS HERNANDEZ**, la señora **VICENTA ESQUIVEL GARCÍA**, así como **HERLINDA, JOSÉ, MARÍA FELIX, ELEAZAR, MARÍA ISABEL, ANDRES, GRABIELA, ALEJANDRO, BLANCA, HUMBERTO y EDNA IRAIS** de apellidos **VILCHIS ESQUIVEL**, manifestando que no conocían de la existencia de persona alguna, diversa de ellos, con derecho a heredar y en su mismo grado o en uno preferente; y que en **SENTENCIA INTERLOCUTORIA** de fecha 21 veintiuno de Abril del año 2006 dos mil seis; se **RESOLVIÓ**:

*"PRIMERO.- Sin perjuicio del derecho de terceros que igual o mejor derecho llegaren a acreditar, se declara como única y universal heredera dentro del presente juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **J. GUADALUPE VILCHIS HERNANDEZ a VICENTA ESQUIVEL GARCÍA** como cónyuge supérstite del autor de la sucesión en la forma y términos que para tal efecto señala el Código Civil.*

*SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 4.46 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se designa como albacea de la presente sucesión a **VICENTA ESQUIVEL GARCÍA** quien tendrá que comparecer al local de este Juzgado en horas y días hábiles debidamente identificada a, aceptar y protestar el cargo en la presente resolución..."*

En virtud de lo anterior, la Suscrita Notaria está llevando a cabo la Protocolización de las principales constancias de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. GUADALUPE VILCHIS HERNANDEZ**, del Expediente número **802/2005**.

LA NOTARIA PUBLICA 161.

M. EN D. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA 161 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2495.-25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tejupilco, Estado de México, octubre 2024.

Licenciado Francisco Arce Ugarte, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que en esta notaría actualmente a mi cargo se está llevando a cabo la continuación del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de **AGUSTÍN GAONA GAONA**, también conocido como **AGUSTÍN GAONA**, mismo que fue radicado ante la fe del suscrito notario, mediante escritura **27,104** (veintisiete mil ciento cuatro), volumen número **374** (trescientos setenta y cuatro), de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, a petición de los señores **EMMA GAONA REBOLLAR, CARLOS GAONA REBOLLAR, ANASTASIO GAONA REBOLLAR, OTHÓN GAONA REBOLLAR y AGUSTÍN GAONA REBOLLAR**, éste último representado por **CARLOS GAONA REBOLLAR**, quien además comparece en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **MARÍA REBOLLAR AGUIRRE** también conocida como **MARÍA REBOLLAR**, en su carácter de hijos y cónyuge del de cujus, quienes expresaron su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión en esta notaría, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2499.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Poniente, local A-1, Colonia Los Cedros, Metepec, Méx., C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veintiséis mil seiscientos ocho, del volumen número quinientos ochenta y seis, de fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante mí, comparecieron la sucesión de la señora **PETRA MACCISE DIP, TAMBIEN CONOCIDA COMO PETRA MACCISE DIB**, representada por la señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE**, en su carácter de albacea, la sucesión del señor **JUAN MACCISE MACCISE**, representada por la señora **MARIA PATRICIA NAIME LIBIEN**, con quien concurren los señores **PATRICIA EURIDICE MACCISE NAIME y JUAN MACCISE NAIME**, la sucesión del señor **JESUS MACCISE MACCISE**, representada por la señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE**, en su carácter de albacea, la sucesión del señor **CARLOS MACCISE MACCISE**, representada por la señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE**, en su carácter de albacea, la sucesión del señor **VICTOR MACCISE MACCISE**, representada por la señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE**, en su carácter de albacea, la sucesión del señor **CAMIL MACCISE MACCISE, TAMBIEN CONOCIDO COMO CAMILO MACCISE MACCISE**, representada por la señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE**, en su carácter de albacea, la sucesión del señor **JOSE MACCISE MACCISE**, representada por la señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE**, en su carácter de albacea, la sucesión de la señora **ROSALINDA MACCISE MACCISE**, representada por el señor **JUAN JESUS SANTA OLALLA MACCISE**, con quien concurre el señor **JOSE YAMIL SANTA OLALLA MACCISE** y la señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE**, por su propio derecho, con el objeto de tramitar ante la Suscrita Notaria **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **YAMIL MACCISE SESIN, TAMBIEN CONOCIDO COMO JAMIL MACCISE SESIN**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 06 de septiembre del 2024.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

2517.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Poniente, local A-1, Colonia Los Cedros, Metepec, Méx., C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis, del volumen número quinientos ochenta y tres, de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, otorgada ante mí, comparecieron los señores **DAVID SUAREZ RUIZ, SANDRA SUAREZ RUIZ, CARLA SUAREZ RUIZ, ANDREA ALEXANDRA SUAREZ RUIZ, FERNANDA SUAREZ RUIZ**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, con el objeto de tramitar ante la Suscrita Notaria **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICTOR RAMIRO SUAREZ GALLARDO**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 04 de septiembre del 2024.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

2518.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Poniente, local A-1, Colonia Los Cedros, Metepec, Méx., C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veintiséis mil seiscientos veintidós, del volumen número quinientos ochenta y seis, de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante mí, comparecieron los señores **MARIA TERESA VICTORIA SANCHEZ MONTES DE OCA, FRANCISCO ANDRES SANCHEZ MONTES DE OCA**, representado por su apoderada la señora **FRANCIS MONSERRAT SANCHEZ NOVOA, MARIA MARGARITA NATIVIDAD SANCHEZ MONTES DE OCA, LA SUCESION A BIENES DE GUILLERMO JUVENTINO**

SANCHEZ MONTES DE OCA, representada por su albacea la señora **PALOMA ALEJANDRA SANCHEZ AGUIRRE, CARLOS POLICARPO SANCHEZ MONTES DE OCA, MARIA DE LOS DOLORES ANDREA SANCHEZ MONTES DE OCA y SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN DE DIOS SANCHEZ BERNAL, TAMBIEN CONOCIDO COMO JUAN SANCHEZ BERNAL**, representada por su albacea la señora **MARIA MARGARITA NATIVIDAD SANCHEZ MONTES DE OCA**, con el objeto de tramitar ante la Suscrita Notaria **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DE LOS DOLORES MONTES DE OCA HIDALGO**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepac, Estado de México, a 10 de septiembre del 2024.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

2519.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 21 de Octubre del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 6,654 del volumen 124, de fecha 04 de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor **JUAN TOMAS MARTÍNEZ MOYA**, a solicitud de los Señores **AIDA NORMA MARTÍNEZ MOYA, JOSÉ ROGELIO MARTÍNEZ MOYA, ROSA ELENA MARTÍNEZ MOYA Y MANUEL LEOPOLDO MARTÍNEZ MOYA**; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2531.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 21 de octubre del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 6,713 del volumen 125, de fecha 18 de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor **JOSÉ FRANCISCO BENJAMÍN SÁNCHEZ CAMACHO**, a solicitud de su esposa, la Señora **MARÍA LUISA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2532.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 13,355, Volumen 289, de fecha 16 de Octubre del año 2024, se asentó en el Protocolo a mi cargo LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora TOMASA DAVILA MARTINEZ también conocida como TOMASA DAVILA, que formalizaron los señores CAMILO MEDINA DAVILA, ROMAN MEDINA DAVILA, GONZALO MEDINA DAVILA y JUAN MEDINA DAVILA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 16 de Octubre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2541.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento número **9,137** volumen **112**, de fecha **25 de marzo de 2024**, otorgado ante mi fe, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de **LUIS CARLOS ZAMUDIO ARAUJO**, a solicitud de los señores **LIDIA CATALINA ARAUJO GUDIÑO Y JOSE LUIS ZAMUDIO GARCIA**, en su carácter de padres del autor de la sucesión.

Lo anterior, en virtud que después de recabar los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

97-B1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento número **9,272** volumen **114**, de fecha **04 de junio de 2024**, otorgado ante mi fe, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GERMAN ESCALONA CORTES**, a solicitud de la señora **SANDRA DEYANIRA FLORES HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **CEDRICK ALDEBARHAN ESCALONA FLORES Y GIBRAN ESCALONA FLORES**, como únicos descendientes directos del autor de la sucesión.

Lo anterior, en virtud que después de recabar los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

97-B1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento número **9,573** volumen **118**, de fecha **30 de septiembre de 2024**, otorgado ante mi fe, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE SANCHEZ BARRERA**, a solicitud del señor **JESUS ADRIAN GARCIA URBINA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **IVAN MOISES, IVONNE DAYERI E ISAIAS ABIMAEI; TODOS DE APELLIDOS GARCIA SANCHEZ**, como únicos descendientes directos de la autora de la sucesión.

Lo anterior, en virtud que después de recabar los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

97-B1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento número **9,553** volumen **117**, de fecha **27 de septiembre de 2024**, otorgado ante mi fe, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PETRA FLORES SOSA**, a solicitud de los señores **MARGARITA FLORES SOSA E ISIDRO MIRANDA FLORES**, en su carácter de únicos descendientes directos de la autora de la sucesión.

Lo anterior, en virtud que después de recabar los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

97-B1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento número **9,564** volumen **118**, de fecha **30 de septiembre de 2024**, otorgado ante mi fe, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **RITA MUNGUÍA ACEVEDO**, a solicitud de los señores **MARIA DE LOS ANGELES, BERTHA MATILDE, MARIA DEL SOCORRO, MARIA DE JESUS, ROSA EDNA Y MARTIN AUSENCIO; TODOS DE APELLIDOS MUNGUÍA ACEVEDO**, en su carácter de hermanos de la autora de la sucesión.

Lo anterior, en virtud que después de recabar los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

97-B1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento número **9,322** volumen **115**, de fecha **28 de junio de 2024**, otorgado ante mi fe, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de **MARILU CORONADO GARCIA**, a solicitud del señor **ALEJANDRO FUENTES CORTINA**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión.

Lo anterior, en virtud que después de recabar los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

97-B1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 5847, volumen 187, de fecha primero de agosto de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, a petición del señor **LEONEL OSORIO MALDONADO** en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN** a bienes de la señora **CESAREA MALDONADO VARGAS**, en términos de lo previsto en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México del artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Méx., 10 de octubre de 2024.

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉX.

841-A1.-25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **5856**, volumen 186, de fecha cinco de agosto de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, a petición del señor **LEONEL OSORIO MALDONADO** en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado, **se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN** a bienes del señor **JOSE AVELINO OSORIO GOMEZ** quien también en vida acostumbró a usar el nombre de **JOSE AVELINO OSORIO GOMEZ**, en términos de lo previsto en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México del artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Méx., 10 de octubre de 2024.

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉX.

842-A1.-25 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 NOVIEMBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 005997, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 830, VOLUMEN 139, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1984, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 21,951 VOLUMEN 371, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1984, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA POR EXTINCION DE CREDITO**, QUE OTORGA "BANCO MEXICANO SOMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, ANTES SOCIEDAD ANONIMA, EN LO SUCESIVO SOMEX, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES SANTIAGO ARRON MUÑOZ Y LICENCIADO ROBERTO MARTINEZ BECERRIL, EN FAVOR DE "BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA", SOCIEDAD ANONIMA, COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN LO SUCESIVO BANJERCITO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRIMER DELEGADO FIDUCIARIO, TENIENTE CORONEL Y CONTADOR PUBLICO SEÑOR ENRIQUE LENDO PEREZ. -- **- B) LA TRASMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO** QUE FORMALIZA BANJERCITO COMO LA PARTE ENAJENANTE, Y LOS SEÑORES RAYMUNDO BENITEZ AVILES Y MARIA GUADALUPE AYALA TAPIA DE BENITEZ COMO LA PARTE ADQUIRIENTE. --- **C) LA EXTINCION PARCIAL DE FIDEICOMISO**, QUE OTORGA BANJERCITO. --- **D) EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR**, QUE CELEBRAN SOMEX COMO MUTUANTE Y LA PARTE ADQUIRIENTE COMO MUTUARIO, DENOMINADO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL ACREDITADO. --- **E) EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR**, QUE CELEBRAN COMO MUTUANTE, "BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO, DESIGNANDO COMO EL BANCO Y LA PARTE ADQUIRIENTE COMO MUTUARIO. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, TIPO D DOS, NÚMERO OFICIAL UNO DE LA MANZANA OCHO ROMANO, EN LA UNIDAD HABITACIONAL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, UBICADA EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: SETENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL ESTE: EN CUATRO TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS, CON TERRENO; AL SUR: EN UN METRO VEINTE CENTÍMETROS, CON TERRENO; AL ESTE: EN UN METRO OCHENTA Y UN CENTIMETROS, CON TERRENO; AL NORTE: EN SESENTA CENTÍMETROS CON TERRENO; AL ESTE: EN DOS METROS OCHENTA CENTIMETROS CON TERRENO; AL SUR: EN SESENTA CENTIMETROS, CON EL TERRENO; AL ESTE: EN UN METRO OCHENTA Y UN CENTIMETROS CON TERRENO; AL NORTE: EN TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON TERRENO; AL ESTE: EN UN METRO SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON TERRENO; AL NORTE: EN TRES METROS VEINTISIETE CENTIMETROS CON TERRENO; AL PONIENTE: EN DOS METROS SETENTA CENTIMETROS CON TERRENO; AL NORTE: EN UN METRO SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON TERRENO; AL PONIENTE: EN OCHO METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CON EL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO; AL SUR: EN TRES METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON EL VESTIBULO; AL PINIENTE: EN UN METRO TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CON VESTIBULO; AL SUR: EN TRES METROS SESENTA CENTIMETROS CON EL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES. EN ACUERDO DE FECHA **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2315.-17, 22 y 25 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 121/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2024.

QUE EN FECHA 31 DE JULIO DE 2024, LA C. CONCEPCION OCARANZA VILLAMARES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAÚL GÓMEZ ALCÁNTARA, INGRESÓ A LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 508, VOLUMEN 62, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 05 DE ABRIL DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIDÓS DE LA CALLE DE LLANURA Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, DE LA MANZANA CUATRO, EN EL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA O SEA EL CONJUNTO PANORÁMICO HABITACIONAL “PLAZAS DE LA COLINA”, EN EL EX EJIDO DE SAN JERONIMO DE TEPETLACALCO, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO ENTRE LOS FRACCIONAMIENTOS CIUDAD SATÉLITE Y VIVEROS DE LA LOMA, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS: SUPERFICIE CIENTO QUINCE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE, EN SEIS METROS, CON LA CALLE DE LLANURA, VÍA PUBLICA DE SU UBICACIÓN; AL NORTE, EN DIECINUEVE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, AL ORIENTE EN SEIS METROS, CON EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO CATORCE Y AL SUR, EN DIECINUEVE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO CINCUENTA Y SEIS”. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE RAÚL GOMEZ ALCANTARA, EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

792-A1.- 17, 22 y 25 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUÍA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 266 VOLUMEN 191 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1972 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 2067/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 83, LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR ORIENTE 8.00 METROS CON MONTE ANTUCO.
AL SUR ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 3.
AL SUR PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 35.
AL NOR PONIENTE 15.00 METROS CON LOTES 1 Y 38.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 8 DE OCTUBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2406.-22, 25 y 30 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. VICTORIA BECERRIL VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE ENERO 2001; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 4398, QUE SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 13554, VOLUMEN 14, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE 1973, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL “...ACTA NÚMERO 6003, SEIS MIL TRES, VOLUMEN 87, OCHENTA Y SIETE, DE FECHA 27 DE AGOSTO 1973, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FLORENTINO IBARRA CHAIRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: ----- QUE PRESENTES LOS SEÑORES FELIPE JURADO Y JAIME KOLBECK, APODERADOS LEGALES DEL FRACCIONAMIENTO “LAS CABAÑAS” SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGÚN LO ACREDITAN CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL, QUE TENGO A LA VISTA, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE, EXPEDIDO EN LA NOTARÍA NÚMERO SETENTA Y DOS DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y MANIFESTARON: QUE VIENEN A PROTOCOLIZAR LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “GRANJAS LAS CABAÑAS”, SOCIEDAD ANONIMA, DECLARANDO LO QUE SIGUE Y EXHIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE RELACIONARA A CONTINUACIÓN Y CUYOS ORIGINALES QUEDARAN AGREGADOS AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA, Y CUYAS COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SERÁN PRESENTADAS EN SU OPORTUNIDAD AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PARA SU INSCRIPCIÓN CON EL TESTIMONIO DE LA PRESENTE ACTA...”.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOMAS SANTA BERTHA, SEGUNDA SECCION, LOTE 92 A, COLONIA LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO CON LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE 1069.20 M2, AL N.O. EN 30.07 MTS. CON BARRANCA; AL S. E. EN 16.90 MTS. CON CALLE DE LOS DUENDES; AL N.E. EN 56.09 MTS. CON LOTE No. 92; AL S.O. EN 62.00 MTS. CON LOTE No. 92-B.- EN ACUERDO DE FECHA VINISTEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

812-A1.-22, 25 y 30 octubre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Integración Deportiva Social y Cultural Tecamachalco, A.C.

INTEGRACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A.C.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone los artículos 7.894, 7.897 y demás relativos del Código Civil del Estado de México y los Artículos Vigésimo Noveno, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Estatutos que están vigentes en esta Asociación Civil, se convoca a los señores Asociados de INTEGRACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A. C., a la ASAMBLEA que se celebrará el próximo día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las 12:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA, en el domicilio social de la misma, sito en la calle Fuente de Diana No. 272, Colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Designación de dos escrutadores.
- III. Declaración por parte del Vicepresidente de la Mesa Directiva estar legalmente constituida la Asamblea de Asociados.
- IV. Elección de la Mesa Directiva que entrará en funciones a partir de la elección y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- V. Nombramiento de auditor de la Asociación por el ejercicio fiscal que entrará en funciones a partir de la elección y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- VI. Declaración de la Mesa Directiva y Auditor que resulten electos y protesta y toma de posesión de sus cargos.
- VII. Otorgamiento de Poderes.
- VIII. Mensaje del Nuevo Presidente de la Mesa Directiva.

Las personas registradas como Asociados tendrán derecho a un Voto de conformidad con lo que dispone el artículo 7.898 del Código Civil del Estado de México y podrán hacerse representar mediante carta poder debidamente otorgada ante dos testigos, con los requisitos legales correspondientes.

Para el caso de que no exista Quórum para celebrar la Asamblea General de Asociados en Primera Convocatoria, SE CITA A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO LA MISMA ORDEN DEL DÍA PARA LAS 13:00 HORAS DEL MISMO DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. Las resoluciones que se tomen por la mayoría de los asociados serán válidas y obligatorias para todos los asociados presentes, ausentes o disidentes.

José Luis Pérez de Caso Legorreta, Vicepresidente.- Felipe Pichardo Malpica, Secretario.-
Rúbricas.

2542.-25 octubre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Club Tecamachalco.

CLUB TECAMACHALCO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone los artículos 180, 181, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Artículos Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero inciso a), Vigésimo Quinta y demás relativos de los Estatutos que están vigentes en esta sociedad mercantil, se convoca a los señores Accionistas del CLUB TECAMACHALCO, S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO diecisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las 10:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA, en el domicilio social de la misma, sito en la calle Fuente de Diana No. 272, Colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Designación de dos escrutadores.
- III. Declaración por parte del Vicepresidente del Consejo de Administración estar legalmente constituida la Asamblea de Accionistas.
- IV. Elección del Consejo de Administración que entrará en funciones a partir de la elección y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- V. Nombramiento de auditor de la Sociedad por el ejercicio fiscal que entrará en funciones a partir de la elección y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
- VI. Declaración del Consejo de Administración y Auditor que resulten electos y protesta y toma de posesión de sus cargos.
- VII. Otorgamiento de Poderes.
- VIII. Mensaje del Nuevo Presidente del Consejo de Administración.

Las personas que aparezcan inscritas en el Registro de Acciones de la Sociedad tendrán derecho a un voto por acción y podrán hacerse representar mediante carta poder debidamente otorgada ante dos testigos, con los requisitos legales correspondientes.

Para el caso de que no exista Quórum para celebrar la Asamblea de Accionistas en primera Convocatoria, se cita a una SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO LA MISMA ORDEN DEL DÍA A LAS 11:00 HORAS DEL DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

De conformidad con lo que dispone el artículo Trigésimo de los Estatutos de la misma, las decisiones que se tomen por mayoría de votos por los accionistas, serán válidas y obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes.

José Luis Pérez de Caso Legorreta, Vicepresidente.- Felipe Pichardo Malpica, Secretario.-
Rúbricas.

2542.-25 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. VICTOR GABRIEL GIL MOLINA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1625 VOLUMEN 345 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 2273/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL LOTE 25 MANZANA 56, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 METROS CON LOTE 26.
AL SO: 20.00 METROS CON LOTE 24.
AL SE: 7.00 METROS CON LOTE 47.
AL NO: 7.00 METROS CON C. MEXICO.
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 14 DE OCTUBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

98-B1.-25, 30 octubre y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 163/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2024.

QUE EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA C. ZOILA TERESITA MARTINEZ ZAMARRON, TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ZOILA T. MARTINEZ ZAMARRON Y ZOILA T. MARTINEZ Z., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 138, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 33, DE LA MANZANA NÚMERO XXXIV, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 300.26 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NTE 20.65 MTS. CON CALLE DE LAS TORTOLAS; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 32; OTE 20.18 MTS. CON LOTES 34 Y 35; Y AL PTE 8.08 MTS. CON CALLE DE LOS GANSOS. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA DETERIORADO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

849-A1.-25, 30 octubre y 5 noviembre.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO O DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 037 /2023

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: Jose Alejandro Sepúlveda Ramírez
Representado por: Marco Antonio Cruz Pecos
Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____
Calle: 22 de Octubre Número: 42
Lote: 23 Manzana: 4 Colonia: Manuel Avila Camacho
Municipio de: Naucalpan de Juárez Entidad Federativa: Estado de México

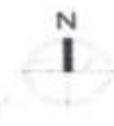
DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: 22 de Octubre Número: 42
Lote: 23 Manzana: 4 Superficie: 160.00 m² Colonia: Manuel Avila Camacho
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 066 05 940 39 00 0000

CAMBIO DE USO DE SUELO

ORIENTACIÓN

Le presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 537, fracción II del Libro Quinto y artículo 146 inciso 3, del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Si resulta pertinente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar integrada la Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, tendrá su opinión". La cual se hace conocer mediante el oficio número DGOLUP-011073024, de fecha 09 de mayo del año 2024.



NOTA

EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA, NO RECONOCE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.



CLAVE: 037 DENOMINACIÓN: Proyecto de cambio de uso de suelo para vivienda familiar con incremento de densidad de 1 vivienda a 5 viviendas, altura de 3 niveles o 3 metros a 6 niveles o 16.00 metros a partir del desplante e incremento de intensidad máxima de construcción de 1.24 a 1.81 veces la superficie del terreno.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Consta de un proyecto habitacional para familiar con incremento de densidad de 1 vivienda a 5 viviendas, altura de 3 niveles o 3 metros a 6 niveles o 16.00 metros a partir del desplante e incremento de intensidad máxima de construcción de 1.24 a 1.81 veces la superficie del terreno.

NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN |
|----------------------------------|-------------------------------------|---|
| Superficie Total de Construcción | 734.28 m ² (5 viviendas) | Igual a 4.61 veces la superficie del lote |
| Superficie de Desplante | 122.38 m ² | 76.50 % de la superficie del lote |
| Alturas en Niveles y Metros | 6 niveles o 16.00 metros | A partir del Nivel de desplante y un semisótano |
| Estacionamientos | 5 espacios | 1 por vivienda más 3 para visitas |
| Otro (Áreas Libres) | 37.50 m ² | 23.50 % de la superficie del lote |

Derechos: \$76,857.00 Lugar y fecha de Expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México
Recibo de pago: CV-3793 Estado de México a: 24 de Mayo de 2024
Municipio de: Naucalpan de Juárez Fecha de Expedición: 23 de Mayo de 2024



NAUCALPAN DE JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
LIC. CESAREO HERNÁNDEZ SANTOS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FOLIO N^o 13119

ORIGINAL



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: fa8b64c7-c48a-4fc6-9031-a19f4ba47176
NOTARIO: Antonio López Aguirre, Notario 250 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 25/09/2024 17:23:21
NÚMERO DE REGISTRO: 17761 del libro 15.
PÁGINA: 1 de 2.

